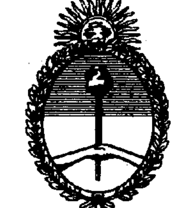
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE ENERO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.313

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

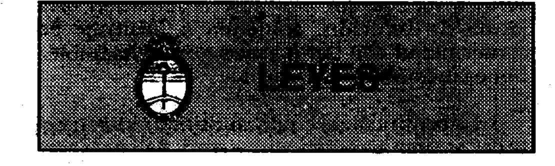
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO



OBRAS PORTUARIAS

Ley 24.604

Declárase de Interés Nacional la construcción del Puerto Pesquero de Caleta Paula, en la provincia de Santa Cruz.

Sancionada: Diciembre 7 de 1995.
Promulgada: Enero 10 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase de Interés Nacional la construcción del Puerto Pesquero de Caleta Paula, que se emplazará en la localidad de Caleta Olivia de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Decreto 29/96

Bs. As., 10/1/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.604 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — José A. Caro Figueroa.

MEDIO AMBIENTE

Ley 24.605

Declárase el 27 de septiembre de cada año "Día Nacional de la Conciencia Ambiental".

Sancionada: Diciembre 7 de 1995.
Promulgada: Enero 10 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declarar "DIA NACIONAL DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL" el 27 de septiembre de cada año en memoria de las personas fallecidas como consecuencia del escape de gas cianhídrico ocurrido en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 27 de septiembre de 1993.

ARTICULO 2° — A partir de la vigencia de la presente ley, todos los años en dicha fecha se recordará, en los establecimientos educativos primarios y secundarios, los derechos y deberes relacionados con el ambiente mencionados en la Constitución Nacional.

ARTICULO 3° — Las autoridades públicas que correspondan adoptarán las medidas pertinentes destinadas al permanente recordatorio de las víctimas fatales.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Decreto 30/96

Bs. As., 10/1/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.605 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Carlos V. Corach.

PRODUCTOS PESQUEROS

Ley 24.607

Apruébase el Acta Final de la Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los citados productos en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

Sancionada: Diciembre 7 de 1995
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACTA FINAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPESCA), adoptada en San José —REPUBLICA DE COSTA RICA— el 18 de febrero de 1994, que consta de Un (1) Acta Final y CUATRO (4) Anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

(INFOPESCA)

San José de Costa Rica
17 y 18 de febrero de 1994

ACTA FINAL

1. Con arreglo a la decisión tomada por la Consulta de Gobiernos sobre el futuro de INFOPESCA que tuvo lugar en Santiago de Chile el 30 de noviembre de 1992, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convocó una Asamblea Constitutiva para examinar y adoptar un proyecto de Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

2. La Asamblea Constitutiva se celebró en San José de Costa Rica los días 17 y 18 de febrero de 1994 por invitación del Gobierno de Costa Rica.

3. Estuvieron representados los Gobiernos de los Estados siguientes:

Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

4. Los gobiernos de los Estados siguientes estuvieron representados por obsevadores:

Argentina, Chile y Colombia.

5. El Director General de la FAO fue representado por el Señor Constantino Tapias, Representante de FAO en Costa Rica.

6. El Señor Herbert Nanne, Director a.i. de Recursos Pesqueros y Acuacultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, pronunció un discurso en la ceremonia inaugural de la Asamblea Constitutiva.

7. La Asamblea Constitutiva eligió Presidente al Señor Sergio Pacheco Echandi, representante de Costa Rica, y Vicepresidentes a los representantes de Argentina, México, Trinidad y Tobago.

8. La Asamblea Constitutiva estableció un Comité de Verificación de Poderes compuesto por:

Belice, Costa Rica, Guatemala, Uruguay, Venezuela.

9. El proyecto de Constitución mencionado en el primer párrafo de este Acta Final, preparado por el Secretariado de la FAO, fue ampliamente discutido y adoptado por la Asamblea Constitutiva tal como se reproduce en el Anexo I de este Acta Final y quedó abierto a la firma el 18 de febrero de 1994.

10. La Asamblea Constitutiva también ha adoptado las resoluciones reproducidas en los anexos II, III y IV de la presente Acta Final.

ANEXO I AL ACTA FINAL

CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE
(INFOPESCA)

CONSTITUCION

PREAMBULO

Las Partes Contratantes,

conscientes de la gran importancia de la pesca y la acuicultura siendo un sector significativo del desarrollo de los países de América Latina y del Caribe;

reconociendo que la mayor parte de países de América Latina y del Caribe obtendrían grandes beneficios del desarrollo de sus pesquerías, lo cual puede depender en parte del establecimiento de un servicio de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación más equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los precios y fomentar el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros;

conscientes de que la promoción y el éxito de tales servicios se pueden facilitar mediante la cooperación regional;

considerando que la mejor forma de lograr dicha cooperación es el establecimiento de una organización intergubernamental que lleve a cabo sus actividades en colaboración con Estados, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones y también empresas privadas que puedan ofrecer apoyo financiero y técnico;

han convenido en establecer el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe en adelante denominado "INFOPESCA", que se organizará y funcionará de conformidad con la presente Constitución.

ARTICULO 1

Definiciones

En la presente Constitución, se entenderá por:

a) "Miembros", los Estados Miembros, así como los Miembros Asociados mencionados en el Artículo 6;

b) "Estatutos", los estatutos del Centro que apruebe su Asamblea General;

c) "Presidente", el Presidente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;

d) "Institución", cualquier órgano nacional o internacional u otro organismo público relacionado con la pesca y acuicultura;

e) "Región" (o "regional"), la Región constituida por América Latina y el Caribe.

ARTICULO 2

Objetivos

Los objetivos de INFOPESCA serán la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe para que sus Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos.

ARTICULO 3

Funciones

Para el logro de sus objetivos, INFOPESCA deberá:

a) facilitar a sus Miembros información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministro de productos pesqueros dentro y fuera de América Latina y del Caribe;

b) asesorar y sobre las especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de conformidad con los requisitos del mercado, de acuerdo con las solicitudes de los Estados Miembros;

c) promover el intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales sobre avances tecnológicos y de mercadeo;

d) investigar y desarrollar nuevas oportunidades comerciales para especies y productos pesqueros no utilizados o sub-utilizados;

e) ayudar en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información sobre el mercado pesquero;

f) capacitar a los funcionarios y otro personal de Estados Miembros, así como al personal de los Miembros Asociados de INFOPESCA en el desarrollo de la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en este sector.

ARTICULO 4

Sede

1. La sede del Centro se encontrará en el país indicado en el Acuerdo sobre la Sede anexado a esta Constitución. Sin embargo, si en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, el Estado Hospedante aún no ha formado parte de la misma, la Sede del Centro será determinada por la Asamblea General por la mayoría de dos tercios de sus Estados Miembros.

2. La Asamblea General podrá decidir sobre la conveniencia de establecer oficinas subregionales o representaciones en otros países distintos al país hospedante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 (r).

ARTICULO 5

Estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades

1. INFOPESCA será una organización intergubernamental independiente sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad para realizar todos los actos pertinentes a sus objetivos y funciones dentro del ámbito de las facultades que le otorga la presente Constitución, en particular poseer bienes muebles e inmuebles, contratar y realizar todo acto lícito.

2. Cada Estado Miembro de INFOPESCA concederá:

a) al Centro y a sus bienes, fondos y haberes, las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que el Centro pueda realizar sus actividades; y

b) a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor del Centro y al Director y personal de INFOPESCA, las prerrogativas, inmunidades y facilidades apropiadas para que puedan desempeñar sus funciones oficiales.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2, el Estado hospedante se comprometerá a conceder las prerrogativas, inmunidades y facilidades estipuladas en el Acuerdo sobre la Sede que se adjunta como Anexo de la presente Constitución. Además, el Estado Hospedante pondrá anualmente a disposición del Centro un aporte económico, tal como se describe en el Acuerdo sobre la Sede, para sufragar los gastos de los locales y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro. Este aporte será administrado por INFOPESCA.

4. Toda controversia dimanante de cualquier acuerdo, incluidas las modalidades y condiciones de empleo, concertado entre el Centro y cualquier persona natural o jurídica que no pueda resolverse por negociación o conciliación y en relación con la cual el Centro no haya renunciado a su inmunidad de jurisdicción, será, a menos que las partes acuerden otra forma de solución, sometida a arbitraje en conformidad con las normas que la Asamblea General establezca al efecto.

5. La renuncia de cualquier inmunidad otorgada a una persona en virtud del presente Artículo o del Anexo se hará con arreglo a la práctica internacional establecida.

ARTICULO 6

Miembros

1. Habrá dos clases de Miembros de INFOPESCA: Estados Miembros y Miembros Asociados.

2. Los Estados Miembros serán Estados de América Latina y el Caribe que hayan firmado la Constitución o se hayan adherido a ésta mediante un instrumento de adhesión enviado al Depositario, así como los Estados no regionales admitidos según el procedimiento previsto en el párrafo 5 de este Artículo.

3. Podrá ser Miembro Asociado:

a) toda organización internacional intergubernamental directamente interesada;

b) todo instituto de enseñanza o investigación que intervengan en el sector de la pesca y la acuicultura;

c) todo banco o institución financiera, tanto nacional como regional, que intervenga o pueda intervenir activamente en la financiación de programas o proyectos relacionados con la pesca, la industria pesquera y acuícola;

d) toda organización regional relacionada con la investigación, asistencia técnica, ayuda financiera o acciones de desarrollo en el sector de la pesca y la acuicultura;

e) toda persona jurídica que opere o tenga vinculación con el sector de la pesca y la acuicultura en América Latina y el Caribe;

f) toda institución pública o privada tanto nacional como regional, con antecedentes reconocidos en el desarrollo y comercio pesquero.

4. Los miembros fundadores de INFOPESCA deberán ser los Estados de América Latina y del Caribe que hayan participado en la Asamblea Constituyente de INFOPESCA que hayan firmado la presente Constitución o se hayan adherido a ésta.

5. La Asamblea General del Centro podrá, por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros presentes y votantes, autorizar a firmar la Constitución o a presentar su adhesión a éste o todo estado no regional o admitir como Miembro Asociado a toda entidad del tipo mencionado en el párrafo 3 anterior que haya presentado una solicitud de admisión.

ARTICULO 7

Derechos y obligaciones de los Miembros

1. Todos los Miembros podrán:

a) participar en las sesiones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA con el fin de discutir los objetivos y funciones del Centro;

b) tener derecho a tomar la palabra y formular observaciones en las reuniones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA;

c) solicitar y recibir, en el marco de INFOPESCA, información sobre asuntos de interés para ellos y pertenecientes a las materias que constituyen el objeto de INFOPESCA;

d) recibir las publicaciones y tener acceso a la información preparada por INFOPESCA.

2. Todos los Miembros deberán:

a) respetar sus compromisos financieros con INFOPESCA;

b) colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de INFOPESCA;

c) responder puntualmente a las peticiones de información que formula INFOPESCA;

d) llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General;

e) colaborar con INFOPESCA en el logro de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8

Organos del Centro

1. Los órganos de INFOPESCA serán los siguientes:

a) la Asamblea General;
b) el Comité Ejecutivo;
c) el Comité Consultivo;
d) los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

2. Los Estatutos del Centro, que deberán ser adoptados por la Asamblea General de conformidad con el Artículo 10 (d), deberán entre otras cosas, establecer los reglamentos de los diversos órganos de INFOPESCA.

ARTICULO 9

La Asamblea General

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de INFOPECA. Cada uno de los Miembros será representado en la Asamblea General por un delegado, quien podrá ser asistido por técnicos y asesores. Los Estados Miembros se esforzarán de incluir en sus delegaciones a representantes del sector privado.

2. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos años en la fecha y lugar que ella determine.

3. Podrán convocarse sesiones extraordinarias de la Asamblea General de conformidad con los Estatutos de INFOPESCA.

4. La Asamblea General elegirá un Presidente entre los Estados Miembros de INFOPESCA. El Vicepresidente, que tendrá voz y voto, será también elegido por la Asamblea General, y será un representante de los Miembros Asociados. en caso que no haya candidatura al respecto, la Asamblea General elegirá al Vice-Presidente entre los Estados Miembros. El mandato del Presidente y del Vice-Presidente es de dos años, renovable sólo una vez.

5. Cada Estado Miembro tendrá un voto y los Miembros Asociados tendrán derecho sólo a voz. A menos que se prevea expresamente de otro modo en esta Constitución, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. La mayoría simple de los Estados Miembros constituirá quórum.

ARTICULO 10

Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General deberá:

a) nombrar al Director del Centro;
b) nombrar un Auditor cuyo mandato durará hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General;
c) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo;

d) aprobar los Estatutos del Centro, el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal que establezcan las condiciones generales de empleo del personal;

e) determinar la política del Centro y aprobar su Programa de Labores y Presupuesto;

f) examinar el informe de las actividades del Centro;

g) examinar y aprobar el informe financiero y el presupuesto del Centro;

h) examinar y aprobar el informe del Auditor;

i) aprobar la admisión a los nuevos Miembros del Centro, según lo dispuesto en el Artículo 6.5;

j) examinar y aprobar normas que regulen las actividades del Centro y de sus órganos;

k) determinar las cuotas de admisión, las cuotas anuales y la contribución anual que deberán pagar los Miembros del Centro;

l) aprobar los acuerdos especiales con gobiernos, organizaciones internacionales y otras instituciones;

m) enmendar, cuando sea necesario, esta Constitución y el Acuerdo sobre la Sede anexo con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 19;

n) adoptar normas que regulen la solución de controversias a que se refiere el Artículo 20;

o) examinar y decidir cualquier tema que pudiera presentarle el Comité Ejecutivo;

p) examinar otras materias relacionadas con los objetivos o actividades del Centro que considere oportunas;

q) establecer o aprobar el establecimiento de los órganos auxiliares que considere necesarios para conseguir los objetivos o realizar las funciones del Centro;

r) establecer las oficinas sub-regionales o representaciones que considere necesarias para conseguir los objetivos a realizar las funciones del Centro;

s) decidir sobre todo proyecto de fusión de INFOPESCA con otra organización intergubernamental que tenga objetivos similares. Toda decisión de este tipo tendrá que ser por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros del Centro.

ARTICULO 11

Funciones del Presidente

El Presidente presidirá las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. En ausencia o incapacidad del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente.

ARTICULO 12

Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, así como por representantes de otros tres Miembros elegidos por la Asamblea General por un período de dos años renovable solamente una vez. Hasta dos miembros del Comité Ejecutivo podrán ser representantes de los Miembros Asociados. El Comité Ejecutivo celebrará al menos una sesión regular por año y las sesiones extraordinarias que considere apropiadas. También celebrará una sesión inmediatamente antes y otra después de cada Asamblea General.

2. Los miembros no gubernamentales del Comité Ejecutivo deberán ser personas especialiazadas en temas relacionados con la comercialización y el comercio de productos pesqueros.

3. Los representantes de los Miembros Asociados nombrados en el Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto, en las reuniones del Comité Ejecutivo.

4. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de examinar las solicitudes de admisión como Miembros Asociados del Centro y de admitir nuevos Miembros a reserva de la aprobación de la Asamblea General en su próxima sesión.

5. En los períodos comprendidos entre las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo se encargará de dirigir las actividades del Centro. Con este fin deberá:

a) prestar asesoramiento al Director del Centro sobre la aplicación de la política y las decisiones adoptadas por la Asamblea General;

b) reunirse al menos una vez al año y decidir sobre las cuestiones que le presente el Director del Centro. Cuando una cuestión requiera decisión urgente, el Presidente podrá presentarla a los miembros del Comité Ejecutivo por correspondencia o por otro medio rápido de comunicación a fin de efectuar una votación por correo;

c) adoptar medidas y reglamentos necesarios o útiles para la realización de la labor del Centro y de sus órganos auxiliares, siempre que tales medidas y reglamentos estén en conformidad con esta Constitución, los Estatutos y otras normas o reglamentos aprobados por la Asamblea General;

d) llevar a cabo los arreglos necesarios y convenientes para la financiación y funcionamiento del Centro;

e) examinar las actividades del Centro;

f) establecer a reserva de la aprobación de la Asamblea General, los órganos auxiliares que considere necesarios para conseguir el objetivo o realizar las funciones del Centro;

g) convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General'

h) presentar a la Asamblea General un informe de las actividades realizadas por el Centro y los resultados obtenidos;

i) hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre los temas relacionados con las funciones de la Asamblea General;

j) desempeñar otras funciones que le encomiende la Asamblea General.

6. Todas las decisiones del Comité Ejecutivo deberán adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos. Dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo constituirán quórum.

ARTICULO 13

Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo estará compuesto por seis miembros escogidos por la Asamblea General a título personal y por sus altas competencias en el sector pesquero y acuícola, los cuales tendrán un mandato de dos años.

2. Los Miembros del Comité Consultivo serán nacionales de los Estados Miembros y representantes de los Miembros Asociados.

3. El Comité Consultivo celebrará una reunión cada vez que la convoque la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director del Centro.

4. En cada una de sus reuniones, el Comité Consultivo elegirá un Presidente entre sus miembros. El Presidente quedará en función hasta la siguiente reunión del Comité.

5. Los gastos de viaje y dietas de los miembros, cuando asistan a las sesiones del Comité Consultivo, correrán a cargo del Centro.

6. El Comité Consultivo asesorará sobre todos los asuntos técnicos en el sector pesquero y acuícola que le remita la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director del Centro.

7. El Presidente del Comité Consultivo preparará después de cada reunión un informe sobre las deliberaciones y conclusiones de éste.

ARTICULO 14

Director y Personal

1. El Centro tendrá un Director nombrado por la Asamblea General en las condiciones que ésta determine. El nombramiento para el cargo de Director tendrá una duración de cuatro años. Su mandato podrá renovarse por decisión de la Asamblea General. El Director podrá no poseer la nacionalidad de un Estado Miembro.

2. El Director será el representante legal de INFOPESCA. Dirigirá la labor de INFOPESCA de conformidad con la política y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, y bajo la orientación del Comité Ejecutivo.

3. El Director, a través del Comité Ejecutivo, presentará a la Asamblea General en cada reunión ordinaria:

a) un informe sobre la labor de INFOPESCA, así como las cuentas correspondientes; y

b) un proyecto de programa de labores de INFOPESCA y un proyecto de presupuesto, previo examen del Comité Ejecutivo.

4. El Director preparará y organizará las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo en coordinación con el Presidente, así como las reuniones del Comité Consultivo y todas las demás reuniones del Centro. Facilitará servicios de secretaría para tales reuniones y tendrá derecho a participar en ellas.

5. El Director comunicará a los Miembros Asociados toda la información que sea proporcionada a los Estados Miembros por el Depositario, y relativa, entre otros a la firma, a la adhesión a la Constitución y a las propuestas de enmiendas.

6. Si lo considera útil, la Asamblea General puede aceptar que el Director y el personal técnico y de apoyo de INFOPESCA sean personas puestas a la disposición del Centro por un Estado, una organización internacional u otra institución.

7. Los miembros del personal de INFOPESCA serán nombrados por el Director de conformidad con la política, normas generales y orientaciones establecidas por la Asamblea General. Al nombrar al personal de INFOPESCA, el Director deberá garantizar los máximos niveles de eficiencia, competencia profesional o integridad, y conceder preferencia a los nacionales de los Estados Miembros.

8. El personal de INFOPESCA será responsable ante el Director. El personal no solicitará ni recibirá instrucciones sobre el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a INFOPESCA. Ningún miembro del personal podrá dedicarse a actividades comerciales externas relacionadas con la explotación, aprovechamiento y comercio de los productos pesqueros ni a ninguna otra actividad que pudiera ser incompatible con la independencia, autonomía e integridad que requieren sus funciones en INFOPESCA.

ARTICULO 15

Finanzas

1. Los fondos para el financiamiento de las instalaciones y del funcionamiento del Centro podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) la contribución anual de los Estados Miembros al presupuesto del Centro y las cuotas de admisión de nuevos Estados Miembros;

b) las cuotas de admisión y las cuotas anuales que deberán ser pagadas por los Miembros Asociados;

c) los ingresos obtenidos de la prestación de servicios remunerados, en particular;

— suscripciones a las publicaciones del Centro;

— la venta de información;

— los anuncios pagados en las publicaciones del Centro;

— los emolumentos correspondientes a sus servicios técnicos; y

— los ingresos derivados de conferencia, reuniones o foros patrocinados por el Centro;

d) las contribuciones voluntarias de los Miembros;

e) las subvenciones de los Estados, organizaciones internacionales, instituciones, fundaciones y de individuos;

f) las donaciones y legados, siempre que la aceptación de éstos sea compatible con los objetivos del Centro;

g) otros recursos aprobados por la Asamblea General y compatibles con los objetivos del Centro.

2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados que se incorporen posterior a la constitución del INFOPESCA como organización intergubernamental independiente pagarán una cuota de admisión que será fijada por la Asamblea General.

3. Los Miembros se comprometerán a pagar las contribuciones anuales, las cuotas de admisión, las cuotas anuales y toda las sumas debidas al Centro en moneda libremente convertible.

4. En cada sesión, la Asamblea General deberá aprobar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y que representen no menos de la mitad de los Estados Miembros del Centro, el Presupuesto de INFOPESCA y determinará las cuotas de admisión, las cuotas anuales, así como la cuantía total de las contribuciones para el bienio siguiente:

5. La Asamblea General establecerá una escala de contribuciones anuales para los Estados Miembros, aprobada por mayoría de dos tercios de votos emitidos y que representan no menos de la mitad de los Estados Miembros del Centro, teniendo en cuenta el valor total de las exportaciones e importaciones de pescados y mariscos de cada Estado Miembro reportadas en las estadísticas anuales de la FAO. Estas contribuciones anuales comprenderán cuatro categorías.

a) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de USD 500 millones La cuota de los países de esta categoría será de USD 15,000.

b) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 250 millones y USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 10,000.

c) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 100 millones y USD 250 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 5,000.

d) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume menos de USD 100 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 3,000.

6. La Asamblea General determinará las cuotas anuales y de admisión para los Miembros Asociados de acuerdo a la clasificación mencionada en el Artículo 5.3.

ARTICULO 16

Observadores

1. A petición de la Asamblea General, o del Comité Ejecutivo, el Director invitará a los Estados no miembros y a las organizaciones e instituciones regionales o mundiales a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores.

2. Toda institución, pública o privada, nacional, regional o mundial, podrá, previa petición por escrito al Comité Ejecutivo, ser autorizada a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores.

3. Los observadores no tendrán derecho de voto y podrán tomar la palabra únicamente en las materias relacionadas con sus propias actividades y por invitación del Presidente de la correspondiente reunión.

ARTICULO 17

Acuerdos y relaciones con los Estados, organizaciones internacionales y otras instituciones

1. INFOPESCA procurará establecer un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y una estrecha relación de trabajo con la Red Mundial de Servicios de Información comercial para Productos Pesqueros de la FAO.

2. Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, nombrado por su Director General, participará sin derecho a voto en todas las reuniones de INFOPESCA.

3. Se promoverá establecer una cooperación entre INFOPSCA y otras instituciones internacionales del sector de pesca y acuicultura que puedan contribuir a la labor de INFOPESCA y con toda institución u organismo gubernamental y no gubernamental cuyos intereses y actividades sean compatibles con los objetivos de INFOPESCA.

4. El Director, actuando bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, podrá establecer relaciones de trabajo con tales instituciones u organismos y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una cooperación eficaz. Todo acuerdo oficial que se concierte con dichas instituciones y organismos estará sometido a la consideración y, en su caso, a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 18

Estatutos y reglamentos especiales

1) Para el desempeño de las funciones de INFOPESCA, tal como se describe en esta Constitución, la Asamblea General adoptará Estatutos que regulen, en particular, las siguientes materias:

a) los reglamentos de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, del Comité Consultivo y de los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo;

b) el procedimiento para la elección del Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, así como el procedimiento para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo;

c) el procedimiento para el nombramiento del Director;

d) la gestión financiera;

e) los procedimientos de comprobación de cuentas y el procedimiento para el nombramiento de un auditor;

f) las enmiendas de los Estatutos;

g) las modalidades del pago de las cuotas de admisión, las cuotas anuales y las contribuciones anuales de los miembros.

2. Los Estatutos deberán completarse con el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal previstos en el Artículo 10 (d), así como con reglamentos especiales que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo cuando sea necesario y que regularán las siguientes materias:

a) la administración del personal de INFOPESCA, en particular su reclutamiento y promoción.

b) la gestión financiera, en particular materias como la apertura de una cuenta bancaria, la preparación de cuentas y estados financieros y los subsidios para viajes;

c) los procedimientos para concertar contratos y acuerdos con otras instituciones;

d) el procedimiento para la aceptación de donaciones.

ARTICULO 19

Enmiendas

1. La Asamblea General podrá enmendar la presente Constitución por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros.

2. Las propuestas de enmienda de la presente Constitución podrán ser presentadas por el Comité Ejecutivo o por cualquier Estado Miembro de INFOPESCA, en este último caso mediante comunicación dirigida al Depositario. El Depositario notificará sin demora la propuesta de enmienda a todos los Miembros y al Director del Centro. En el programa de la Asamblea General no figurará ninguna propuesta de enmienda a no ser que el Depositario la haya señalado a la atención de los Miembros de INFOPESCA al menos 60 días antes de la sesión de apertura de la Asamblea General. La aprobación de cualquier enmienda será notificada sin demora al Depositario.

3. Las enmiendas entrarán en vigor, con respecto a los Miembros, en la fecha que decida la Asamblea General en el momento de su aprobación.

4. El Anexo a la presente Constitución podrá enmendarse únicamente en la forma prevista en el mismo.

ARTICULO 20

Interpretación y solución de controversias

Toda controversia que surja entre los Miembros de INFOPESCA con respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Constitución y que las partes interesadas no hayan podido resolver por negociación, conciliación u otro procedimiento análogo, deberá presentarse a la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

ARTICULO 21

Retirada, suspensión, exclusión y disolución

1. Todo Miembro podrá retirarse de INFOPESCA un año después de la fecha de su incorporación por medio de una notificación de retirada enviada al Depositario. La retirada será efectiva un año después de la fecha de recepción de la notificación escrita y cuando haya cubierto totalmente sus adeudos pendientes, si los hubiere.

2. Todo Miembro de INFOPESCA con dos años de retraso en el pago de las contribuciones o de las cuotas anuales quedará suspendido mientras no abone la totalidad de sus atrasos.

3. Todo Miembro que persista en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Constitución podrá ser suspendido temporalmente de INFOPESCA por decisión de la Asamblea General.

4. La Constitución de INFOPESCA podrá ser denunciada y el Centro podrá ser disuelto por decisión de una mayoría de tres cuartas partes de sus Estados Miembros.

5. Lo antes posible después de la disolución de INFOPESCA y una vez satisfechas todas las obligaciones de INFOPESCA y devuelto al donante el posible saldo no utilizado de los fondos donados, sus haberes se distribuirán entre los Miembros en el momento de la disolución en proporción de las contribuciones y cuotas anuales efectuadas en el año en que tuvo efecto la disolución. En el caso de que los haberes de INFOPESCA, excluido el saldo de los fondos no utilizados que se devolverán a los donantes, sean insuficientes para atender las obligaciones de INFOPESCA, todos los Miembros serán responsables de la liquidación de las obligaciones pendientes en la misma proporción arriba mencionada.

ARTICULO 22

Firma, adhesión y entrada en vigor

1. Los Estados de América Latina y el Caribe podrán llegar a ser partes de la presente Constitución mediante:

a) la firma de la Constitución; o

b) el depósito de un instrumento de adhesión.

2. La presente Constitución se firma en San José de Costa Rica el 18 de febrero de 1994 y quedará abierta a la firma, más adelante en la Sede de la FAO en Roma.

3. Los instrumentos de adhesión se depositarán con el Director General de la FAO.

4. La presente Constitución entrará en vigor para todos los Estados que la hayan firmado o se hayan adherido a ella, en la fecha en que los Gobiernos de por lo menos cinco Estados de América Latina y el Caribe la hayan firmado o hayan depositado sus instrumentos de adhesión. Cualquier otro Estado será parte de la Constitución en la fecha en que firme la misma o deposite su instrumento de adhesión.

ARTICULO 23

Depositario

1. El Director General de la FAO será el Depositario de la presente Constitución.

El Depositario:

a) enviará copias certificadas de la presente Constitución a los Gobiernos de América Latina y el Caribe, y a cualquier otro Gobierno que lo solicite;

b) proveerá el registro de la presente Constitución, cuando entre en vigor, en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 102 de su Carta; e

c) informará a los Estados de América Latina y el Caribe acerca de:

i) la firma de la presente Constitución y el depósito de instrumentos de adhesión, de conformidad con el Artículo 22.1;

ii) la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, de conformidad con el Artículo 22.4;

iii) las propuestas de enmienda de la presente Constitución y la aprobación de las enmiendas, de conformidad con el Artículo 19;

iv) las notificaciones de aprobación de las enmiendas de conformidad con el Artículo 19.2;

v) las notificaciones de retirada del Centro, de conformidad con el Artículo 21.1

2. El original de la presente Constitución se depositará en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma.

ARTICULO 24

Idiomas

Los idiomas oficiales del Centro serán el español, el francés y el inglés. El idioma de trabajo será el español.

ARTICULO 25

Anexo

El adjunto Acuerdo sobre la Sede constituirá parte integrante de la presente Constitución.

Adoptado en San José de Costa Rica el 18 de febrero de 1994, en un único ejemplar en los idiomas español, francés e inglés, siendo los textos igualmente auténticos.

ANEXO A LA CONSTITUCION DE INFOPESCA

ACUERDO SOBRE LA SEDE

Reconocimiento del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA) y concesión de prerrogativas e inmunidades por el Estado Hospedante

INTRODUCCION

Según lo previsto en el Artículo 5, párrafo 3 de la presente Constitución y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 5, en el presente Anexo se enuncian los derechos y obligaciones adicionales del Estado Hospedante. Se aplicará al Estado indicado en la Parte B mientras dicho Estado sea el Estado Hospedante.

PARTE A

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1: Prerrogativas, inmunidades y facilidades otorgadas a INFOPESCA.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 3 de la presente Constitución, el Estado Hospedante se compromete a conceder las siguientes prerrogativas, inmunidades y facilidades a INFOPESCA y a sus bienes, fondos y haberes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren en dicho Estado;

a) inmunidad de jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso particular INFOPESCA haya renunciado expresamente a ella;

b) inmunidad contra todo registro, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de injerencia;

c) libertad para tener fondos o divisas de toda clase, llevar sus cuentas en cualquier moneda, transferir fondos o divisas dentro del Estado

Hospedante o fuera de él, y convertir moneda extranjera a cualquier otra moneda;

d) sin perjuicio de cualquier medida apropiada de seguridad que se adopte por mutuo acuerdo entre el Estado Hospedante e INFOPESCA, exención de censura de la correspondencia oficial y de otras comunicaciones oficiales;

e) exención de todo impuesto directo o indirecto sobre los bienes, ingresos y transacciones oficiales de INFOPESCA, salvo los impuestos que no constituyen sino derechos por servicios prestados;

f) exención de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y exportación, con respecto a los artículos importados o exportados por INFOPESCA, o a las publicaciones enviadas por INFOPESCA, con fines oficiales.

2. El Estado Hospedante ejercerá la debida diligencia para garantizar que no se perturbe en manera alguna la seguridad y tranquilidad en los locales de INFOPESCA y, a petición del Director de INFOPESCA, proporcionará adecuada protección policial, cuando sea necesario.

3. Para sus comunicaciones oficiales, INFOPESCA disfrutará de un trato no menos favorable que el concedido a cualesquiera otras organizaciones o gobiernos; incluidas las misiones diplomáticas de tales otros gobiernos, en el Estado Hospedante, en cuanto a prioridades y tarifas para servicios postales, telegráficos, telefónicos y otros medios de comunicación.

Sección 2: Prerrogativas, inmunidades y facilidades que se concederán a los representantes oficiales, al Director y a los demás miembros del personal de INFOPESCA, y a los expertos y consultores

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4, párrafo 3 (b), de la presente Constitución, el Estado Hospedante se compromete a conceder las siguientes prerrogativas, privilegios, inmensidades y facilidades;

a) a los representantes de cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado de INFOPESCA y de cualquier organización o institución internacional, en el desempeño de sus funciones oficiales en relación con los trabajos de INFOPESCA:

i) inmunidad contra detención o arresto personal, excepto en caso de flagrante delito, y contra el embargo de su equipaje personal y, respecto de todos sus actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales, con inclusión de sus palabras y escritos, inmunidad total de jurisdicción;

ii) inviolabilidad de todos los papeles y documentos;

iii) exención, para ellos mismos y sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración, de las formalidades de registro de extranjeros y de las obligaciones relativas al servicio nacional;

iv) las mismas franquicias, en materia de restricciones monetarias y de cambio, que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

b) al Director y a otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA:

i) inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos, en su capacidad oficial, incluidas sus palabras y escritos;

ii) exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de INFOPESCA;

iii) inmunidad, para ellos y sus cónyuges y familiares a cargo, contra las medidas restrictivas en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

iv) en tiempo de crisis, juntamente con sus cónyuges y familiares a cargo, las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de misiones diplomáticas de rango similar;

v) a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, el derecho a importar, libre de impuestos, su mobiliario y efectos personales; incluido un automóvil, cuando tomen posesión de su cargo por primera vez en INFOPESCA, así como la sustitución de tales muebles y efectos personales, incluido el automóvil, a intervalos que decidan de común acuerdo INFOPESCA y el Gobierno del Estado Hospedante.

2. Además de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en el párrafo 1, el Director y otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA, a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, disfrutarán de las mismas prerrogativas en materia de facilidades de cambio que se conceden a los miembros de misiones diplomáticas de rango comparable.

3. A reserva de la aplicación de las medidas para el mantenimiento de la salud y la seguridad pública que concierten el Estado Hospedante e INFOPESCA, el Estado Hospedante no pondrá ningún impedimento a la entrada y estancia en su territorio, ni a la salida del mismo, de los representantes de los Estados Miembros o de los Miembros Asociados de INFOPESCA y de las organizaciones o instituciones internacionales mencionadas en el párrafo 1 (a) ni de sus cónyuges, ni del Director ni otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA, ni de sus cónyuges y familiares a cargo, ni de ninguna otra persona que visite INFOPESCA en relación con la labor de éste.

4. Los visados que necesiten las personas mencionadas en el párrafo 3 se concederán o renovarán con rapidez y gratuitamente.

Sección 3:
Aplicación de la legislación del Estado Hospedante

INFOPESCA cooperará con las autoridades competentes del Estado Hospedante para facilitar la buena administración de la justicia, asegurar la observancia de los reglamentos de policía y evitar cualesquiera abusos que puedan cometerse en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades otorgadas en virtud del Artículo 5, párrafo 2 de la presente Constitución o en virtud del presente Anexo. INFOPESCA examinará sin demora las solicitudes de renuncia a la inmunidad presentadas por el Estado Hospedante.

Sección 4:
Enmienda de esta Parte

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, la presente Parte A de este Anexo podrá ser enmendada en la forma establecida en el Artículo 19 de la presente Constitución.

2. No obstante cualquier otra disposición de la presente Constitución, incluido el presente Anexo, no podrá aprobarse ninguna enmienda a esta Parte sin el consentimiento expreso del Estado Hospedante.

PARTE B

DISPOSICIONES ESPECIFICAS REFERENTES AL ESTADO HOSPEDANTE

Sección 1:
Locales de INFOPESCA y servicios correspondientes

1. La sede de INFOPESCA estará ubicada en Montevideo, República Oriental de Uruguay.

2. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Artículo 5, párrafo 3 de la Constitución, el Estado Hospedante se compromete a proveer;

SEDE

Locales y servicios con las comodidades necesarias para el personal y adecuadas a las tareas a desarrollar. Situados en lugar accesible y representativo de la Ciudad de Montevideo.

PERSONAL

Diez (10) funcionarios a ser: un oficial de enlace entre Gobierno de Uruguay e INFOPESCA, dos técnicos (un tecnólogo pesquero y un experto en mercadeo), dos operadores de computación, un secretario bilingüe, dos secretarios administrativos, un bibliotecólogo, una persona de servicios.

EQUIPAMIENTO

US$ 10,000.00 (Diez mil dólares) con destino a: mobiliario de oficina, fotocopiadora, impresora, teléfonos, telefax, computadores, etc.

CONTRIBUCION

US$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil dólares) anuales para cubrir gastos por mantenimiento de sede, portería, limpieza del edificio, energía, agua, gas, calefacción, comunicaciones, y otros apoyos a las actividades del futuro organismo.

Sección 2:
Prerrogativas, inmunidades y facilidades

1. En los impuestos mencionados en la Sección 1, párrafo 1 (e), de la Parte A se incluirán los derechos y aranceles de aduana correspondientes a los vehículos, muebles y equipo del Centro. Igualmente, los legados y donaciones, y en particular cuando INFOPESCA considere necesario para su establecimiento o para el logro de sus objetivos, estarán también exentos de esos impuestos y derechos.

2. Los fondos o bienes transferidos por INFOPESCA, con fines educativos o científicos, a cualquier persona física o a cualquier organización sin fines de lucro estarán exentos del pago de impuestos por parte de dicha persona u organización.

3. Los miembros del personal de INFOPESCA, incluido el Director, podrán a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, mantener capitales fuera del Estado Hospedante y estarán exentos de toda forma de imposición sobre la renta obtenida con tales medios fuera del Estado Hospedante o sobre los bienes situados fuera del Estado Hospedante. Estarán además exentos de las obligaciones relativas al servicio nacional.

4. El Estado Hospedante adoptará la legislación necesaria para hacer efectiva la capacidad jurídica de INFOPESCA y las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en la presente Constitución, incluido el presente Anexo.

Sección 3:
Enmienda de esta Parte

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, la presente Parte B de este Anexo podrá ser enmendada en la forma establecida en el Artículo 19 de la presente Constitución.

2. No obstante cualquier otra disposición de la presente Constitución, incluido el presente Anexo, no podrá aprobarse ninguna enmienda a esta Parte sin el consentimiento expreso del Estado Hospedante.

ANEXO II AL ACTA FINAL

RESOLUCION 1

La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)

Habiendo adoptado la Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA);

Estando consciente de la necesidad de implementar las provisiones de la Constitución inmediatamente al finalizar el proyecto INFOPESCA el 31 de marzo de 1994;

Estando consciente también de los esfuerzos especiales realizados por el Gobierno de Panamá y por la FAO en favor del proyecto INFOPESCA;

Tomando en consideración las dificultades que se enfrentarán en el período de inicio del Centro;

Estando igualmente consciente de la experiencia ganada por la FAO en establecer organizaciones similares en otras regiones;

Recomienda:

a) Que la FAO tome todos los pasos necesarios para el establecimiento efectivo del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA) y que en la primera sesión de su Asamblea General presente un borrador de texto de todas las regulaciones y otros instrumentos legales mencionados en la Constitución de INFOPESCA, así como un borrador de programa de trabajo y de presupuesto;

b) Que la FAO, en cooperación con los Estados, Organizaciones Intergubernamentales u otras instituciones tomen un papel activo en el establecimiento del Centro y proporcionen su total apoyo;

c) Que la FAO conciba la conclusión con INFOPESCA de un acuerdo de cooperación bajo el Artículo XIII de la Constitución de la FAO.

ANEXO III DEL ACTA FINAL

RESOLUCION 2

La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno de la República Oriental de Uruguay que se ha ofrecido como país hospedante de INFOPESCA.

Desea agradecer y felicitar al Gobierno de la República de Uruguay por haberse ofrecido para ser la sede del Centro.

ANEXO IV DEL ACTA FINAL

RESOLUCION 3

La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA),

Considerando que se deben unificar los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales pesqueras regionales hacia objetivos y metas comunes;

Reconociendo el reto que para los países de América Latina y el Caribe representa la normalización y aplicación de medidas que promuevan el comercio pesquero internacional;

Consciente de la labor desarrollada por organizaciones internacionales, regionales y nacionales en este campo;

Recomienda:

Que INFOPESCA trabaje en armonía y colaboración con todas aquellas organizaciones e instituciones que tengan proyectos o programas similares o afines a los contenidos en los objetivos de INFOPESCA.

RELACIONES EXTERIORES

Ley 24.609

Establécese la nómina de ciudadanos argentinos propuestos por Gobiernos Extranjeros para desempeñar cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios en la República, según lo determinado en la Ley 23.732.

Sancionada: Diciembre 7 de 1995.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Concédese autorización para desempeñar sus respectivos cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios, propuestos por Gobiernos Extranjeros, según lo establecido en la Ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexo D. N. C. Nº 10.677/94, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOMINA DE LOS CIUDADANOS ARGENTINOS PROPUESTOS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSULES, VICECONSULES Y AGENTES CONSULARES HONORARIOS EN LA REPUBLICA (ANEXO A NOTA D. N. C. Nº 10.677/94).

PAIS	NOMBRE
ALEMANIA	WANTZ, RODOLFO LUCIANO
ALEMANIA	KRAUTMANN, JOSE
ALEMANIA	BOCHERT, JORGE CRISTIAN
AUSTRIA	DLUGOSZEWSKI BREITEGGER, LIA ELENA
CHIPRE	KTISTAKIS, IOANNIS
DINAMARCA	CUPER, OSCAR
DINAMARCA	HOSCH, ARTURO CESAR
ESPAÑA	GORDO CORTES, BERNARDO
ESPAÑA	DE HOYOS MUÑOZ, RONALD ORLANDO
FINLANDIA	WESKAMP, JORGE ERNESTO
FRANCIA	GELIOT, BERTRAND
FRANCIA	CHEMINADE, FELIPE
FRANCIA	DELAPORTE, PATRICIO ALBERTO
GUINEA BISSAU	MONTIEL, ENRIQUE OSCAR
GUINEA ECUATORIAL	DE DIEGO, MARIA ISABEL
GUINEA ECUATORIAL	DE DIEGO, HORACIO FAUSTINO
HONDURAS	SVATETZ EICHENBERGER, LUIS CARLOS
HONDURAS	BLASCO, JUAN ROBERTO
ISRAEL	ORCHANSKY, ALEJANDRO
ISRAEL	BELINSKI ECHIN, GERARDO CESAR
ITALIA	AGUILAR DE BAROLAT, ADELA IGNACIA
ITALIA	FONTANELLA ARETA, PAOLA
ITALIA	FELICE, CARLOS ANTONIO
ITALIA	FELIPPIN, LUIS FRANCISCO
ITALIA	DE MARCO, LEONARDO CESAR
ITALIA	ALBERTINI, HERMINIO CARLOS
ITALIA	VIOLINO, ALBERTO JOSE
ITALIA	TAVARONE, VALTER CARLOS
ITALIA	TOMASELLI DE BELLEZZA, MARIA ROSA
LETONIA	BRUZIKS, ADOLFO
MALTA	TSOLIS, BASILIO
NORUEGA	HOSCH, ARTURO CESAR
POLONIA	SZYMCZAK, DIANA EVELYN
POLONIA	STACHNIK, JUAN ESTANISLAO
REP. DOMINICANA	BREITMAN, SAUL
REP. DE ESLOVENIA	ZUPAN, HERMAN
RUSIA	ARCIUCH DE ZABCZUK, ZENONA
SAMOA OCCIDENTAL	HELFRICH, MANUEL JORGE
SAN MARINO	MACINA, CESAR RENE
SUDAFRICA	BLACKIE, MARTIN
SUIZA	WURGLER, JOHAN RUDOLF
SUIZA	RYSLER, RICARDO JULIO

RELACIONES EXTERIORES

Ley 24.610

Establécese la nómina de los ciudadanos argentinos propuestos por Gobiernos Extranjeros para desempeñar cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios en la República, según lo determinado en la Ley 23.732.

Sancionada: Diciembre 7 de 1995.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Concédese autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules, vicecónsules y agentes consulares honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros, según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexo DNC 2.231, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOMINA DE LOS CIUDADANOS ARGENTINOS PROPUESTOS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSULES, VICECONSULES Y AGENTES CONSULARES HONORARIOS EN LA REPUBLICA (ANEXO A NOTA D. N. C. Nº 2.231).

PAIS	NOMBRE
SINGAPUR	SPINAZZOLA, AUGUSTO
LITUANIA	RASTAUSKAS, ALGIMANTAS
DINAMARCA	ANDERSEN, JORGE EMANUEL
CABO VERDE	NOBILE, FELIX JUAN BAUTISTA
FINLANDIA	GIRO, GUSTAVO ADOLFO
FINLANDIA	PAGANI, LILIA MARIA
SIRIA	ABDELMALEK, JORGE FANOS
ITALIA	ROSSI DE COLABELLI, GLADYS CARLA
ITALIA	INSOGNA, VICENTE PALMIRO
ITALIA	CASSINA, GIORGIO

CORRREDORES VIALES NACIONALES

Ley 24.618

Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a suscribir un Contrato de Financiación con el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.), para la concreción de la cofinanciación del proyecto relativo a los mencionados corredores.

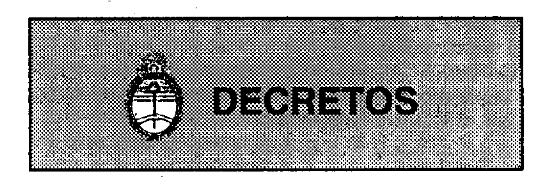
Sancionada: Diciembre 20 de 1995.
Promulgada de Hecho: Enero 20 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su calidad de "El Beneficiario Final" a suscribir el correspondiente Contrato de Financiación con el Banco Europeo de Inversiones (B. E. I.), para la concreción de la cofinanciación del Proyecto de Corredores Viales Nacionales siendo la solicitud de préstamo por un importe equivalente a ECUS CUARENTA Y CINCO MILLONES (ECU 45.000.000,00).

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



CONVENCIONES FINANCIERAS

Decreto 1039/95

Apruébase una Convención Financiera a suscribirse con Mecfint Nederland B.V. y Mecfint (Jersey) Limited relativa al Proyecto de Reconversión del Equipamiento Vial de la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 29/12/95

VISTO el Expediente Nº 001-005608/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que se gestiona la aprobación de la Convención Financiera adjunta a las mencionadas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio de 1995 se ha suscripto el Contrato entre el Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y FORTRADE FINANCING S.p.A. para la realización del Proyecto de Reconversión del Equipamiento Vial de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS por un monto total de LIRAS ITALIANAS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL (LIT 17.647.058.000).

Que con el objeto de la financiación parcial del referido Contrato se ha gestionado y obtenido de MECFINT (JERSEY) LIMITED en su calidad de Agente, un crédito por un importe máximo del equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES de LIRAS ITALIANAS QUINCE MIL MILLONES (LIT 15.000.000.000), equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de los bienes y servicios a suministrar.

Que la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, sancionó la Ley Nº 8944 autorizando al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a contraer un empréstito con el Gobierno Nacional referido al crédito mencionado en el anterior considerando, como así también facultar a éste para asegurar los Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548) o el Régimen Legal que la sustituya y cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante Ley Nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación del mismo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización y demás cláusulas contenidas en esta Convención Financiera se consideran adecuadas a los propósitos y objetivos a que está destinado el financiamiento a obtenerse.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1995), por el Artículo 60 de la Ley Nº 24.156 y por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Convención Financiera a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA, MECFINT NEDERLAND B.V. y MECFINT (JERSEY) LIMITED, por un monto del equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES de LIRAS ITALIANAS QUINCE MIL MILLONES (LIT 15.000.000.000). Los textos de la citada Convención en copia autenticada en su versión en idioma inglés y su traducción al español, forman parte del presente Decreto como ANEXOS I y II.

Art. 2° — Facúltase al señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA la Convención Financiera que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, como así también toda otra documentación requerida, contemplada en o relacionada con la misma.

Art. 3° — Facúltase al señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones a la Convención Financiera que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de la misma, o no deriven en un incremento de su monto.

Art. 4° — El Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar en los presupuestos respectivos, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes de la Convención Financiera a que se refiere el presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domigo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 21/96

Desígnase vocal del Directorio.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el artículo 4° de la Ley Nº 20.173 modificada por la Ley Nº 21.339.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA al señor D. Guillermo Rodolfo OLIVERI (D.N.I. Nº 11.211.928).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 22/96

Modifícase el Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1572/76.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el expediente Nº 136/95 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Escalafón de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, aprobado por Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976 y modificado por Decreto Nº 2756 del 29 de agosto de 1984, por Decreto Nº 2605 del 30 de diciembre de 1986, por Decreto Nº 429 del 20 de marzo de 1987, por Decreto Nº 341 del 20 de febrero de 1990, por Decreto Nº 2831 del 29 de diciembre de 1992 y por Decreto Nº 2790 del 30 de diciembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades científicas y tecnológicas que desarrolla el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en las diferentes áreas del conocimiento son de interés nacional.

Que por el citado Decreto Nº 2831/92 se incorporaron disposiciones tendientes a compensar las mayores exigencias científicas y dedicación que demandan las tareas de los científicos y técnicos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que habiéndose alcanzado el objetivo propuesto se hace necesario adecuar dicho cuerpo normativo a las actuales condiciones económicas del país.

Que es propio del PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 99 inc. 1 de la CONSTITUCION NACIONAL dictar medidas administrativas tendientes a efectivizar la finalidad enunciada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, a partir de la fecha del presente decreto, el punto CUARTO del Anexo I del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976 y modificado por el artículo 8º del Decreto Nº 2831/92 y el artículo 3º del Decreto Nº 2790/93, el que quedará redactado como se indica a continuación: "El personal cuyo informe anual o bienal sea considerado "ACEPTABLE" por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, tendrá derecho a percibir el adicional por la mejora establecida por el artículo 37 del Estatuto aprobado por Ley Nº 20.464.

Este adicional será percibido mensualmente, a partir del 1º de enero del año siguiente en el que se produzca la pertinente calificación mediante resolución del Directorio. El monto, que será acumulativo, resultará de multiplicar la retribución mensual (sueldo básico, dedicación a la investigación, suplemento por actividad prioritaria, función de cargo, dedicación exclusiva y complemento por selectividad) de la clase de revista en la carrera respectiva por el coeficiente UN CENTESIMO (0,01) por cada informe "Anual Aceptable" y de DOS CENTESIMOS (0,02) en caso de cada informe "Bienal Aceptable".

El derecho a la percepción del adicional por los informes efectuados durante la permanencia en una clase, no se perderá por promoción a otra clase.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta todos los informes aceptables que el personal tenga calificados a la fecha del presente decreto".

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta todos los informes aceptables que el personal tenga calificados a la fecha del presente decreto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

RADIODIFUSION

Decreto 24/96

Autorízase a la Municipalidad de Wanda, provincia de Misiones, a prestar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el expediente Nº 298/88 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el pedido efectuado por el Intendente Municipal de la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, tendiente a obtener autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la citada localidad.

Que la referida autoridad comunal funda su petición en el hecho de que la instalación de una emisora de las características solicitadas, cubriría las necesidades en el orden cultural de servicios y de medios de comunicación de la localidad de WANDA y su zona de influencia.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 22.285 establece que las municipalidades podrán prestar, excepcionalmente, y con la previa autorización del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, hasta UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, siempre que el servicio no fuera prestado por la actividad privada y su localización esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión y el municipio interesado no estuviere prestando un servicio de radiodifusión en los términos del artículo 107 de la citada Ley.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, determinó que resulta factible asignar al servicio en cuestión, la frecuencia de 89.1 MHz., Categoría J, lo que equivale a un radio del área primaria de servicio de (34 dBu-50 uV/m) 25 kms., con un equipamiento máximo de 0,100 Kw. de Potencia Radiada Aparente (PRA) y de 30 mts. de altura media de antena (Hma) o equivalente.

Que dotando de nuevos servicios a zonas del país que carecen de ellos, se cumple con el objeto de asegurar la máxima cobertura del espectro radioeléctrico posible del territorio nacional.

Que la suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión dispuesta por el Decreto Nº 1151/84, no debe significar la paralización del desarrollo de los servicios en los supuestos que no se verifiquen los motivos que fundamentaron dicha medida.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 11 de la Ley de Radiodifusión, la frecuencia asignada a la Municipalidad de WANDA, quedará bajo régimen de concurso abierto y permanente establecido por el artículo 40 de la citada Ley.

Que de conformidad con el artículo 26 del referido texto legal, la habilitación de todo nuevo servicio de radiodifusión está supeditada a la aprobación del proyecto e inspección final de las instalaciones por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, a cuyo fin el municipio interesado deberá presentar la documentación técnica pertinente.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 22.285, faculta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a dictar actos administrativos como el presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de WANDA, provincia de MISIONES, a prestar UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la citada localidad.

Art. 2º — Asígnase a la referida estación la frecuencia de 89.1 MHz., categoría J, lo que equivale a un radio del área primaria de servicio de (34 dBu-50 uV/m) de 25 Kms., con equipamiento máximo de hasta 0,100 Kw. de Potencia Radiada Aparente (PRA) y de 30 mts. de altura media de antena (Hma) o equivalente.

Art. 3º — Fíjase un plazo de (120) CIENTO VEINTE días a partir de la notificación del presente decreto, para que la Municipalidad de WANDA, presente la documentación técnica del servicio autorizado, necesaria para su aprobación por parte de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación del servicio.

Art. 4º — Dispónese que la frecuencia asignada quedará bajo el régimen de concurso abierto y permanente, según lo establecido por el artículo 40 del Ley Nº 22.285.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

RADIODIFUSION

Decreto 31/96

Autorízase a la Municipalidad de Piedras Blancas, provincia de Entre Ríos, a prestar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el expediente Nº 590/95 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el pedido formulado por el comisionado de la Municipalidad de PIEDRAS BLANCAS —Departamento LA PAZ—, provincia de ENTRE RIOS, tendiente a obtener autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la citada localidad.

Que la referida autoridad comunal funda su petición en el hecho de que la instalación de una emisora de las características solicitadas, cubriría las necesidades en el orden cultural de servicios y de medios de comunicación de la localidad de PIEDRAS BLANCAS —Departamento LA PAZ— , y su zona de influencia.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 22.285 establece que las municipalidades podrán prestar, excepcionalmente, y con la previa autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, siempre que el servicio no fuera prestado por la actividad privada y su localización esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión y el municipio interesado no estuviere prestando un servicio de radiodifusión en los términos del artículo 107 de la citada Ley.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, determinó que resulta técnicamente factible asignar al servicio en cuestión el canal 221 en la frecuencia de 92.1 MHz., con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE = 1 Kw. y HMA = 60 mts. o equivalente - máximo), cuyo radio de servicio estimado 250 uV/m (48 dBu) no debe superar los 28 Km., con coordenadas geográficas en 31°10'00" de Latitud Sur y 59°55'10" de Longitud Oeste. Teniendo en cuenta que la elaboración del Plan Técnico Nacional para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, la mencionada reserva podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos una vez finalizado el mencionado Plan.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido dictamen.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

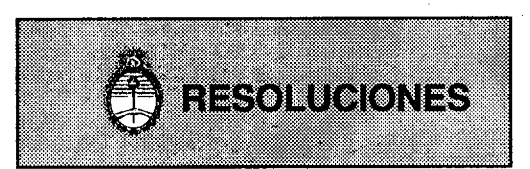
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de PIEDRAS BLANCAS —Departamento LA PAZ—, provincia de ENTRE RIOS, a prestar UN (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la citada localidad.

Art. 2º — Asígnase a la referida estación el canal 221 en la frecuencia de 92.1 MHz., con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE = 1 Kw., y HMA = 60 mts. o equivalente - máximo), cuyo radio de servicio estimado 250 uV/m (48 dBu) no debe superar los 28 Km. con coordenadas geográficas en 31°10'00" de Latitud Sur y 59°55'10" de Longitud Oeste. Teniendo en cuenta que la elaboración del Plan Técnico Nacional para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, la mencionada reserva podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos una vez finalizado el mencionado Plan.

Art. 3º — Fíjase un plazo de (90) NOVENTA días a partir de la notificación del presente decreto, para que la Municipalidad de PIEDRAS BLANCAS —DEPARTAMENTO LA PAZ—, provincia de ENTRE RIOS, presente la documentación técnica del servicio autorizado, necesaria para su aprobación e inspección final por parte de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y consecuente habilitación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 2/95

Derógase la Resolución Nº 246/95-ex-SAGP, mediante la cual se designó Coordinador de Relaciones Pesqueras Internacionales de la ex-Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Mercados.

Bs. As., 11/12/95

VISTO la Resolución Nº 246 del 17 de octubre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se designó al Doctor Dn. Eduardo Alberto PUCCI como Coordinador de Relaciones Pesqueras Internacionales de la ex-Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Mercados, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 869 del 11 de diciembre de 1995, se designó al citado funcionario Subsecretario de Pesca de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que, por tanto, corresponde dejar sin efecto la resolución citada en el Visto.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 866 y 869, ambos del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 246 del 17 de octubre de 1995 del registro de la ex-

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Asígnanse al Subsecretario de Pesca, Doctor Dn. Eduardo Alberto PUCCI (D.N.I. N° 11.045.382) las funciones de dirección, control y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de cooperaciones establecidas y a desarrollarse a nivel bilateral en el ámbito de aplicación del Acuerdo en Materia de Pesca y Marítima celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la UNION EUROPEA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 17/95

Asígnanse puntajes a diversos proyectos pesqueros.

Bs. As., 28/12/95

VISTO el expediente N° 803.049/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto N° 2236 del 24 de octubre de 1991, reglamentado por la Resolución N° 245 del 13 de diciembre de 1991, modificada por sus similares N° 182 del 24 de marzo de 1992 y N° 556 del 30 de junio de 1994, todas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que debe adoptarse la resolución que corresponda respecto de los proyectos pesqueros presentados en esta Secretaría, conforme las normas citadas en el Visto de la presente resolución.

Que en este acto se considerarán los proyectos presentados durante el período abril/junio de 1995, incluyendo los que prevén la explotación de la vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), especie que hasta la fecha no ha sido explotada comercialmente

Que no todas las solicitudes presentadas han cumplimentado toda la documentación y demás requisitos exigidos en las normas vigentes.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA se ha expedido evaluando los proyectos pesqueros presentados.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución N° 245 de fecha 13 de diciembre de 1991, modificada por sus similares N° 182 de fecha 24 de marzo de 1992 y N° 556 de fecha 30 de junio de 1994, todas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en la materia en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 17 del Decreto N° 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a los proyectos pesqueros que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución, el puntaje que en cada caso se establece e inscríbense en el Registro de Proyectos.

Art. 2° — Desestímase el proyecto que se consigna en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución, por no haber cumplimentado con toda la documentación y los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

NOMINA DE PROYECTOS CALIFICADOS E INSCRIPTOS EN LOS REGISTROS

NOMBRE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPEDIENTE NUMERO	NUMERO BARCOS	PUNTAJE
GLACIAR PESQUERA S. A.	801.213/95	2	70,00
BALDIMAR S. A.	801.156/95	1	65,87
COMANDANTE PIEDRABUENA S. R. L.	801.160/95	1	64,65
LE SAUMON S. A.	801.158/95	1	61,80
DI BONA, VICENTE Y MIRTA ISABEL DI BONA	801.154/95	1	59,18
DEMAR S. A.	801.157/95	1	57,08
AUGUSTA MEGARA S. A.	801.159/95	1	56,10
SARACENO, JOSE, DOMINGO SARACENO Y JOSE GANCITANO	801.155/95	1	53,82

ANEXO II

NOMINA DE PROYECTOS DESESTIMADOS POR NO HABER COMPLETADO LA DOCUMENTACION EXIGIDA

NOMBRE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPEDIENTE NUMERO	NUMERO BARCOS
ROMERO, JUAN ANTONIO	800.879/95	1

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 16/95

Exclúyese de los términos del artículo 1° de la Resolución N° 588/94, a la especie vieira patagónica.

Bs. As., 28/12/95

VISTO el expediente N° 800-006058/95 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de los datos aportados por las campañas de investigación sobre la vieira patagónica (Zygochlamys patagónica) realizadas por el buque ERIN BRUCE, al amparo del proyecto aprobado por la Resolución N° 1101 de fecha 28 de diciembre de 1994, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha determinado que es biológicamente factible la explotación sustentable de este recurso.

Que a los efectos de poder llevar adelante una administración responsable del recurso se deben cubrir los aspectos administrativos y técnicos que hacen al manejo de un recurso desde las fases iniciales de la explotación.'

Que esta especie no ha sido explotada comercialmente hasta el momento.

Que se han hecho presentaciones de proyectos para la explotación comercial de la vieira patagónica, los cuales han sido calificados e inscriptos en el Registro de Proyectos Pesqueros dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Que para proceder a la aprobación de los proyectos presentados se debe excluir a la especie vieira patagónica de los términos del artículo 1° de la Resolución N° 588 de fecha 8 de julio de 1994, al registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que en base a las evaluaciones se debe establecer una Captura Máxima Permisible para la especie, para el primer año de explotación.

Que de acuerdo a lo recomendado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, es conveniente establecer dicha Captura Máxima Permisible en términos de biomasa de músculo (callo).'

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto N° 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Exclúyese a partir del dictado de la presente a la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagónica) de los términos del artículo 1° de la Resolución N° 588 de fecha 8 de julio de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2° — Establécese una Captura Máxima Permisible para la especie vieira patagónica de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (49.594) toneladas de peso entero, lo que equivale a SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (7.935) toneladas de callo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 18/95

Asígnanse puntajes a diferentes proyectos pesqueros.

Bs. As., 28/12/95

VISTO el expediente N° 800-004640/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto N° 2236 del 24 de octubre de 1991, reglamentado por la Resolución N° 245 del 13 de diciembre de 1991, modificada por sus similares N° 182 del 24 de marzo de 1992 y N° 556 del 30 de junio de 1994, todas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que debe adoptarse la resolución que corresponda respecto de los proyectos pesqueros presentados en esta Secretaría, conforme las normas citadas en el Visto de la presente resolución.

Que en este acto se considerarán los proyectos presentados durante el período julio/setiembre de 1995.

Que no todas las solicitudes presentadas han cumplimentado toda la documentación y demás requisitos exigidos en las normas vigentes.

Que se han presentado proyectos para la explotación de la vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), especie que nunca ha sido explotada.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA se ha expedido evaluando los proyectos pesqueros presentados.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución N° 245 de fecha 13 de diciembre de 1991, modificada por sus similares N° 182 de fecha 24 de marzo de 1992 y N° 556 de fecha 30 de junio de 1994, todas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en la materia en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 17 del Decreto N° 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a los proyectos pesqueros que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución, el puntaje que en cada caso se establece e inscríbense en el Registro de Proyectos.

Art. 2º — Asígnase a los proyectos pesqueros que se consignan en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución el puntaje que en cada caso se establece y desestímese su inscripción en el Registro de Proyectos por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido.

Art. 3º — Desestímanse los proyectos que se consignan en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente resolución, por no haber cumplimentado con toda la documentación y los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

NOMINA DE PROYECTOS CALIFICADOS E INSCRIPTOS EN LOS REGISTROS

NOMBRE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPEDIENTE NUMERO	NUMERO BARCOS	PUNTAJE
ARGEN TAIWAN S. A.	802.285/85	5	70,00
WANCHESE ARGENTINA S. A.	802.873/95	2	62,50
BIRTING S. A.	802.725/95	2	57,64
NUEVA ESPERANZA S. R. L.	802.851/95	1	53,00
P.I.E.A. S. A.	801.212/95	1	52,48

ANEXO II

NOMINA DE PROYECTOS CALIFICADOS QUE NO ALCANZARON EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO

NOMBRE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPEDIENTE NUMERO	NUMERO BARCOS	PUNTAJE
JUAN ANTONIO ROMERO	800.879/95	1	33.00
ARSUAM S. A.	802.872/95	1	31,47

ANEXO III

NOMINA DE PROYECTOS DESESTIMADOS POR NO HABER COMPLETADO LA DOCUMENTACION EXIGIDA

NOMBRE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPEDIENTE NUMERO	NUMERO BARCOS
PESQUERA MARGARITA S. A.	801.170/95	2
POSEIDON S. A.	801.247/95	1
RIOMAR S. A.	801.617/95	2
FRIGOSUR S. R. L.	802.799/95	2
HANSUNG AR S. A.	802.858/95	3

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 271/95

Apruébase el procedimiento para garantizar el origen de manzanas, peras, productos y subproductos producidos en la región patagónica con destino a mercados fuera de la región.

Bs. As., 11/12/95

VISTO el expediente Nº 1957/95 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 134 del 22 de marzo de 1994, 413 del 2 de noviembre de 1994 y 204 del 25 de octubre de 1995, todas del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que en la región patagónica, integrada por los Partidos de Villarino y Patagones de la Provincia de Buenos Aires, las Secciones XXIV y XXV del Departamento de Puelen y la Sección V del Departamento de Caleu-Caleu en la Provincia de LA PAMPA y las Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se encuentra en pleno desarrollo el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM) y que se implementará en breve el Programa de Control de la Carpocapsa (Cydia pomonella, L.), con el objeto de preservar el estado sanitario de dicha área, cuya elaboración, ejecución y supervisión estará a cargo del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y de aquellas instituciones a las que se haya transferido parte de las acciones para alcanzar los objetivos propuestos.

Que los aludidos Programas tendrán entre otros objetivos el logro de una mayor inserción de la producción frutícola argentina en los mercados internacionales, teniendo en cuenta los actuales requisitos establecidos para la introducción de frutas frescas o sus productos.

Que para ello se requiere establecer un canon contributivo obligatorio de control y erradicación de plagas para el sostenimiento de los precitados programas.

Que como medio idóneo que permita percibir dicho canon contributivo obligatorio se establece la emisión de una "Guía de Origen" que garantice el origen de manzanas y peras para consumo fresco o para industria, provenientes de la región citada en el primer párrafo y que se transporten fuera de dicha región.

Que ha comprometido su apoyo para la implementación de la presente norma, la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados, la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y la Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzanas, Peras y Afines, como entidades representativas de la producción, empaque, comercialización e industrias.

Que las entidades citadas con anterioridad han manifestado su conformidad para participar en actividades de difusión, distribución y coordinación de aquellos elementos que coadyuven a la ejecución de los citados programas.

Que la "Guía de Origen" contiene información que permitirá contar con una valiosa base de datos estadísticos sobre volúmenes de frutas frescas y subproductos industrializados que se envían fuera de la región patagónica.

Que el señor Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación ha prestado conformidad a los montos previstos en la presente resolución y sus Anexos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas pro el artículo 10, inciso l) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991 y sus modificatorios, el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento para garantizar el origen de manzanas, peras, productos y subproductos producidos en la región patagónica con destino a mercados fuera de la región, obrantes en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Autorizar, para tal fin, la percepción de un canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de manzanas y peras en concepto de control y erradicación de plagas, de PESOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1,25) por tonelada de fruta fresca, con destino a consumo fresco o uso industrial, provenientes de la región patagónica, integrada por los Partidos de Villarino y Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES, las Secciones XXIV y XXV del Departamento de Puelen y la Sección V del Departamento de Caleu-Caleu en la Provincia de LA PAMPA y las Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 3º — El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL celebrará los convenios de administración que considere necesarios para garantizar la efectiva recaudación de canon contributivo obligatorio y la correcta aplicación de los fondos.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por la aplicación del canon mencionado precedentemente se destinarán a la ejecución de los Programas de Control de la Carpocapsa (Cydia pomonella, L.) y Erradicación de Mosca de los Frutos, como así también a aquellos programas que se prioricen en el futuro y para el fortalecimiento y sostenimiento del sistema de barreras fitosanitarias en la Patagonia, de acuerdo al convenio suscripto con la Fundación de la Barrera Patagónica (FUNBAPA).

Art. 5º — Para la fruta fresca que se destina a la industria el canon contributivo obligatorio será retenido por la empresa industrializadora y/o elaborada, sobre las partidas recibidas, con cargo de depositar los montos retenidos a los productores en forma mensual según lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 6º — Aprobar los formularios de "GUIA DE ORIGEN" y su correspondiente contenido de información, que como Anexos III, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — Los infractores a lo dispuesto en la presente resolución serán pasibles de las multas y sanciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Derógase la Resolución Nº 204 del 25 de octubre de 1995 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Lehmacher.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EMISION DE LA GUIA DE ORIGEN PARA MANZANAS Y PERAS PARA CONSUMO FRESCO

Será garantizado el origen de cada partida proveniente de la región comprendida por los Partidos de Villarino y Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES, las Secciones XXIV y XXV del Departamento de Puelen y la Sección V del Departamento de Caleu-Caleu en la Provincia de LA PAMPA y las Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Una vez consolidada la carga en camión, el productor y/o empacador deberá completar la Guía de Origen por triplicado. El original y el duplicado serán llevados por el transportista y se controlarán en las barreras, verificando su contenido y el pago del canon contributivo obligatorio, el original será sellado por el barrerista y quedará en poder del transportista; el duplicado quedará en poder del barrerista y el triplicado para el remitente.

Se implementará un sistema selectivo (Canal Rojo - Canal Verde), para determinar al azar, aquellos camiones destinados al mercado interno que serán verificados, a efectos de comprobar la correspondencia de lo declarado en la Guía de Origen con lo efectivamente transportado.

Los camiones precintados para exportación no serán reinspeccionados en las Barreras Fitosanitarias Patagónicas en ningún caso, para no producir alteraciones en la temperatura de la carga.

En las partidas de manzanas, peras y subproductos que se destinen a exportación, previo al embarque y además de las tareas habituales de inspección y certificación a cargo de INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se verificarán los precintos, la Guía de Origen y el pago del canon contributivo obligatorio correspondiente.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA FRUTA FRESCA QUE SE DESTINA A USO INDUSTRIAL

Las empresas que se dediquen a la industrialización de manzanas y peras de la Región Patagónica, deberán enviar a la Fundación de la Barrera Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) una Declaración Jurada Mensual, de frutas frescas recepcionada para industrializar.

Una vez consolidada la carga en camión, el industrial deberá completar la Guía de Origen por triplicado; No debiendo cumplimentar los campos Nros. 11, 12, 13, 24, 25, 26 y 27 de dicha Guía.

El original y el duplicado serán llevados por el transportista y se controlará en las barreras verificando su contenido; el original será sellado por el barrerista y quedará en poder del transportista; el duplicado quedará en poder del barrerista y el triplicado para el remitente.

Se implementará un sistema selectivo (Canal Rojo - Canal Verde), para determinar al azar, aquellos camiones que serán verificados, a efectos de comprobar la correspondencia de lo declarado en la Guía de Origen con lo efectivamente transportado.

Serán verificadas periódicamente por la Fundación de la Barrera Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), la correspondencia entre los kilogramos recibidos de fruta fresca para industrializar que figuran en la Declaración Jurada Mensual con los valores y montos depositados.

Las empresas industrializadoras deberán depositar los montos retenidos a los productores entre el día 1º y 10 del mes siguiente, en la cuenta habilitada para tal fin.

La Fundación de la Barrera Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) abrirá y llevará un Registro Especial de las firmas industrializadoras y/o elaboradoras de manzanas y peras a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

ANEXO III

IASCAV Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
CTN de CARPOCAPSA (Res. IASCAV Nº 413/94)

GUIA DE ORIGEN

DECLARACION JURADA

Resolución IASCAV Nº ..../95

Nº 00000000

Fecha: ..../ ..../ ....

REMITENTE:

TIPO DE REMITENTE — *Galpón de Empaque* ☐ *Cámara de Frio* ☐ *Productor* ☐ *Industria* ☐

DESTINATARIO:

EXPORTACION:

País: *Punto de Salida:*

MERCADO INTERNO: *Industria* ☐ *Depósito Mayorista* ☐ *Mercado Concentrador:* ☐ *Supermercado:* ☐ *Minorista* ☐

LUGAR DE ORIGEN	COD	LUGAR DE EMPAQUE O INDUSTRIALIZAC.	COD	ESPECIE	COD	FRUTA FRESCA: VARIEDAD	COD	FRUTA FRESCA: GRADO DE SELECCION	COD	FRUTA FRESCA: TAMAÑO	COD	SUBPRODUCTO INDUSTRIAL	COD	TIPO DE ENVASE	COD	TOTAL DE: ENVASES	TOTAL DE: KILOS POR BULTO	TOTAL DE: KILOS

TOTALES

Precinto/s Nº ....

Tipo de Transporte — *TERMICO* ☐ *REFRIGERADO sí - no* *OTRO* ☐

Patente Camión Nº ....

Patente Acoplado Nº ....

COMPROBANTE DE PAGO Nº	BANCO	SUCURSAL	FECHA

La presente debe ir acompañada por el o los correspondientes comprobantes de pago

VALIDO POR 20 DIAS

Sello del Puesto de Barrera — Firma y Aclaración Barrerista — Firma y Aclaración Responsable

C.69

IASCAV Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
CTN de CARPOCAPSA (Res. IASCAV Nº 413/94)

GUIA DE ORIGEN

DECLARACION JURADA

Resolución IASCAV Nº ..../95

Nº 00000000

Fecha: ..../ ...(1)../ ....

REMITENTE: (2)

TIPO DE REMITENTE (3) — *Galpón de Empaque* ☐ *Cámara de Frio* ☐ *Productor* ☐ *Industria* ☐

DESTINATARIO: (4)

EXPORTACION: (5)

País: *Punto de Salida:* (6)

MERCADO INTERNO: (7) *Industria* ☐ *Depósito Mayorista* ☐ *Mercado Concentrador:* ☐ *Supermercado:* ☐ *Minorista* ☐

LUGAR DE ORIGEN	COD	LUGAR DE EMPAQUE O INDUSTRIALIZAC.	COD	ESPECIE	COD	FRUTA FRESCA: VARIEDAD	COD	FRUTA FRESCA: GRADO DE SELECCION	COD	FRUTA FRESCA: TAMAÑO	COD	SUBPRODUCTO INDUSTRIAL	COD	TIPO DE ENVASE	COD	TOTAL DE: ENVASES	TOTAL DE: KILOS POR BULTO	TOTAL DE: KILOS
(8)		(9)		(10)		(11)		(12)		(13)		(14)		(15)		(16)	(17)	(18)

(19) TOTALES

Precinto/s Nº (20) ....

Tipo de Transporte (21) — *TERMICO* ☐ *REFRIGERADO sí - no* *OTRO* ☐

Patente Camión Nº (22) ....

Patente Acoplado Nº (23) ....

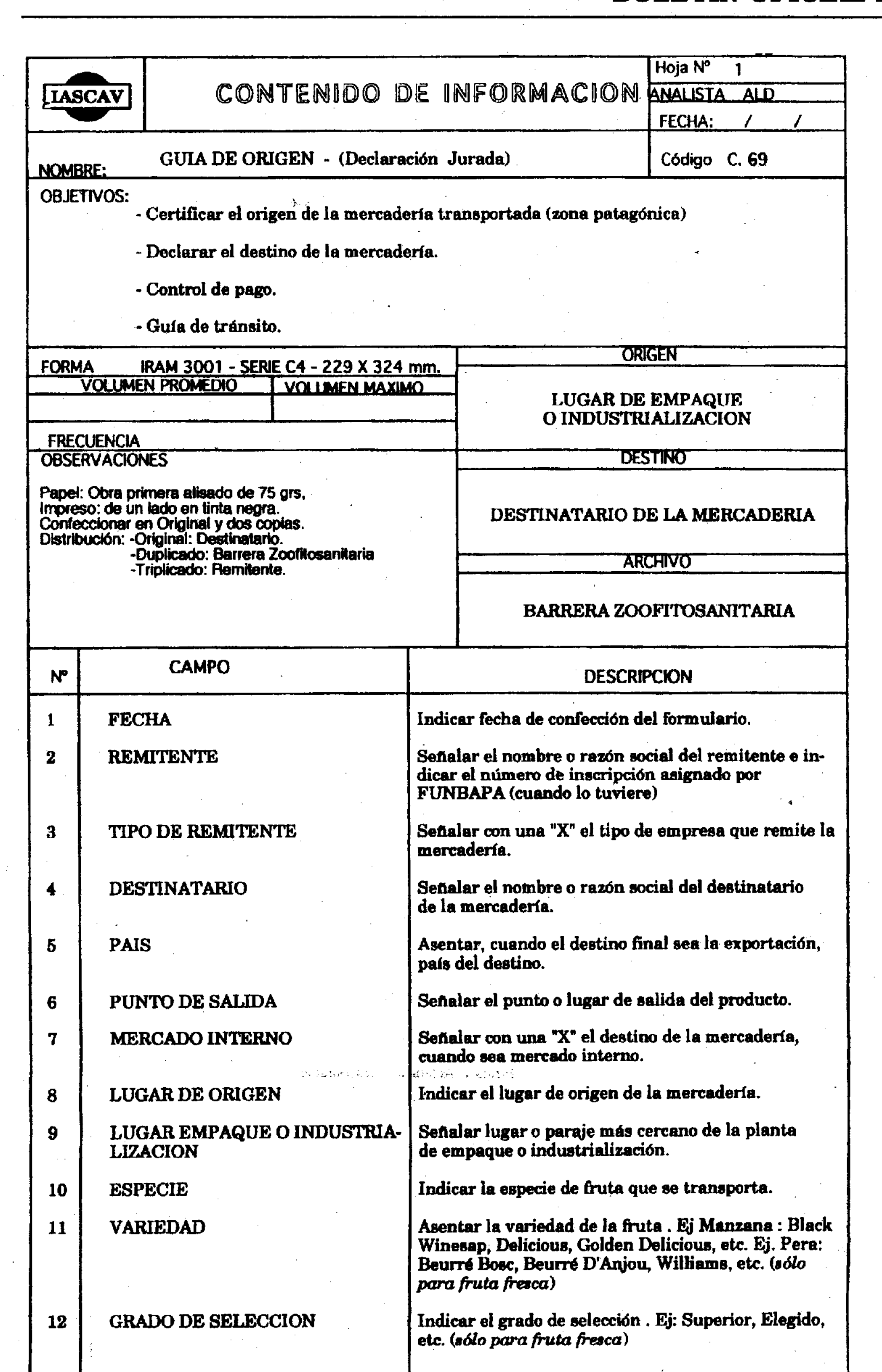
COMPROBANTE DE PAGO Nº	BANCO	SUCURSAL	FECHA
(24)	(25)	(26)	(27)

La presente debe ir acompañada por el o los correspondientes comprobantes de pago

VALIDO POR 20 DIAS

(28) Sello del Puesto de Barrera — (29) Firma y Aclaración Barrerista — (30) Firma y Aclaración Responsable

C.69



IASCAV — CONTENIDO DE INFORMACION — Hoja Nº 1 — ANALISTA ALD — FECHA: / /

NOMBRE: GUIA DE ORIGEN - (Declaración Jurada) — Código C. 69

OBJETIVOS:
- Certificar el origen de la mercadería transportada (zona patagónica)
- Declarar el destino de la mercadería.
- Control de pago.
- Guía de tránsito.

FORMA IRAM 3001 - SERIE C4 - 229 X 324 mm.

VOLUMEN PROMEDIO — VOLUMEN MAXIMO

FRECUENCIA

OBSERVACIONES

Papel: Obra primera alisado de 75 grs.
Impreso: de un lado en tinta negra.
Confeccionar en Original y dos copias.
Distribución: -Original: Destinatario.
-Duplicado: Barrera Zoofitosanitaria
-Triplicado: Remitente.

ORIGEN: LUGAR DE EMPAQUE O INDUSTRIALIZACION

DESTINO: DESTINATARIO DE LA MERCADERIA

ARCHIVO: BARRERA ZOOFITOSANITARIA

Nº	CAMPO	DESCRIPCION
1	FECHA	Indicar fecha de confección del formulario.
2	REMITENTE	Señalar el nombre o razón social del remitente e indicar el número de inscripción asignado por FUNBAPA (cuando lo tuviere)
3	TIPO DE REMITENTE	Señalar con una "X" el tipo de empresa que remite la mercadería.
4	DESTINATARIO	Señalar el nombre o razón social del destinatario de la mercadería.
5	PAIS	Asentar, cuando el destino final sea la exportación, país del destino.
6	PUNTO DE SALIDA	Señalar el punto o lugar de salida del producto.
7	MERCADO INTERNO	Señalar con una "X" el destino de la mercadería, cuando sea mercado interno.
8	LUGAR DE ORIGEN	Indicar el lugar de origen de la mercadería.
9	LUGAR EMPAQUE O INDUSTRIALIZACION	Señalar lugar o paraje más cercano de la planta de empaque o industrialización.
10	ESPECIE	Indicar la especie de fruta que se transporta.
11	VARIEDAD	Asentar la variedad de la fruta . Ej Manzana : Black Winesap, Delicious, Golden Delicious, etc. Ej. Pera: Beurré Bosc, Beurré D'Anjou, Williams, etc. (*sólo para fruta fresca*)
12	GRADO DE SELECCION	Indicar el grado de selección . Ej: Superior, Elegido, etc. (*sólo para fruta fresca*)

IASCAV — CONTENIDO DE INFORMACION — Hoja Nº 2 — ANALISTA ALD — FECHA: / /

NOMBRE: GUIA DE ORIGEN. — Código C. 69

Nº	CAMPO	DESCRIPCION
13	TAMAÑO	Indicar el tamaño de la especie (*sólo para fruta fresca*)
14	SUBPRODUCTO INDUSTRIAL	Indicar si es: jugo concentrado, caldo de sidra, destilados, deshidratados, otro.
15	TIPO DE ENVASE	Especificar si son cajas, cajones, bins, bidones, etc.
16	ENVASES	Asentar el total de envases de cada especie señalada.
17	KILOS POR BULTO	Indicar el peso neto de cada envase.
18	KILOS	Indicar el peso neto total del grado de selección, que surge de multiplicar TOTAL DE ENVASES por TOTAL DE KILOS POR BULTO (Campos 15 y 16).
19	TOTALES	Asentar la sumatoria de los campos 16 y 17.
20	PRECINTO/S Nº	Asentar el número de precintos del vehículo, cuando la mercadería es para exportación.
21	TIPO DE TRANSPORTE	Indicar con una "X" si el vehículo de transporte es TERMICO, REFRIGERADO u OTRO tipo.
22	PATENTE CAMION Nº	Consignar el número de patente del vehículo que transporta la fruta.
23	PATENTE ACOPLADO Nº	Señalar el número de patente del acoplado que transporta la fruta.
24	COMPROBANTE DE PAGO Nº	Señalar el número del comprobante que respalda el depósito efectuado.
25	BANCO	Asentar el nombre del Banco, donde se efectuó el depósito.
26	SUCURSAL	Consignar la sucursal del Banco, donde se efectuó el depósito.
27	FECHA	Indicar la fecha del depósito bancario
28	SELLO DEL PUESTO BARRERA	Sellar, con sello identificatorio de la barrera, por donde egresa la mercadería, como comprobante de paso.
29	FIRMA Y ACLARACION BARRERISTA	Firmar y aclarar firma del agente responsable de la barrera zoofitosanitaria, responsabilizándose de los controles efectuados.
30	FIRMA Y ACLARACION RESPONSABLE	Firmar y aclarar, el responsable de la firma, responsabilizándose por la veracidad de los datos asentados.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 281/95

Dispónese la ampliación de la emisión de títulos denominados "Bonos Externos 1989".

Bs. As., 15/12/95

VISTO el Decreto Nº 852 de fecha 5 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 852 de fecha 5 de diciembre de 1995, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a proceder a ampliar la emisión de los títulos públicos denominados "BONOS EXTERNOS 1989", por hasta la suma de VALOR NOMINAL de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 750.000.000.-), al 28 de diciembre de 1995.

Que dichos instrumentos han tenido una favorable recepción, reflejada en los bajos rendimientos respecto a otros instrumentos igual duración.

Que el volumen en circulación de títulos públicos en el mercado local, se ha visto diminuido por el rescate de todas las series de BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO.

Que resulta oportuno ofrecer parte de esta emisión al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que éste pueda mantener constante la cantidad de títulos públicos en cartera.

Que todo lo expresado hace aconsejable ampliar la emisión de los mencionados instrumentos y que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 852 de fecha 5 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de la emisión de los títulos denominados "BONOS EXTERNOS 1989", por un VALOR NOMINAL de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 750.000.000.-) al 28 de diciembre de 1995.

Art. 2º — La SECRETARIA DE HACIENDA emitirá certificados representativos de los "BONOS EXTERNOS 1989", los que serán canjeados por láminas en la medida en que el mercado lo requiera.

Art. 3º — Ofrézcanse al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA "BONOS EXTERNOS 1989" del total remanente de instrumentos ampliados por la presente Resolución, a fin de ser canjeados por cupones de "BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" en cartera de dicha institucian. Las condiciones de canje serán acordados posteriormente con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 329/95

Modificanse los Anexos IIIa y IIIc de la Resolución Nº 179/95-M. J.

Bs. As., 29/12/95

VISTO, el expediente Nº 104.221/95 del registro de este MINISTERIO mediante el cual el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL gestiona la modificación de los Anexos IIIa y IIIc de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Nº 179 del 23 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación proyectada recoge la disponibilidad existente de niveles de cargos en el Escalafón Profesional - Subescalafón Criminología, los cuales se transfieren a áreas del Escalafón Cuerpo General, Escalafón Administrativo y Profesional Subescalafones Trabajo y Construcciones.

Que la medida propuesta se limita a la transferencia de niveles jerárquicos dentro de sendos agrupamientos o escalafones, antecedente que no significa alteración alguna de las partidas presupuestarias asignadas a dicha Institución en materia de gastos en personal.

Que el procedimiento en cuestión se ajusta a los términos del Régimen para el diseño, formulación, presentación y aprobación de Estructuras Organizativas, aprobado por el artículo 12 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y a las previsiones de la Resolución Nº 422 de fecha 13 de setiembre de 1994 de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.

Que, el mecanismo de transferencia propuesto está orientado a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales disponibles en materia de personal.

Que sobre el mismo ha tomado intervención la Dirección de Auditoría General del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO, los cuales no tienen objeciones que formular.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades emergentes del Punto IV inciso a) del Anexo I al artículo 8º del Decreto Nº 2360/94 de Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los Anexos IIIa y IIIc de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Nº 179 del 23 de octubre de 1995, en relación a los Escalafones Cuerpo General, Administrativo y Profesional - Subescalafones Criminología, Trabajo y Construcciones los cuales quedarán conformados de acuerdo a los Anexos IIIa y IIIc integrantes de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 040 - MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTIDAD: S. A. F. - 331 - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
ESCALAFON: CUERPO GENERAL - PERSONAL SUPERIOR

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION NACIONAL	2				2	1	1	1		7
CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINACION										
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1		1	2	3	3	1	3	14
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION		1								1
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			1	1	2		1			5
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL					1					1
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA			1	2	1	3	5	2		14
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS			1	1	2	2				6
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA				1		2	1			4
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO	1			1	1		2			5
DIRECCION DE PERSONAL		1		1	1	3				6
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL		1	2	6	8	5	8	18	2	50
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS		1	1	1	2	3	7	2		17
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES			1	1	1					3
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL	1				1					2
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION							1			1
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO		1	1	1	1	1	1			6
DIRECCION DE JUDICIAL		1	1		1	2	3			8
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)		2	3	7	16	20	24	15	3	90
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)		4	4	9	16	19	8	5	13	78
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)			5	7	13	8	8	13	19	73
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)			6	9	14	10	15	9	25	88
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U. 20-27)			1	3	3	3	4	1		15
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)			1	2	7	3	1	2	7	23
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U. 28-29-31-32- "Juncal")			1	3	3	3	4	2		16
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U. 18-25)					1		1			2
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.				1	2		4			7
TOTALES:	4	13	30	58	101	91	102	71	72	542

ESCALAFON: ADMINISTRATIVO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1		2	3	4	2	1	1	2	16
DIRECCION DE CONTADURIA		1		1		3	4	1	4	14
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE		1	1	1		2	1			6

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL					1	2	1			4
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES			1		1	1	2	1		6
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					1	2		2		5
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS					1		1			2
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)				2	2	4	2	2		12
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)				3	2	4	3	2	3	17
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)				1	4	3	6	4	2	20
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-10-11-17-19)					5	6	11	1	3	26
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U. 20-27)					1	2		1	1	5
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)					1	3	1	1		6
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U. 28-29-32- "Juncal")					1	1				2
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U. 18-25)					1	1	1			3
TOTALES:	1	2	4	11	25	36	34	16	15	144

ESCALAFON: PROFESIONAL CRIMINOLOGIA

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION GENERAL DEL REGIMEN CORRECCIONAL							1	1		2
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION				1	1	2	5	9	4	22
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL									1	1
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)					1	1	2	8	6	18
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)						2		2	4	8
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)						1	1	1	4	7
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)						2		4	4	10
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U.23-26-30)							1	3	1	5
TOTALES:				1	2	8	10	28	24	73

ESCALAFON: PROFESIONAL - SANIDAD

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1	2	1	1	2	1		8
DIRECCION DE PERSONAL							2	1		3
DIRECCION DE OBRA SOCIAL		1		1		6	9	27	8	52
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION							1			1
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL							2	4		6
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)					2	2	16	28	8	56
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)					1	5	5	5	4	20
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)					1	2	3	8	12	26
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)					2	1	5	7	5	20
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)					1	1	1	2	3	8
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)							1	2	2	5
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32- "Juncal")						2	1	2	1	6
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.					1	1	1	2	3	8
TOTALES:		1	1	3	9	21	49	89	46	219

ESCALAFON: PROFESIONAL - SERVICIO SOCIAL

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL							1	1	1	3
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION										
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO				1	1			1	3	6
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U 1-2)					2	2	3	10	5	22
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U 6-7-9-16)						2	1	3	3	9
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U 3-10-13-14-15)						1	2	1	2	6
DIRECCION COLONIAS PENALES (U 4-5-11-12-17-19)						2	2	2	4	10
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U 20-27)							1		1	2
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)							1	1	1	3
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U. 28-29-31-32-JUNCAL)										
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U. 18-25)										
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.							1			1
TOTALES:				1	3	7	12	19	20	62

ESCALAFON: PROFESIONAL - JURIDICO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL		1	1	2	1	2	2	4		13
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL										
DIRECCION DE PERSONAL										
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADO								1	2	3
DIRECCION DE OBRA SOCIAL									1	1
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE								1		1
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES							1			1
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS									1	1
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U 1-2)					2	1		1	1	5
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U 6-7-9-16)							2	1	1	4
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)						1			1	2
DIRECCION COLONIAS PENALES (U 4-5-11-12-17-19)							2	2	1	5
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U 28-29-32- "Juncal")						1			1	2
ADSCRIPTO EXTRA INSTITUCIONAL								1		1
TOTALES:		1	1	2	3	5	7	11	9	39

ESCALAFON: PROFESIONAL - DOCENTE

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO				1	1					2
DIRECCION GENERAL CUERPO PENITENCIARIO									1	1
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					1	2	3	5	2	13
DIRECCION DE OBRA SOCIAL									2	2
DIRECCION INSTITUTO DE ENCAUSADOS (U - 1-2)					2	3		4	2	11
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U 6-7-9-16)					4	3	3	4	4	18
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U 3-10-13-14-15)					1	2	7	2	2	14
DIRECCION COLONIAS PENALES (U 4-5-11-12-17-19)						6	6	2	1	15
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U 20-27)							1		1	2
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U 23-26-30)							1		2	3
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.										
TOTALES:				1	9	16	21	17	17	81

ESCALAFON: PROFESIONAL - CLERO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO				1						1
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U 1-2)							1	1	1	3
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U 6-7-9-16)										
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U 3-10-13-14-15)								1		1
DIRECCION COLONIAS PENALES (U 4-5-11-12-17-19)					1	2			2	5
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U 23-26-30)								1		1
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.										
TOTALES:				1	1	2	1	3	3	11

ESCALAFON: PROFESIONAL - TRABAJO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION				2			3	1	1	7
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL				1				1		2
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS									1	1
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)					2		1		2	5
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)					1	2	2	1	2	8
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)								1	1	2
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)						3	1	3	4	11
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)									1	1
TOTALES:				3	3	5	7	7	12	37

ESCALAFON: PROFESIONAL - CONSTRUCCIONES

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO							2			2
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION			1	2			1	3	2	9

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUB. PREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUB. ALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	SUB TOTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS										
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)								1		1
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)							1	3		4
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)							1	1		2
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)						1				1
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U. 20-27)									1	1
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U. 28-29-32- "Juncal")								1		1
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U. 18-25)								1		1
ADSCRIPTOS EXTRA INSTITUCIONAL					3	2	1	1	1	8
TOTALES:			1	2	3	3	6	11	4	30

ESCALAFON: CUERPO GENERAL - PERSONAL SUBALTERNO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION NACIONAL				1	3	2	1	1	8
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL			5	14	28	35	19	27	128
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION			1	2	4	2	20	2	31
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			2	10	19	24	25	18	98
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL					1	1	5	2	9
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA		1		6	10	21	5	1	44
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA							1	2	3
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO			1	1	6	1		2	11
DIRECCION DE PERSONAL			1	3	11	6	11	2	34
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL		3	6	26	35	46	39	71	226
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS	2	4	12	22	49	69	111	36	305
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES			1	4	9	6	7	3	30
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL					2	1	1	1	5
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION				3		5	12	2	22
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1	3	2	1	2	6	15
DIRECCION DE JUDICIAL				2	2	6	2	4	16
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION			2	3	11	14	10	3	43
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)	18	19	45	136	330	284	220	200	1252
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)	9	20	55	150	217	180	129	140	900
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U. 3-10-13-14-15)	4	8	19	37	129	153	172	130	652
DIRECCION COLONIAS PENALES (U. 4-5-11-12-17-19)	5	21	42	126	233	217	134	69	847

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U. 20-27)		1	7	18	23	25	22	9	105
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)		1	6	18	42	36	37	12	152
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U. 28-29-31-32- "Juncal")		1	12	20	56	59	32	28	208
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U. 18-25)				1	5	2	2	10	20
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.				1	20	22	28	20	91
TOTALES:	38	79	218	607	1247	1218	1047	801	5255

ESCALAFON: PROFESIONAL - MAESTRANZA

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION NACIONAL				1	2				3
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1		6	5	4		1	17
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION			3	14	20	13	10	8	68
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			2	3	3	3	3	1	15
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL						1			1
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA				1		1			2
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO				4	4	1			9
DIRECCION DE PERSONAL				1	1		1		3
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL			1	2	6	3	3		15
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS		1	3	1	5	4	1	1	16
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL					1				1
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION							2		2
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO				2			1		3
DIRECCION DE JUDICIAL							1		1
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION				2	1	1			4
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U. 1-2)	2	4	10	26	42	24	7	8	123
DIRECCION DE PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U. 6-7-9-16)		3	14	17	18	16	6	8	82
DIRECCION PRISIONES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)		1	7	10	18	10	8	8	62
DIRECCION COLONIAS PENALES (U.4-5-11-12-17-19)	2	4	23	28	20	19	3	3	102
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)			1	9	4	1	1	2	18

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U. 23-26-30)		2	1	5	6	5	2	1	22
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32 - "Juncal")			1	3	3	1			8
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.				3		2	1	1	7
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U.18-25)					1				1
ADSCRIPTOS EXTRA INSTITUCIONAL				1	1	1			3
TOTALES:	4	16	66	139	161	110	50	42	588

ESCALAFON: PROFESIONAL - SUBPROFESIONAL

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION							1		1
DIRECCION DE OBRA SOCIAL	1		1	4	5	3	3	2	19
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL			1		1			2	4
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL					1				1
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION					1	2	1		4
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U.1-2)	2	2	3	6	6	12	7	8	46
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U.6-7-9-16)			2	6	1	5	2	6	22
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)		1	1	1	3	3	1	4	14
DIRECCION COLONIAS PENALES (U.4-5-11-12-17-19)			3	1	2	4	2	3	15
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)		1			1		2	1	5
DIRECCION DE INSTITUTOS DE MENORES (U.23-26-30)		1				1		1	3
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32- "Juncal")					4	1	1	1	7
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.		1	1	2	1	1	3	8	17
TOTALES:	3	6	12	20	26	32	23	36	158

ESCALAFON: AUXILIAR - OFICINISTA

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION NACIONAL						1	1	1	3
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1	1	3	3	3	1	1	13

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION			1	1	1	1	1	1	6
DIRECCION DE OBRA SOCIAL		1	1	3	6	8		2	21
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL			2			3	1	2	8
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA				1		1	1		3
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1			1		2		5
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA						2			2
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO			1		1	1			3
DIRECCION DE PERSONAL	1		2	2	3	3	2	2	15
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL			2	2	4	4	3		15
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS		1	1	1	2	1			6
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES			1	1		1	3	1	7
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL					3				3
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION				1	1	1	1		4
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1	1	2	1		1	6
DIRECCION DE JUDICIAL	1		1	1	5	1	1	1	11
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		1	2	2	1	4	4	1	15
DIRECCION DE CONTADURIA		1	1	1	6	9	1	1	7
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE		1			2	1		1	
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U.1-2)		1	1	2	11	8	6	1	30
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U.6-7-9-16)				2	7	4	1	1	15
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)				3	6	2	2		13
DIRECCION COLONIAS PENALES (U.4-5-11-12-17-19)				3	5	3	2	1	14
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)					1		1		2
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U.23-26-30)					5	2			7
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32 "Juncal")				1	4	2			7
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.				1			1		2
TOTALES:	3	8	18	32	80	67	35	18	261

ESCALAFON: AUXILIAR - INTENDENCIA

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION NACIONAL					3				3
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1	3	1	8	1	2	2	18

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION					1	1	2		4
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			1	4	1	5			11
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL					1				1
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA					1		1		2
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA					1	1			2
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO					1				1
DIRECCION DE PERSONAL				1				2	3
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL				1	2	3			6
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS		1	1	1	3	1	4	5	16

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 040 - MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTIDAD: S. A. F. - 331 - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD ORGANIZATIVA	CADETE 3ER AÑO	CADETE 1ER. Y 2DO. AÑO						TOTAL
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL	44	96						140
TOTAL	44	96						140

ESCALAFON: AUXILIAR INTENDENCIA

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION RETIROS Y PENSIONES					1	1			2
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL						1			1
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO								1	1
DIRECCION DE JUDICIAL								1	1
DIRECCION GENREAL DE ADMINISTRACION	1			1		1		1	4
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U.1-2)				1	5	1	2	1	10
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U.6-7-9-16)			1		2	4	1		8
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)		1		1	2	7	6	1	18

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION COLONIAS PENALES (U.4-5-11-12-17-19)				1	1	3	2		7
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)					2	1			3
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U.23-26-30)					1	1	1	1	4
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32- "Juncal")					3			1	4
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U.18-25)								1	1
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.				1		1	2		4
TOTALES	1	3	6	13	39	33	23	17	135

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION RETIROS Y PENSIONES					1	1			2
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL						1			1
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO								1	1
DIRECCION DE JUDICIAL								1	1
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1			1		1		1	4
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (U.1-2)				1	5	1	2	1	10
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (U.6-7-9-16)			1		2	4	1		8
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (U.3-10-13-14-15)		1		1	2	7	6	1	18
DIRECCION COLONIAS PENALES (U.4-5-11-12-17-19)				1	1	3	2		7
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (U.20-27)					2	1			3
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (U.23-26-30)					1	1	1	1	4

ESCALAFON: CUERPO GENERAL - PERSONAL SUBALTERNO

(NIVELES ESCALAFONARIOS)

UNIDADES ORGANIZATIVAS	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE	SUB TOTAL
DIRECCION DE ALCAIDIAS (U.28-29-31-32- "Juncal")		1	12	20	56	59	32	28	208
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (U.18-25)				1	5	2	2	10	20
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES H.I.V.				1	20	22	28	20	91
TOTALES	38	79	218	607	1247	1218	1047	801	5255

ANEXO IIIc

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

	PLANTA PERMANENTE															
TOTALES POR AGRUPAMIENTO	ESC. AUXIL.		ESC. PROFES.		E. CPO. GRAL.		ESC. AD	ESCALAFON PROFESIONAL								TOTAL
UNIDAD ORGANIZATIVA	IN-TEND	OFI-CIN.	MAES-TRANZ.	SUB-PROFE.	PERS. SUBAL.	PERS. SUPER.	MI-NIST.	CLE-RO	DO-CENT.	JURI-DICO	SCIO SOC.	SANI-DAD	CRIMI-NOLOG	CONS-TRUC.	TRA-BAJO	
DIRECCION NACIONAL	3	3	3		8	7										24
CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINAC.																
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	18	13	17		128	14									2	192
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION	4	6	68	1	31	1								9	7	127
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL	1	8	1		9	1				13						33
DIRECCION DE OBRA SOCIAL	11	21	15	19	98	5	4		2	1	3	52				231
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA	2	3	2		44	14										65
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		5				6				1						12
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA	2	2			3	4										11
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO	1	3	9		11	5			1							32
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL	6	15	15	4	226	50			13			6	1			336
DIRECCION DE PERSONAL	3	15	3		34	6						3				64
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS	16	6	16		305	17	2			3					1	366
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES	2	7			30	3	6			1						49
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL	1	3	1	1	5	2							2			15
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION		4	2	4	22	1	5					1	22			61
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO	1	6	3		15	6		1	2		6	8				48
DIRECCION DE JUDICIAL	1	11	1		16	8										37
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	4	15	4		43		16									82
DIRECCION DE CONTADURIA		18					14									32
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE		7					6			1						14
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU.1 2)	10	30	123	46	1252	90	12	3	11	5	22	56	18	1	5	1684

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE															
	ESC. AUX.		ESC. PROFES.		E. CPO. GRAL.		ESC. AD	ESCALAFON PROFESIONAL								TOTAL
UNIDAD ORGANIZATIVA	IN-TEND	OFI-CIN.	MAES-TRANZ	SUB-PROFE	PERS. SUBAL	PERS. SUPER	MI-NIST	CLE-RO	DO-CENT	JURI-DICO	SCIO SOC.	SANI-DAD	CRIMI NOLOG	CONS-TRUC.	TRA-BAJO	
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU.6-7-9-16)	8	15	82	22	900	78	17		18	4	9	20	8	4	8	1193
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3-10-13-14-15)	18	13	62	14	652	73	20	1	14	2	6	26	7	2	2	912
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4-5-11-12-17-19)	7	14	102	15	847	88	26	5	15	5	10	20	10	1	11	1176
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU.20-27)	3	2	18	5	105	15	5		2		2	8	5	1		171
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU.23-26-30)	4	7	22	3	152	23	6	1	3		3	5			1	230
DIRECCION DE ALCAIDIA (UU.28-29-31-32- "Juncal)	4	7	8	7	208	16	2			2		6		1		261
DIRECCION CASAS DE PREEGRESO (UU.18-25)	1		1		20	2	3							1		28
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.	4	2	7	17	91	7					1	8				137
ADSCRIPTOS EXTRAINSTITUCIONALES			3							1				8		12
TOTALES	135	261	588	158	5255	542	144	11	81	39	62	219	73	30	37	7635

JURISDICCION: 040 - MINISTERIO DE JUSTICIA
ORGANISMO - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD ORGANIZATIVA	PLANTA PERMANENTE									
	ESC. • CPO. • GRAL. • ADMINISTRATIVO									TOTAL
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL	140									140
TOTALES	140									140

Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 12/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 8/1/96

VISTO el Expediente Nº 3083/94, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CALL CENTER S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59, del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución 1083/95, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que para el segmento internacional se hará uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, aplicable en virtud de lo dispuesto por su similar Nº 866 del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CALL CENTER S.A., para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 15/96

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de motocompresores herméticos para refrigeración doméstica, originarios de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 11/1/96

VISTO, el Expediente Nº 614.666/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de motocompresores herméticos (incluido el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) para refrigeración doméstica de hasta CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) frig./hora, originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza bajo la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8414.30.100, Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 8414.30.11.

Que en fecha 19 de Septiembre de 1995, mediante Disposición Nº 21, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso otorgar la admisibilidad de la solicitud oportunamente presentada.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las importaciones denunciadas.

Que, del análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa la producción nacional.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por la Ley Nº 24.176 y su Decreto Reglamentario Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, para proceder a la apertura de la investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la resolución es legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de motocompresores herméticos (incluido el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) para refrigeración doméstica de hasta CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) frig./hora, originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, los que se despachan a plaza para las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8414.30.100, Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 8414.30.11.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 3/96

Reglaméntase el Programa TRABAJAR.

Bs. As., 10/1/96

VISTO la Ley Nº 24.013 y la Resolución M.T.S.S. Nº 576/95, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 9º de la mencionada Resolución estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la Reglamentación del Programa TRABAJAR.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y
FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglamentar el Programa TRABAJAR conforme lo establecen la presente Resolución y los Anexos complementarios que forman parte de la misma, según se detalla:

Anexo I: Criterios de calificación de proyectos.

Anexo II: Formulario de Presentación de Proyectos.

Anexo III: Formulario de Presentación de Beneficiarios/as del Programa TRABAJAR.

Anexo IV: Conforme de modificaciones.

Art. 2º — Los proyectos comprenderán aquellas actividades señaladas en el Anexo II de la presente Resolución, que faciliten la demanda por empleo y que contribuyan a mejorar la infraestructura social y económica de la región. Estos proyectos deberán requerir el uso de mano de obra durante un período no inferior a los TRES (3) ni superior a los SEIS (6) meses contemplando una dedicación completa (200 horas mensuales) o parcial (superior a 100 e inferior a 200 horas mensuales) de los beneficiarios/as, pudiendo solicitar para los mismos el pago como ayuda económica no remunerativa de acuerdo a alguna de las posibilidades consignadas en el Anexo II.

Art. 3º — El Formulario de Presentación de Proyectos deberá solicitarse y presentarse en las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, en las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. La presentación de los mismos deberá consignar los datos del Representante Legal del Organismo Responsable y de la persona física que designe como Responsable Técnico del Proyecto, el cual deberá tener calificación adecuada para dicha función. Los Gerentes Regionales de Promoción del Empleo o, en su defecto, los Jefes de las Agencias Territoriales deberán realizar la verificación de la documentación que los acredita para dichas funciones.

Art. 4º — Los proyectos deberán presentarse hasta el primer día hábil del mes anterior al previsto para el comienzo de su ejecución. La presentación deberá contener la información solicitada en el Anexo II (original y dos copias) correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos, así como el aval técnico emitido por algún organismo competente público o privado, excluidos los solicitantes, que se expida acerca de la justificación económica del proyecto, la razonabilidad y eficacia de la inversión a realizar, así como la factibilidad de alcanzar los resultados que el proyecto proponer lograr (original y dos copias).

Art. 5º — El control formal y la calificación de los proyectos será efectuada por las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en ausencia de éstas, por los Directores Regionales, entre el día PRIMERO (1) y el día DIEZ (10) de cada mes. Las Gerencias o los Directores Regionales podrán solicitar información adicional a los Organismos Responsables que soliciten su adhesión al Programa, en caso de considerarlo necesario para su tarea.

Art. 6º — Los proyectos que contemplen subcontratación de parte de las obras contenidas en los mismos con empresas privadas, deberán especificar con exactitud las actividades comprendidas y los límites de la subcontratación referida, en el formulario de Presentación de Proyectos contenidos en el Anexo II. Dicha contratación queda fuera del marco del presente Programa y bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Responsable contratante.

Art. 7º — El control formal de los proyectos contemplará los siguientes aspectos:

a) formalidades de la presentación: en todos los casos los Organismos Responsables deberán cumplimentar con los plazos, documentación y requisitos de forma exigidos por la presente Resolución y sus Anexos complementarios.

b) Tipología del proyecto: los proyectos deberán estar referidos a las actividades descriptas en el Anexo II de la presente Resolución; y otras que oportunamente pueda disponer la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, de acuerdo a los fines enunciados en el artículo 2º. Las actividades elegidas deberán contemplar que la ejecución del proyecto no desplace mano de obra de la actividad privada y que no distorsionen el mercado de contratación estacional propio de cada región.

El incumplimiento u observación de las formas mencionadas hará que la solicitud no sea aceptada.

Art. 8º — Los proyectos que hayan sido aceptados en la etapa de control formal, se calificarán de acuerdo a los criterios consignados en el Anexo I de la presente Resolución. Se priorizarán los proyectos que, en su diseño, contemplen: control social en la ejecución (a partir de la participación conjunta de diversos organismos públicos y privados), cofinanciamiento de las actividades, mayor cantidad de beneficiarios por ayuda económica solicitada el Programa, ejecución en los Departamentos o Partidos más pobres, capacitación pertinente, y el aval técnico definido en el artículo 4º.

Art. 9º — Una vez realizado el control formal y la calificación conforme lo establecido en el artículo anterior, los proyectos serán presentados por los Gerentes Regionales de Promoción del Empleo o por los Directores Regionales, a la Unidad de Aprobación del Programa TRABAJAR, la que deberá evaluarlos entre los días ONCE (11) y QUINCE (15) de cada mes. Dicha Unidad podrá constituirse periódicamente en cada región con el/la Director/a Regional de Empleo, los/as Gerentes Regionales de Promoción del Empleo correspondientes y un/a funcionario/a de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL. Esta Secretaría podrá invitar a participar en la Unidad a sectores representativos de la región. La Unidad deberá expedirse acerca de los proyectos e informará estos resultados a los Organismos Responsables dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su aprobación.

Art. 10. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberán remitir la Planilla Resumen de Proyectos Aprobados, a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la aprobación de los mismos.

Art. 11. — Los Organismos Responsables cuyos proyectos resultaran aprobados deberán presentar la nómina de beneficiarios/as, utilizando para ello el modelo de formulario incluido en el Anexo III de esta Resolución, por triplicado, ante las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, en las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en las que se presentó el proyecto, hasta CINCO (5) días antes de la fecha prevista para el inicio de su ejecución.

Asimismo, deberá presentarse la documentación que acredite el tipo de cobertura de salud comprometida para los beneficiarios/as y, cuando el proyecto incluya el uso de materiales, los certificados de acopio de los mismos, con carácter de declaración jurada que garanticen la ejecución del proyecto.

Art. 12. — Los/as beneficiarios/as de cada proyecto serán seleccionados/as entre aquellos/as trabajadores/as desocupados/as que no se encuentren percibiendo prestaciones por Seguro de Desempleo ni estén participando de ningún Programa de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, debiéndose incluir al menos un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de beneficiarios/as que sean únicos sostén familiar con, al menos, DOS (2) personas a cargo dentro de su grupo familiar.

Art. 13. — A los efectos de la selección de los/as beneficiarios/as, los Organismos Responsables deberán utilizar algunos de los mecanismos que se mencionan a continuación:

a) Las Agencias Públicas de Colocaciones (A.P.C.), en aquellas localidades donde éstas se encuentren funcionando.

b) Los Servicios Municipales de Empleo, en aquellas localidades que no cuenten aun con Agencias Públicas de Colocaciones. A tal efecto, los municipios deberán habilitar un registro de trabajadores/as desocupados/as de su localidad, y certificar la declaración jurada correspondiente a cada beneficiario/a.

Art. 14. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o Agencias Territoriales, deberán verificar que los/as beneficiarios/as propuestos reúnan las características y los criterios de priorización exigidos, a partir de las declaraciones juradas presentadas. De lo contrario, no serán admitidos/as como tales para participar del presente Programa.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, previo a la liquidación de la ayuda económica que corresponda, deberá constatar que los/as beneficiarios/as propuestos no se encuentren percibiendo prestaciones por Seguro de Desempleo ni participando de ningún Programa de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en cuyo caso será rechazada en tal carácter, debiendo comunicarse de inmediato dicha circunstancia a las oficinas mencionadas intervinientes.

Art. 15. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL comunicarán a

las delegaciones locales de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, antes del día QUINCE (15) del mes de inicio de actividades, el listado de beneficiarios/as correspondientes a los proyectos aprobados.

Art. 16. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL procederá a la liquidación de la ayuda económica a los/as beneficiarios/as a través del sistema de pago directo en el lugar más próximo a la zona en que se realice la actividad del respectivo proyecto, conforme el circuito operativo que para los Programas de Empleo determine el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 17. — Los Organismos Responsables deberán comunicar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, a las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, las bajas producidas en el grupo de trabajadores/as beneficiarios/as del Programa, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas, según el formulario consignado en el Anexo IV de la presente Resolución. Las mencionadas oficinas comunicarán en igual plazo a las delegaciones locales de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las bajas producidas a efectos de que suspenda el pago de la ayuda económica respectiva.

A los efectos de esta Resolución serán causales de bajas la renuncia del beneficiario/a, la falta injustificada y, a criterio del Organismo Responsable, el bajo rendimiento injustificado.

Los beneficiarios dados de baja no podrán ser reemplazados en ningún caso.

Art. 18. — Los Organismos Responsables, asimismo, deberán informar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, a las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los imprevistos ocurridos en el transcurso de la ejecución del proyecto que afecten el cronograma de actividades oportunamente aprobado. Estas novedades deberán presentarse en un plazo que no podrá exceder las CUARENTA Y OCHO (48) de haberse producido, conforme al formulario consignado en el Anexo IV de la presente Resolución. Dicha oficina deberá verificar, evaluar e informar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la comunicación, a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL respecto de las circunstancias acaecidas. La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá disponer nuevos plazos para la ejecución de estos proyectos a fin de alcanzar los resultados propuestos, cuando dichos imprevistos puedan ser considerados como de fuerza mayor.

Art. 19. — Los Organismos Responsables deberán acordar con las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, con las Agencias Territoriales del M.T.S.S., las modalidades de difusión más pertinentes para comunicar en su localidad el tipo de actividades a realizar bajo el Programa, los organismos encargados de su ejecución, los montos involucrados en cada uno de ellos y los nombres de los/as beneficiarios/as. La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, podrá ratificar o resolver modificaciones a dicho acuerdo, y arbitrará los medios para concretar la difusión mencionada.

Las comunicaciones deberán consignar la dirección de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL y el número de teléfono correspondiente a la línea de asesoramiento gratuito del M.T.S.S., a los efectos de posibilitar la realización de denuncias u observaciones con respecto a organismos ejecutores y beneficiarios/as de los proyectos.

Art. 20. — En caso que se adviertan irregularidades en la ejecución del proyecto por presunto incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por el Organismo Responsable, a través de los mecanismos citados en el artículo anterior o como consecuencia de la supervisión, seguimiento y auditoría del Programa, el Gerente Regional de Promoción del Empleo o el Jefe de la Agencia Territorial del M.T.S.S. en su caso, deberán comunicar tal circunstancia, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haber tomado conocimiento de la misma, al Director Regional que corresponda a efectos de que se ordene a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con carácter preventivo, la suspensión del pago de la ayuda económica a los/as beneficiarios/as del respectivo proyecto. Asimismo, deberá intimar al Organismo Responsable a acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Art. 21. — En caso de comprobarse el incumplimiento por parte del Organismo Responsable de las obligaciones a su cargo, el Secretario de Empleo y Formación Profesional o, cuando éste lo autorice, el Director Regional correspondiente, podrá disponer la baja en el Programa del respectivo proyecto, así como inhabilitarlo por un plazo de hasta CINCO (5) años para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el M.T.S.S., sin perjuicio de las acciones legales que le pudiera corresponder como consecuencia del incumplimiento del compromiso asumido.

Art. 22. — En la auditoría interna del Programa intervendrá la Unidad de Auditoría Interna del M.T.S.S. y el contralor externo estará a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo E. Giordano.

ANEXO I

CRITERIOS DE CALIFICACION DE PROYECTOS

En este Anexo se expone el procedimiento a utilizar para calificar los proyectos a ser presentados al Programa TRABAJAR.

Dicho procedimiento se ha diseñado con el objeto de obtener una calificación para cada proyecto presentado, de manera tal que permita aprobar aquellos que obtengan mayor puntaje.

Además del cumplimiento de dicho objetivo, se pretende que los proyectos cumplan con ciertos requisitos técnicos, financieros e institucionales, priorizando aquellos que cuenten con mayor financiamiento de la contraparte y estén destinados a la realización de actividades que posibiliten un mayor impacto económico y social en la comunidad.

A los fines de la calificación las variables a considerar son las siguientes:

a) CONTROL SOCIAL: Serán priorizados aquellos proyectos que involucren la participación conjunta de diversos organismos en su diseño y ejecución.

b) COFINANCIAMIENTO: El Gerente deberá verificar el porcentaje de cofinanciamiento expresado por los organismos solicitantes, de acuerdo a lo consignado en el Instructivo de presentación.

c) AYUDA ECONOMICA SOLICITADA: Tendrán mayor puntaje los organismos que soliciten un monto menor de ayuda económica mensual no remunerativa para cada beneficiario.

d) LOCALIZACION GEOGRAFICA: Serán priorizados aquellos proyectos cuyos recursos sean asignados a las zonas de la provincia con mayores índices de pobreza. A tal fin, el Gerente de Empleo procederá a dividir a los Departamentos y Partidos de su jurisdicción (en base a la última información oficial disponible) en 5 grupos iguales caracterizados por tener un nivel similar de pobreza.

e) VIABILIDAD: La categoría del organismo competente público o privado, excluidos los solicitantes, que emita el aval técnico a los efectos de respaldar la justificación económica del proyecto, la razonabilidad y eficacia de la inversión a realizar, así como la factibilidad de alcanzar los resultados que el proyecto propone lograr, otorgará diferentes puntajes en la evaluación.

f) CAPACITACION: Serán ponderados positivamente aquellos proyectos que contemplen un componente de capacitación pertinente a las actividades del proyecto.

La clasificación de los avales técnicos es la siguiente:

• Categoría A: Universidades y Facultades de manera conjunta; delegaciones nacionales o regionales del INTA, INTI y CFI; Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (en proyectos de infraestructura social); Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; Secretaría de Comercio e Inversiones de la Nación; Bancos; consultoras privadas de antecedentes reconocidos por los Gerentes de Empleo y el Director Regional.

• Categoría B: Universidades; Facultades; delegaciones provinciales o zonales del INTI, INTA y CFI; Secretaría de Agricultura, Industria, Producción o Acción Social, de nivel provincial o municipal.

• Categoría C: Consultoras y profesionales independientes cuyo prestigio no sea mayoritariamente reconocido por el comité; ONG; Asociaciones Civiles, Religiosas, Fundaciones, y otros organismos no definidos en las categorías anteriores.

❖ ETAPA DE CALIFICACION

Los Gerentes deberán calificar los proyectos de acuerdo a estas variables, con los puntajes que se establecen a continuación:

VARIABLES	INDICADORES	PUNTOS
CONTROL SOCIAL DEL PROYECTO	• Participan conjuntamente como ejecutores; los siguientes 3 tipos de organismos: => Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. => Entidades comunitarias sin fines de lucro (Asociaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales, Fundaciones) => Organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas públicas.	7
	• Participan conjuntamente como ejecutores los siguientes 2 tipos de organismos. => Entidades comunitarias sin fines de lucro. => Organismos de alguno de los otros 2 tipos.	5
	• Participan como ejecutores organismos de un solo tipo, o de dos tipos pero sin participación de entidades comunitarias sin fines de lucro.	0
COFINANCIAMEINTO	• Más del 50 %	5
	• Entre el 20 y el 50 %	2
	• Menos del 20 %	0
AYUDA ECONOMICA SOLICITADA POR BENEFICIARIO	• Solicita 100 $ para dedicación completa o 50 $ para dedicación parcial.	5
	• Solicita 150 $ para dedicación completa o 100 $ para dedicación parcial.	3
	• Solicita 200 $ para dedicación completa o 150 $ para dedicación parcial.	0
LOCALIZACION GEOGRAFICA	• El Departamento/partido se encuentra en el rango del 20 % más pobre: Pobreza alta.	5
	• El Departamento/partido se encuentra en el rango siguiente al anterior: Pobreza media alta.	4
	• El Departamento/partido se encuentra en el rango siguiente al anterior: Pobreza media.	3
	• El Departamento/partido se encuentra en el rango siguiente al anterior: Pobreza media baja.	1
	• El Departamento/partido se encuentra en el rango siguiente al anterior: Pobreza baja.	0
VIABILIDAD	• Aval técnico emitido por un organismo de categoría A	10
	• Aval técnico emitido por un organismo de categoría B	5
	• Aval técnico emitido por un organismo de categoría C	0
CAPACITACION	• El proyecto contempla capacitación para los beneficiarios, y la misma es considerada pertinente	3
	• El proyecto contempla capacitación y la misma no es considerada pertinente, o no contempla capacitación.	0

❖ ETAPAS DE ASIGNACION DE RECURSOS:

Una vez evaluado y calificado cada proyecto, la Unidad de Aprobación Regional del Programa TRABAJAR asignará los recursos previstos para cada provincia, a los proyectos que hayan obtenido mayor puntaje.

Se descartarán los proyectos que califiquen por debajo de 20 puntos y los que no presenten aval técnico.

❖ SELECCION DE BENEFICIARIOS

Una vez aprobado el proyecto, los organismos ejecutores deberán seleccionar a los trabajadores desocupados de los Servicios Municipales de empleo, o de las Agencias Públicas de Colocaciones, conforme lo determina la Resolución.

El 50 % de los beneficiarios seleccionados debe ser único sostén de familia, con por lo menos dos personas a cargo (menores de 14 años, mayores de 60 o discapacitados) para que el Gerente apruebe favorablemente el listado de beneficiarios propuestos.

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

❖ DATOS GENERALES

1. Nombre del proyecto:..

2. Fecha de presentación del proyecto:..

3. Fecha prevista de inicio de la ejecución del proyecto:..

4. Nombre del Organismo Responsable:..

....

Personería jurídica del Organismo Responsable y Nº de CUIT

Domicilio legal:

Calle y número:..

Localidad:..

Partido/Departamento:..

Provincia:..

Teléfono ....Fax..............................

5. Representante Legal del Organismo Responsable

Nombre y Apellido..

D.N.I...

Dirección..

TE/FAX..

6. Responsable Técnico del proyecto (los datos deben ser verificados por el Gerente o Jefe de Agencia).

Nombre y Apellido..

D.N.I...

Dirección..

TE/FAX..

Titulo u oficio..

7. Organismos que solicitan ser Ejecutores del proyecto (excluido el Organismo Responsable)

Nombre	Dirección	Tipo de Organismo[1] y Personería Jurídica	Representante Legal[2]	Teléfono

8. Localización geográfica del proyecto (descripción)

....
....
....
....
....
....
....

(1) De acuerdo a la tipología descripta en el Anexo I.
(2) El Gerente de Promoción del Empleo o Jefe de la Agencia Territorial que recepcione el proyecto, deberá verificar la documentación que acredite dicha representación.

9. Justificación del Proyecto. Objetivos generales

Detallar el objetivo y la justificación económica del mismo.

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

10. Resultados esperados (expresados con indicadores cuantitativos)

Deberá realizar una estimación de los resultados esperados con la ejecución del proyecto, especificando los cambios en las condiciones actuales de los beneficiarios y de la comunidad o zona donde se ejecutaría el mismo.

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

Deberá adjuntarse a continuación el aval técnico que se expida acerca de la justificación económica del proyecto, la razonabilidad y eficacia de la inversión a realizar, así como la factibilidad de alcanzar los resultados que el proyecto propone, emitido, firmado y sellado por el organismo técnico correspondiente.

❖ TIPOLOGIA DEL PROYECTO

1. Tipo de actividades de infraestructura económica y social a desarrollar (marcar la que corresponda)

- ❒ Construcción, ampliación y/o remodelación de redes de transporte, puentes y energía.
- ❒ Construcción, ampliación y/o remodelación de represas, y canalizaciones de riego y drenaje.
- ❒ Construcción y/o reparación de centros turísticos.
- ❒ Sistemas de recolección, clasificación y/o reciclaje de residuos.
- ❒ Construcción, ampliación, y remodelación de establecimientos escolares de enseñanza preescolar, primaria y media.
- ❒ Construcción, ampliación y/o rehabilitación de instalaciones de atención sanitaria.
- ❒ Construcción, ampliación y/o remodelación de obras tales como Centros Comunitarios de Uso Múltiple, Comedores, Hogares, Instalaciones deportivas, culturales, etc.
- ❒ Núcleos de vivienda económica: construcción total o por sectores (los organismos ejecutores deberán presentar los títulos de propiedad de los terrenos sobre los que se construirá).
- ❒ Construcción, ampliación y/o rehabilitación de sistemas de saneamiento básico, incluyendo obras para provisión de agua potable y redes de desagüe cloacales, colectoras y plantas de tratamiento.
- ❒ Gas: redes de distribución, conexiones domiciliarias.
- ❒ Electricidad: extensión de líneas, canalizaciones subterráneas, alumbrado.
- ❒ Reparaciones en general que permitan el funcionamiento de bienes (en desuso o subutilizados) destinados a mejorar la calidad de vida de la población.
- ❒ Puesta en marcha de actividades de producción para el mercado (micro empresas, huertas, etc.)[3].

2. Detallar la experiencia o antecedentes en la promoción y ejecución de actividades como las propuestas en este proyecto que posean los organismos ejecutores.

....
....
....
....

(3) Solo se aceptarán las presentaciones que estén acompañadas por la documentación que certifique que el Proyecto está recibiendo de otros Programas, apoyo en Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento.

3. Detalle de las actividades a realizar: Hacer un listado de las tareas o actividades que será necesario realizar para lograr el objetivo propuesto. Describir cada una de las mismas y especificar el lugar donde se realizarán. En caso que alguna actividad sea total o parcialmente subcontratada a una empresa privada, deberá especificarse en la descripción de la misma.

Actividad	**Descripción**	**Lugar**

4. Cronograma de actividades (Especificar las metas esperadas en términos cuantitativos para cada una de las actividades propuestas en el punto anterior. Indique asimismo los tiempos en los que se irá dando cumplimiento a cada una de ellas.

Actividades	Metas	Porcentajes de cumplimiento					
		1° mes	2° mes	3° mes	4° mes	5° mese	6° mes

❖ **APORTES A REALIZAR POR LOS ORGANISMOS EJECUTORES**

1. Detalle cada uno de los aportes a realizar:

Los rubros que podrán considerar incluyen los insumos o materiales de uso específico para las actividades del proyecto, los sueltos del personal técnico y otros debidamente fundamentados.

Rubro	**Detalle (tipo y cantidad)**	**Costo**	**Origen de los recursos**

Total aportado por los organismos solicitantes $.................. (1)

Porcentaje sobre el total de costo del proyecto: %..................

2. Pedido de financiamiento al MTSS:

Rubro	Costo (Calcularlo en base a la cantidad de beneficiarios, multiplicado por el periodo de duración del proyecto y por el monto de la ayuda económica)
Ayudas económicas a beneficiarios	...beneficiarios x ...... meses x ......$/beneficiarios solicitado al M.T.S.S.

Total solicitado al MTSS: $.................. (2)

3. Costo total del proyecto (1+2): $..................

❖ **BENEFICIARIOS/AS**

1. Cantidad de beneficiarios/as que participarían del proyecto:

2. Señale el mecanismo a utilizar para la selección de los beneficiarios/as.

❒ Registro de la Agencia Pública de Colocación

❒ Registro de los Servicios Municipales de Empleo.

3. Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto:

❒ 3 meses ❒ 4 meses ❒ 5 meses ❒ 6 meses

4. Monto solicitado como ayuda económica no remunerativa para cada beneficiario.

El mismo podrá elegirse de acuerdo a la dedicación horaria que tengan los beneficiarios del Proyecto:

- Dedicación completa: se entiende como tal la que requiera 200 horas/mensuales por beneficiario.
- Dedicación parcial: deberá ser superior a las 100 e inferior a las 200 horas/mensuales por beneficiario.

Las opciones son: (marcar lo que corresponda)

	$ 50,-	$ 100,-	$ 150,-	$ 200,-
Dedicación parcial	❒	❒	NO	NO
Dedicación completa	NO	NO	❒	❒

5. Detallar días y horas en que se desarrollarán las tareas

Lunes	de..........................	a..........................	hs.
Martes	de..........................	a..........................	hs.
Miércoles	de..........................	a..........................	hs.
Jueves	de..........................	a..........................	hs.
Viernes	de..........................	a..........................	hs.
Sábado	de..........................	a..........................	hs.

❖ **CAPACITACION**

1. El proyecto presentado ¿incluye capacitación?

❒ SI (pasar a los puntos siguientes) ❒ NO

2. Descripción de la propuesta: detalle las principales actividades a realizar.

....
....
....
....
....
....
....
....

3. Contenidos y horas de capacitación

Formación a impartir (contenidos)	**Total hs/semana**	**Lugar**

❖ COBERTURA MEDICA

Indique la cobertura médica a otorgar a los beneficiarios del Programa

....
....
....
....
....
....
....
....

❖ DATOS FINALES

Firma, aclaración y documento del/los representante/s de los Organismos que solicitan ser ejecutores del proyecto (incluye al Organismo Responsable)

Organismo	Firma del representante	Aclaración	Tipo y Nº de documento

A COMPLETAR POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fecha de recepción del Proyecto en la oficina dependiente del M.T.S.S.	
◆ Número de aprobación de Proyecto	

SOLICITUD DE ADHESION AL PROGRAMA TRABAJAR

Señor

Secretario de Empleo y Formación Profesional

S. / D.

El que suscribe..en carácter de Representante Legal del Organismo Responsable.. con domicilio en..solicita su adhesión al Programa TRABAJAR.

A tal fin, manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige el Programa de Empleo referido y se obliga a cumplir las obligaciones que el mismo establece, como asi también facilitar las acciones de supervisión, contralor y evaluación que se efectúen sobre el proyecto a ejecuta

....
Sello y firma del representante del Organismo Responsable

....
Sello y firma de la Gerencia o Agencia Territorial

....
Fecha de recepción

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACION DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA TRABAJAR

1. Nombre del proyecto:...

2. Nombre del Organismo Responsable:..

3. Datos personales del beneficiario:...

Nombre y Apellido...Edad................Sexo...............

Dirección...

Localidad/Pcia..

4. Nivel educativo alcanzado:..

5. Situación familiar. Señalar la que corresponda:

❐ Unico sostén familiar con más de 2 personas a cargo[1]

❐ Unico sostén familiar con menos de 2 personas a cargo

❐ Otra

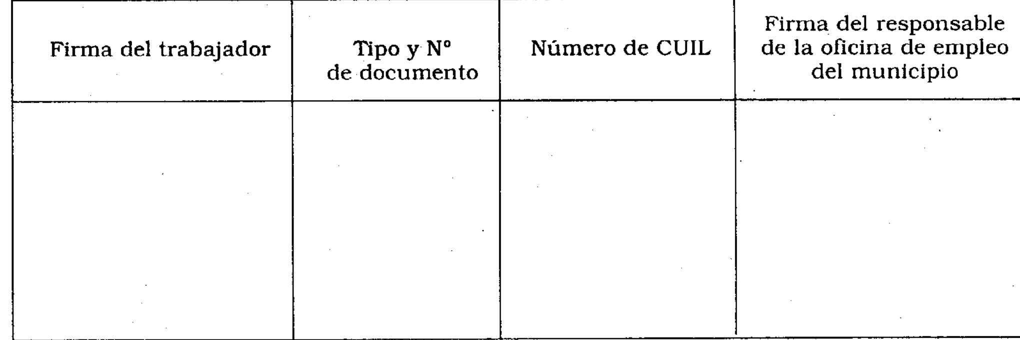
6. Situación laboral. Indique cuál fue su último trabajo y las tareas que realizaba.

....
....
....
....

En qué fecha dejó de trabajar?

Día:	Mes:	Año:

El que suscribe .... Documento de Identidad (tipo y nº) ...., quien ha sido debidamente informado sobre los alcances de la normativa que rige el Programa TRABAJAR, declara conocer y aceptar dicha normativa, y los derechos y obligaciones que le asisten en su carácter de beneficiario del presente Programa, comprometiéndose a observar las instrucciones del responsable del proyecto a cargo del Proyecto, y a realizar con la debida diligencia las tareas que le asignen. Asimismo, manifiesto mi conformidad para que mi nombre sea incluido en la lista de beneficiarios que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publique oportunamente. Declaro bajo juramento que no cobro Seguro de Desempleo ni estos participando de ningún Programa de Empleo del MTSS.



Firma del trabajador	Tipo y Nº de documento	Número de CUIL	Firma del responsable de la oficina de empleo del municipio

[1] La categoría de personas a cargo comprende a los menores de 14 años, mayores de 60 y discapacitados.

PLANILLA RESUMEN DEL TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMA: TRABAJAR HOJA ...... DE ....

INFORME DE ALTAS A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DEL PROGRAMA

CONVENIO Nº............................ PROYECTO Nº.............................. BOCA DE PAGO.......................... CODIGO.................................... RESOLUCION Nº.......................................

FECHA DE INICIO.................. DURACION EN MESES........................ PUESTOS........................ REINTEGRO ☐ IMPORTE $ ☐ MENSUAL ☐ BIMESTRAL ☐ TRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL

2. DATOS DE LOS CONTRAPARTE

NOMBRE DEL ORGANISMO RESPONSABLE.. Nº DE CUIT...

NOMBRE Y APELLIDO TITULAR.. REPRESENTANTE LEGAL...

DOMICILIO.. CALLE .... NUMERO .... PISO .... OFICINA O DPTO. .... C.P. .... TELEFONO .... TELEFAX

MUNICIPIO.. ....PROVINCIA..LUGAR/ACTIVIDAD..

3. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS CODIGO DE MOVIMIENTO ☐ 1 - ALTA

DOCUMENTO		CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO CORRECTO		BOCA DE PAGO	IMPAGO FECHA	CONTRATO VIGENTE (S/N)	IMPORTE
TIPO	NUMERO	NUMERO		TIPO	NUMERO				

CONTRAPARTE	GERENTE REGIONAL DE EMPLEO	DELEGACION / U.D.A.I. - A.N.Se.S.		A.N.Se.S. CENTRAL	
FECHA Y SELLO/ACLARACION	Fecha:....../....../...... FECHA Y SELLO/ACLARACION	Fecha:....../....../...... FECHA Y SELLO/ACLARACION	Fecha:....../....../...... FECHA Y SELLO/ACLARACION	Fecha:....../....../...... FECHA Y SELLO/ACLARACION	Fecha:....../....../...... FECHA Y SELLO/ACLARACION
ENTREGA	RECEPCION	RECEPCION		RECEPCION	CARGA OPERADOR

ANEXO IV

INFORME DE MODIFICACIONES

1. Número de aprobación del Proyecto:...

2. Organismo Responsable...

Dirección:...

Localidad/Pcia.:...

3. Fecha de inicio de la ejecución **Fecha de finalización de la ejecución:**

4. Detalle las modificaciones al proyecto aprobado y los motivos de las mismas.

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

Firma del Representante Legal	
Aclaración	

"INFORME DE BAJAS Y MODIFICACIONES DE BENEFICIARIOS" PROGRAMA: TRABAJAR HOJA ...... DE ....

1. DATOS DEL PROGRAMA

CONVENIO Nº............................ PROYECTO Nº............................. BOCA DE PAGO.......................... CODIGO....................... RESOLUCION Nº.................

FECHA DE INICIO.................. DURACION EN MESES........................ PUESTOS................. REINTEGRO ☐ IMPORTE $ ☐ MENSUAL ☐ BIMESTRAL ☐ TRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL

2. DATOS DE LOS CONTRAPARTE

NOMBRE DEL ORGANISMO RESPONSABLE.. Nº DE CUIT..............................

NOMBRE Y APELLIDO TITULAR.. REPRESENTANTE LEGAL..

DOMICILIO.................................. CALLE .... NUMERO .... PISO .... OFICINA O DPTO. .... C.P. .... TELEFONO .... TELEFAX

MUNICIPIO.. PROVINCIA..................................LUGAR/ACTIVIDAD..

3. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS CODIGO DE MOVIMIENTO ☐ 2 - BAJA / 4 - MODIFICACION

DOCUMENTO		CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO CORRECTO		BOCA DE PAGO	IMPAGO FECHA	CONTRATO VIGENTE (S/N)	IMPORTE
TIPO	NUMERO	NUMERO		TIPO	NUMERO				

CONTRAPARTE	GERENTE REGIONAL DE EMPLEO	DELEGACION / U.D.A.I. - A.N.Se.S.		A.N.Se.S. CENTRAL	
	Fecha:....../....../......	Fecha:....../....../......	Fecha:....../....../......	Fecha:....../....../......	Fecha:....../....../......
FIRMA Y SELLO/ACLARACION	FIRMA Y SELLO/ACLARACION	FIRMA Y SELLO/ACLARACION	FIRMA Y SELLO/ACLARACION	FIRMA Y SELLO/ACLARACION	FIRMA Y SELLO/ACLARACION
ENTREGA	RECEPCION	RECEPCION	ENVIO A CENTRAL	RECEPCION	CARGA OPERADOR

Secretaría de Energía Transporte y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 20/96

Apruébase la tarifa propuesta por Telecom Argentina Stet France Telecom S. A. para la prestación del servicio denominado "Telelectura".

Bs. As., 10/1/96

VISTO el Expediente Nº 16.135 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente de esta Secretaría, de fecha 26 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto se tramita la presentación de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. solicitando la aprobación del nuevo servicio de Telelectura conjuntamente con su tarifa.

Que el servicio pretende solucionar los reclamos formulados por algunos clientes y entidades públicas en el sentido que los abonados al servicio no tienen acceso a la información del medidor de su consumo de pulsos telefónicos.

Que en base a las inversiones, costos e ingresos estimados por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha prestado su conformidad a la última tarifa propuesta por la compañía prestadora.

Que los datos vinculados con la utilización del servicio sólo podrán ser verificados luego de transcurrido cierto plazo desde la implementación del sistema.

Que teniendo en cuenta que este servicio proveerá a los clientes un medio de control diario sobre las unidades de comunicación que le están siendo computadas, resulta conveniente no demorar su implementación.

Que sin perjuicio de las facultades sancionatorias y de requerir información que en virtud del marco regulatorio la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES posee, es preciso prever en cada caso particular un mecanismo que garantice la obtención de los datos en tiempo y en forma.

Que ha intervenido el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso a) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, aplicable en virtud del Decreto Nº 866 del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la tarifa propuesta por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. para la prestación del servicio denominado "TELELECTURA", de DIEZ (10) pulsos telefónicos por consulta.

Art. 2° — Los clientes tendrán derecho a efectuar UNA (1) consulta mensual sin cargo.

Art. 3° — La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES efectuará las auditorías de costos y las estadísticas que le permitan proceder a la revisión de la tarifa. A tales fines solicitará los datos necesarios los que, en caso de no ser provistos en los plazos que en cada caso se fijen, autorizarán a la citada Comisión Nacional para suspender la tarifa aprobada por el presente acto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 25/96

Acláranse lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8° del Decreto Nº 290/95.

Bs. As., 12/1/96

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el texto del tercer párrafo del artículo 8° del referido Decreto ha suscitado dudas en cuanto a su interpretación, con referencia a los alcances de la reducción salarial a la que se alude en el mismo.

Que en consecuencia, y con el fin de despejar las dudas planteadas y evitar aplicaciones dispares de una misma normativa, corresponde aclarar por vía de interpretación que los descuentos a los que se alude en el último párrafo del artículo 8° del Decreto Nº 290/95, son los previstos en el artículo 1° de dicha norma, con las modalidades establecidas en los artículos siguientes, no pudiendo afectarse los sueldos que no respondan a esas características.

Que una interpretación contraria colocaría al personal de las Universidades Nacionales en situación de desigualdad con el resto de los agentes de la Administración Pública Nacional, en franca violación de la garantía establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Que un principio básico de hemeneútica indica que las normas legales deben interpretarse en el sentido que más favorezca a su coherencia, evitando asignarles alcances que pudieran implicar la contradicción de las mismas con el resto del sistema jurídico.

Que a mayor abundamiento debe tenerse en cuenta que la expresión "reducción dispuesta" que utiliza el legislador en el tercer párrafo del artículo 8° del Decreto Nº 290/95, coincide con la terminología empleada en el penúltimo párrafo del artículo 1°, en el que claramente se alude a los descuentos que ese artículo establece, lo que autoriza a interpretar con igual alcance aquella referencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Nº 290/95, esta Secretaría se encuentra facultada para resolver por vía del dictado de normas aclaratorias e interpretativas situaciones como la aludida.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESULEVE:

Artículo 1° — Aclárase que lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8° del Decreto Nº

290/95 implica que las Universidades Nacionales deben efectuar, únicamente, los descuentos previstos en los artículos 1° y concordantes de ese decreto y sus modificatorios, no debiendo afectarse retribuciones del personal que no respondan a las características establecidas en el artículo 2° de dicho decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 26/96

Reprogramación de los pagos de haberes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 1996.

Bs. As., 12/1/96

VISTO, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de efectuar una reprogramación de los pagos de la Administración Pública Nacional.

Que la situación coyuntural exige la aplicación de medidas que compatibilicen los pagos correspondientes a los gastos en personal de las jurisdicciones y entidades que la componen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 6°, 73° y 74° y concordantes de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Instrúyese a los responsables de disponer pagos de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en al inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incluyendo a estos efectos a las Universidades Nacionales, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta, que deberán efectuar los pagos de haberes a su personal correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y primera cuota de Sueldo Anual Complementario de 1996, a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su devengamiento.

Art. 2° — Encomiéndase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION la verificación de la aplicación de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 53/96

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1996 de la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el Expediente N° 4/95 del Registro de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1996 formulado por la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el artículo 49 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Raglamento Parcial N° 3 de la Ley N° 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1996 de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2° — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL ($ 32.171.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 43.271.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL ($ 11.100.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3° — Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 43.271.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 43.271.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4° — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 39.728.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 39.728.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1996 en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 55/96

Autorízase a Parala S.R.L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 10/1/96

VISTO el expediente N° 559-000092/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PARALA S.R.L. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL N° 108 del 15 de septiembre de 1995 habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que habiéndose dictado el mentado acto administrativo "ad referendum" de resolución ministerial, se torna imprescindible ratificarlo por la presente.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, por lo reducido de su porte, el material de vuelo a usar no ofrece posibilidades de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo N° 1 — Autorízase a PARALA S.R.L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte.

Art. 2° — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3° — En su explotación no podrá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económicos-financieros y de capacidad técnica previsto en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente anta la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9° — Ratifícase por la presente la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL N° 108 del 15 de septiembre de 1995, cuyo original se encuentra agregado a este expediente.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Subsecretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Disposición 1/96

Autorízase un ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Bs. As., 11/1/96

VISTO el Expediente N° 750-002094/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Expedientes agregados sin acumular del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 750-003359/95 y N° 750-003645/95, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) solicitando ser reconocidas en conjunto, asumiendo responsabilidad solidaria como UN (1) solo Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para constituir y explotar la Central Térmica de Cogeneración de referencia de la que serán condóminos y, asimismo, la extensión de la autorización para construir una línea de alta tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) entre dicha Central y la Subestación Transformadora Dique de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que corresponde en esta instancia otorgar la calidad de agente solicitada a los presentantes condicionada a la efectiva construcción de la planta.

Que habiéndose autorizado mediante la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 158 del 30 de mayo de 1994, a la EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) a ser agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de COGENERADOR, para construir y explotar la Central Térmica de Cogeneración a situar en la localidad de ENSENADA, Provincia de Buenos Aires, y entrar en servicio comercial a partir del 1° de junio de 1994, corresponde su cancelación.

Que CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) designaron a esta última como Representante ante el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), a todos los efectos de la actuación del nuevo Agente.

Que con la solicitud mencionada, se informó el aumento de la potencia a instalar y la postergación de la fecha de inicio de las operaciones comerciales, manteniéndose invariable el resto de las características del proyecto.

Que, asimismo, las empresas solicitantes suministraron un nuevo Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, conteniendo los parámetros relativos a la capacidad de producción incrementada de la Central Térmica de Cogeneración.

Que se han satisfecho, en función de la información suministrada con el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de la Central Térmica de Cogeneración, los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia.

Que la presentación de la solicitud, ha sido publicada en el Boletín Oficial del 30 de noviembre de 1995.

Que, asimismo, se presentó en estas actuaciones la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) formulando oposición al ingreso en calidad de agente, siendo rechazada la misma por extemporánea y por no estar fundamentada en un impedimento de los presentantes para adquirir la condición de agente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto del artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 del 8 de septiembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

Artículo 1° — Autorizar el ingreso de CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) en conjunto, asumiendo responsabilidad solidaria como UN (1) solo Agente al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en carácter de COGENERADOR, para constituir y explotar la Central Térmica de Cogeneración, de CIENTO TREINTA MEGAVATIOS (130 MW) de capacidad nominal, de la que serán condóminos, a ubicar en la Refinería La Plata propiedad de YPF SOCIEDAD ANONIMA y a conectarse en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Subestación Transformadora DIQUE propiedad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), todo ello condicionado a la efectiva construcción de la Central Térmica de Cogeneración.

Art. 2° — Cancelar la autorización conferida a EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) en el Artículo 1° de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 158 del 30 de mayo de 1994, para actuar como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Art. 3° — Aprobar la información suministrada con el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de la Central Térmica de Cogeneración.

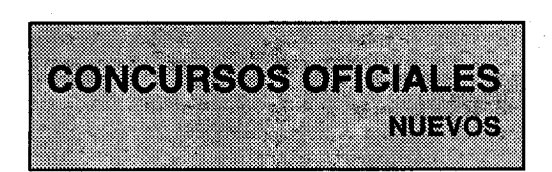
Art. 4° — Autorizar a EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.) para actuar como Representante ante el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), a todos los efectos del desempeño del nuevo Agente mencionado en el Artículo 1° del presente acto.

Art. 5° — Autorizar a CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.), a postergar el inicio de las operaciones comerciales en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la generación autorizada mediante el Artículo 1° del presente acto, hasta el 1° de octubre de 1997.

Art. 6° — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1° de la presente a que CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.), presenten informes trimestrales de avances de obra de la Central Térmica de Cogeneración, debiendo requerir la autorización de esta Secretaría para postergar el ingreso total o parcial de la potencia autorizada.

Art. 7° — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a CMS ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA (CMS ENSENADA S.A.) y a la EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR SOCIEDAD ANONIMA (EDEVA S.A.)

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución 436

Bs. As., 27/12/95

VISTO el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Intendente del Parque Nacional Los Glaciares, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 938/94, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 374 del 13 de octubre de 1994, se convoca al Proceso de Selección para la cobertura del cargo antes mencionado, resultando insuficiente la difusión de la convocatoria, de acuerdo a los informes emanados de distintas dependencias del interior del país.

Que, en tal sentido, mediante Resolución Nº 248 del 29 de agosto de 1995 se prorroga el período de inscripción al Proceso de Selección abierto para ese cargo, hasta el 30 de septiembre de 1995.

Que, con posterioridad, se han detectado diferencias entre los avisos publicados y la información suministrada a los postulantes, las cuales pueden producir confusión, comprometiendo la transparencia que corresponde tenga el acto bajo tratamiento.

Que atento a las anomalías descriptas se estima procedente dejar sin efecto el llamado a Concurso en cuestión, conforme lo señalado por el Informe Nº 480/95 de la Dirección de Administración y el Dictamen Nº 36.938/95 del Departamento de Asuntos Jurídicos, obrantes en fs. 108 y 114 respectivamente.

Que, a tal efecto, resulta necesario comunicar fehacientemente a los postulantes ya presentados de este nuevo llamado, invitándolos a inscribirse en el nuevo concurso.

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en cuyo Capítulo III se regula la cobertura de cargos vacantes en los Organismos abarcados por el Sistema.

Que a la existente en el Parque Nacional Los Glaciares, se suma la necesidad de cubrir la vacante del cargo originado por la renuncia del Intendente del Parque Nacional Calilegua.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 24, incisos b) y e), de la Ley Nº 22.351 y haciendo uso de las facultades establecidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 429/95.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 374, del 13 de octubre de 1994, y la Resolución Nº 248, del 29 de agosto de 1995.

ARTICULO 2º — Llamar a Concurso Abierto para cubrir dos (2) cargos vacantes de Intendente de Parque Nacional, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

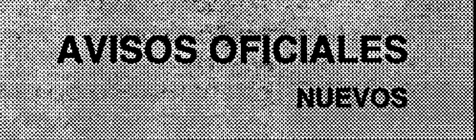
ARTICULO 3º — Comunicar a los postulantes ya presentados del nuevo llamado establecido en el artículo precedente, invitándolos a inscribirse en el nuevo concurso.

ARTICULO 4º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Comuníquese a los miembros del Comité de Selección designado por Resolución Conjunta Nº 383, del 22 de diciembre de 1994, dictada por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, al CONSEJO COORDINADOR DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION. Por la Dirección de Administración se realizarán las publicaciones de rigor y se circularizará el llamado a todas las dependencias de este Organismo y de la Administración Pública Nacional. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio en Ejercicio de la Presidencia.

ANEXO I

Unidad/Cargo	Nivel
a) INTENDENCIA DE PARQUE NACIONAL	
Intendente de Parque Nacional	B — Función Ejecutiva IV
b) INTENDENCIA DE PARQUE NACIONAL	
Intendente de Parque Nacional	C — Función Ejecutiva V

e. 17/1 Nº 203 v. 17/1/96



MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

Bs. As., 5/1/96

Se informa que con fecha 7 dic. 95, mediante Resolución Nº 170/95, Acta Nº 062/95, se otorgó la inscripción en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional a la siguiente firma comercial: ACAPULCO TOYS CENTER S.R.L. y mediante Resolución Nº 173/95; Acta Nº 062/95, a la firma TATE S.A., y con fecha 14 dic. 95, mediante Resolución Nº 177/95, Acta Nº 064/95, a la firma DOSEFER S.A. — MIGUEL ANGEL SUAREZ, Comandante General, Presidente Com. Adm. Gendarmería Nacional.

e. 17/1 Nº 204 v. 17/1/96

GENDARMERIA NACIONAL

Bs. As., 5/1/96

Se informa que con fecha 12 dic. 95, se le otorgó la ampliación de inscripción en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nº 174/95, Acta Nº 063/95, a la siguiente firma comercial: VIOLLAZ ABEL JOSE. — MIGUEL ANGEL SUAREZ, Comandante General, Presidente Com. Adm. Gendarmería Nacional.

e. 17/1 Nº 205 v. 17/1/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Orlando Salvatore, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1599, Expediente Nº 3522/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 17/1 Nº 206 v. 23/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma NEANE S.A.C.I.F.I.A., para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2643, Expediente Nº 16.679/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 17/1 Nº 207 v. 23/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALVAREZ Recervindo José (L.E. Nº 147.349), MOLTENI Roberto R. G. y PROTTO Carlos Bartolomé Juan (L.E. 765.675), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.493/94, Sumario Nº 2683, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 17/1 Nº 208 v. 23/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ANTONINO o ANTONIO ESPOSITO (CIPF 2.183.840); WALDO ANTONIO MONTIEL (L.E. 5.293.822); ANTONIO FUSTER (L.E. Nº 5.277.717) y JOSE FERNANDEZ (L.E. 8.371.401), para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2369, Expte 18.233/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 17/1 Nº 209 v. 23/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2403 (28/12/95). Ref.: Circular OPASI 2-139. Rehabilitación de Cuentacorrentistas Inhabilitados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, con fecha 28/12/95, adoptó la siguiente Resolución:

"1. Las personas físicas o jurídicas cuyas situaciones se ubiquen dentro de lo prescripto por la Comunicación "A" 2400 del 21/12/95, deberán ajustarse a los requerimientos fiscales determinados por la Dirección General Impositiva en función de los lineamientos que a continuación se detallan:

PERSONAS FISICAS

a) Trabajadores autónomos: Presentación de los últimos 3 pagos previsionales y/o inclusión de la moratoria.

Presentación de la última declaración jurada y pago del saldo de la misma del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales o constancia de su inclusión en la moratoria.

b) Trabajadores en relación de dependencia: Fotocopia de la C.U.I.L.

c) Jubilados: Fotocopias del último recibo de haberes.

d) Quienes no aportaron por afiliación voluntaria al Régimen de Trabajadores Autónomos: Nota según el artículo 5 de la Resolución General Nº 3791.

e) Otras situaciones: Fotocopia de C.D.I.

PERSONAS JURIDICAS

Presentación de las últimas 3 declaraciones juradas y sus respectivos pagos del impuesto al valor agregado y al sistema único de seguridad social (empleador) y/o constancia de su inclusión en el plan de pago correspondiente, según Decreto 963/95.

Presentación de la última declaración jurada y pago del saldo de la misma del impuesto a las ganancias o constancia de su inclusión en la moratoria.

2. Asimismo, las entidades financieras procederán a la apertura de un legajo —para cada persona física o jurídica de la que se solicite la rehabilitación y/o anulación de rechazos de cheques— integrado con la documentación respaldatoria pertinente y la que resulte de la aplicación de los requisitos establecidos precedentemente, a los fines de su ulterior verificación".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5929 (28/12/95). Ref.: Fondo de Garantía. Ley 22.510.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 22.510, cuyo texto fuera reproducido por la Comunicación "A" 69 del 9/11/81.

Al respecto les reiteramos los términos del staf que este Banco les cursara oportunamente en relación con los saldos de deuda refinanciadas impagas correspondientes a titulares declarados judicialmente en quiebra o concurso civil; a la vez que cumplimos en aclararles que la información y demás datos requeridos a través de dicho medio deberán obrar en poder de esta Institución y como último plazo, el próximo 10 de enero de 1996. La entrega de los citados elementos deberá efectuarse en el área de Créditos del B.C.R.A. —Edificio San Martín 229, Oficina 509, 5° piso— en el horario de 10 a 15 horas.

A su vez, deberán agregar copias certificadas por el Secretario del Juzgado respectivo, del auto declarativo de quiebra o concurso y de la sentencia que declara verificado el crédito (ambos deben encontrarse firmes).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5930 (28/12/95). Ref.: Circular CREFI-2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Financiera del Tuyú Compañía Financiera S.A. Transferencia de activos y pasivos de Transmar Caja de Crédito Cooperativa Limitada.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, el 2/1/96 Financiera del Tuyú Compañía Financiera S.A. concretara la compra de activos y pasivos de Transmar Caja de Crédito Cooperativa Limitada.

Consecuentemente, queda revocada la autorización de la entidad vendedora para actuar como caja de crédito, pasando su casa a integrar las filiales de Financiera del Tuyú Compañía Financiera S.A., en su carácter de adquirente.

e. 17/1 N° 210 v. 17/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5931 (2/1/96). Ref.: Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5794 del 31 de mayo de 1995 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO DE TOKYO S.A., en sus plazas de Belo Horizonte y Rio de Janeiro, con códigos 1003 y 1005.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5794.

ANEXO

País: BRASIL (C) 2/1/96

Entidad	Plaza	Código
BANCO DE AMAZONIA S.A.		
	BELEM	955
	BRASILIA	957
	FORTALEZA	959
	MANAUS	960
	PORTO ALEGRE	961
	RIO DE JANEIRO	962
	SAO LUIZ	964
	SAO PAULO	965
BANCO DA BAHIA INVESTIMENTOS S.A.	RIO DE JANEIRO	966
	SAO PAULO	967
BANCO DAYCOVAL S.A.		
	SAO PAULO	1624
BANCO DE CREDITO NACIONAL	S.A.	
	BELO HORIZONTE	968
	CAMPINAS	970
	PORTO ALEGRE	1462
	RIO DE JANEIRO	975
	SAO PAULO	976
BANCO DE CREDITO REAL DE MINAS GERAIS S.A.	BELO HORIZONTE	977
	CAMPINAS	978
	CURITIBA	979
	MANAUS	982
	RIO DE JANEIRO	985
	SAO PAULO	988
	VITORIA	989
BANCO DE FINANCIAMENTO INTERNACIONAL S.A.	SAO PAULO	1431
BANCO DE INVESTIMENTO PLANIBANC S.A.	SAO PAULO	1243
BANCO DE INVESTIMENTOS GARANTIA S.A.	RIO DE JANEIRO	991
	SAO PAULO	992
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	RIO DE JANEIRO	993
	SAO PAULO	994
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
	SAO PAULO	995
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		
	PORTO ALEGRE	996
	SAO PAULO	997
BANCO DE SANTANDER S.A.		
	SAO PAULO	1002
BANCO DE TOKYO S.A.		
	JUNDIAI	1438
	SAO PAULO	1007
BANCO DIBENS S.A.		
	CAMPINAS	1612
	SAO PAULO	1567
BANCO DIGIBANCO S.A.		
	SAO PAULO	1009
BANCO DIMENSAO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1542
BANCO DO BRASIL S.A.		
	ARACAJU	1010
	BAGE	1011
	BELEM	1012
	BELO HORIZONTE	1013
	BLUMENAU	1014
	BRASILIA	1015
	CAMPINA GRANDE	1016
	CAMPINAS	1017
	CAMPO GRANDE	1018
	CAXIAS DO SUL	1019
	CORUMBA	1020
	CRICIUMA	1427
	CUIABA (MT)	1532
	CURITIBA	1021
	FLORIANAPOLIS	1022
	FORTALEZA	1023
	FOZ DO IGUAÇU	1024
	FRANCA	1025
	GOIANIA	1528
	ILHEUS	1026
	ITABUNA	1027
	ITAJAI	1028
	JOAO PESSOA	1029
	JOINVILLE	1030
	JUNDIAI	1031
	LONDRINA	1032
	MACEIO	1033
	MANAUS	1034
	NATAL	1035
	NOVO HAMBURGO	1036
	PARANAGUA	1037
	PARNAIBA	1038
	PASSO FUNDO	1039
	PELOTAS	1040
	PONTA GROSSA	1041
	PORTO ALEGRE	1042
	RECIFE	1043
	RIBEIRAO PRETO	1045
	RIO GRANDE	1046
	RIO DE JANEIRO	1047
	SALVADOR	1050
	SANTA CRUZ DO SUL	1056
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1051
	SANTO ANDRE	1529
	SANTOS	1052
	SAO BERNARDO DO CAMPO	1530
	SAO JOSE DOS CAMPOS	1049
	SAO LUIZ	1053
	SAO PAULO	1054
	SOROCABA	1055
	TERESINA	1044
	URUGUAIANA	1057
	VITORIA	1058
BANCO DO ESTADO DA BAHIA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1060
	SALVADOR	1061

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5932 (2/1/96). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/12/95 y el 31/12/95.

ANEXOS

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, EN %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES Capitalizadas desde el 1.4.91					Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS			
			Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4)		
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)		Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones	
01/12/95	31,8485	50,4901	73,1209	494,8361	241,8863	0,29
02/12/95	31.8612	50,5046	73,1653	495,3792	242,0869	
03/12/95	31,8739	50,5191	73,2097	495,9228	242,2876	
04/12/95	31,8866	50,5336	73,2541	496,4669	242,4885	0,29
05/12/95	31,8993	50,5481	73,2985	497,0115	242,6895	0,29
06/12/95	31,9120	50,5626	73,3429	497,5566	242,8906	0,29
07/12/95	31,9247	50,5771	73,3873	498,1022	243,0918	0,29
08/12/95	31,9374	50,5916	73,4317	498,6483	243,2931	
09/12/95	31,9501	50,6061	73,4761	499,1949	243,4945	
10/12/95	31,9628	50,6206	73,5205	499,7420	243,6961	
11/12/95	31,9755	50,6351	73,5650	500,2896	243,8978	0,29
12/12/95	31,9882	50,6496	73,6095	500,8377	244,0996	0,29
13/12/95	32,0009	50,6641	73,6540	501,3863	244,3015	0,29
14/12/95	32,0136	50,6786	73,6985	501,9354	244,5035	0,29
15/12/95	32,0263	50,6931	73,7430	502,4850	244,7057	0,29
16/12/95	32,0390	50,7076	73,7875	503,0351	244,9080	
17/12/95	32,0517	50,7221	73,8320	503,5857	245,1104	
18/12/95	32,0644	50,7366	73,8765	504,1368	245,3129	0,29
19/12/95	32,0771	50,7512	73,9210	504,6884	245,5155	0,29
20/12/95	32,0898	50,7658	73,9656	505,2405	245,7183	0,29
21/12/95	32,1026	50,7804	74,0102	505,7931	245,9212	0,29
22/12/95	32,1154	50,7950	74,0548	506,3462	246,1242	0,29
23/12/95	32,1282	50,8096	74,0994	506,8998	246,3273	
24/12/95	32,1410	50,8242	74,1440	507,4539	246,5305	
25/12/95	32,1538	50,8388	74,1886	508,0085	246,7338	
26/12/95	32,1666	50,8534	74,2332	508,5636	246,9373	0,29
27/12/95	32,1784	50,8680	74,2778	509,1192	247,1409	0,30
28/12/95	32,1922	50,8826	74,3225	509,6753	247,3446	0,31
29/12/95	32,2054	50,8977	74,3677	510,2338	247,5495	
30/12/95	32,2186	50,9128	74,4130	510,7928	247,7545	
31/12/95	32,2318	50,9279	74,4583	511,3523	247,9596	

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/12/95	0,61		0,61	0,0483	74,3629	61,0006
02/12/95				0,0976	74,3965	61,0316
03/12/95				0,1470	74,4301	61,0626
04/12/95	0,64		0,64	0,1964	74,4637	61,0937
05/12/95	0,60		0,60	0,2455	74,4991	61,1264
06/12/95	0,65		0,65	0,2956	74,5362	61,1607
07/12/95	0,61		0,61	0,3467	74,5710	61,1928
08/12/95				0,3965	74,6087	61,2276
09/12/95				0,4463	74,6464	61,2624
10/12/95				0,4962	74,6841	61,2972
11/12/95	0,68		0,68	0,5461	74,7218	61,3320
12/12/95	0,60		0,60	0,5977	74,7572	61,3647
13/12/95	0,69		0,69	0,6480	74,7967	61,4012
14/12/95	0,62		0,62	0,7006	74,8316	61,4334
15/12/95	0,60		0,60	0,7506	74,8717	61,4704
16/12/95				0,8036	74,9077	61,5037
17/12/95				0,8566	74,9437	61,5370
18/12/95	0,67		0,67	0,9096	74,9797	61,5703
19/12/95	0,66		0,66	0,9604	75,0146	61,6025
20/12/95	0,66		0,66	1,0105	75,0536	61,6385
21/12/95	0,59		0,59	1,0630	75,0920	61,6739
22/12/95	0,68		0,68	1,1152	75,1304	61,7094
23/12/95				1,1674	75,1647	61,7411
24/12/95				1,2196	75,1991	61,7728
25/12/95				1,2718	75,2335	61,8045
26/12/95	0,62		0,62	1,3241	75,2679	61,8362
27/12/95	0,69		0,69	1,3741	75,3075	61,8728
28/12/95	0,67		0,67	1,4271	75,3436	61,9062
29/12/95				1,4781	75,3838	61,9433
30/12/95				1,5291	75,4240	61,9804
31/12/95				1,5802	75,4642	62,0175

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo.
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = ((100+Tm) / (100+To)) -1)*100 donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888, en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/12/95	0,61		0,61	0,8027
02/12/95				0,8391
03/12/95				0,8755
04/12/95	0,64		0,64	0,9120
05/12/95	0,60		0,60	0,9481
06/12/95	0,65		0,65	0,9853
07/12/95	0,61		0,61	1,0235
08/12/95				1,0603
09/12/95				1,0972
10/12/95				0,0365
11/12/95	0,68		0,68	0,0730
12/12/95	0,60		0,60	0,1111
13/12/95	0,69		0,69	0,1479
14/12/95	0,62		0,62	0,1871
15/12/95	0,60		0,60	0,2236
16/12/95				0,2631
17/12/95				0,3026
18/12/95	0,67		0,67	0,3422
19/12/95	0,66		0,66	0,3795
20/12/95	0,66		0,66	0,4161
21/12/95	0,59		0,59	0,4550
22/12/95	0,68		0,68	0,4936
23/12/95				0,5322
24/12/95				0,5709
25/12/95				0,6096
26/12/95	0,62		0,62	0,6483
27/12/95	0,69		0,69	0,6847
28/12/95	0,67		0,67	0,7241
29/12/95				0,7615
30/12/95				0,7989
31/12/95				0,8363

e. 17/1 Nº 211 v. 17/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5934 (3/1/96). Ref.: Comunicación "B" 5916.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los términos de la Comunicación "B" 5916 del 14/12/95, para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto ampliar el plazo para proceder a las inhabilitaciones a través del Sistema Informativo de Cuentacorrentistas Inhabilitados (S.I.C.I.) hasta el 31/1/96.

Se deja aclarado que la citada ampliación será por única vez y aplicada a las operaciones recientemente listadas y distribuidas.

Para las situaciones futuras (a partir de dicha fecha) similares a la presente se otorgará un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles bancarios.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5933 (3/1/96). Ref.: Rehabilitación de Cuentacorrentistas Inhabilitados

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los términos del punto 2.2 de la Comunicación "A" 2400 del 21.12.95, para llevar a su conocimiento las instrucciones para la presentación e integración de la fórmula 4358.

1 — Esta fórmula no se distribuirá, razón por la cual cada entidad deberá retirar el modelo correspondiente en Servicios Generales, Sector Distribución, Sarmiento 456 a partir del 4.1.96 y proceder a obtener las copias necesarias, por los medios que estimen corresponder.

2 — Cada lote de fórmulas que se presenten deberá contener la misma "fecha" y estará numerado correlativamente desde el número uno.

3 — El lote deberá estar acompañado de la fórmula 3143 "Remito de fórmulas y otras presentaciones" en original y copia, en la que deberá constar los números de inicio y finalización de la entrega.

4 — Los datos a integrar en cada fórmula serán los que surjan de la consulta a la Base de Datos de Cuentacorrentistas Inhabilitados.

e. 17/1 Nº 212 v. 17/1/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5935 (4/1/96). Ref.: OPASI-2, Cap. I. Inhabilitaciones por no pago de multa.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que las personas físicas y jurídicas que resultaron inhabilitadas el 22.12.95 por falta de pago de las multas previstas por la ley 24.452, por el libramiento de cheques que han sido objeto de rechazo, podrán ser rehabilitadas en la medida que su situación se encuadre en los supuestos previstos en la Comunicación "A" 2400 y complementarias.

Asimismo, si hubiera mediado omisión de las entidades en informar a este Banco Central la percepción de las multas o se tratase de errores de tipo operativo, las entidades deberán proceder

según los mecanismos previstos en la correspondiente Guía Operativa, debiendo cursar una nota explicativa dirigida a Técnica de Entidades Financieras.

Finalmente se recuerda que el procedimiento de inhabilitación que ejecuta esta Institución en virtud de la citada Ley, es de naturaleza automática y está basado en la provisión de datos suministrados por las entidades financieras, siendo las mismas responsables por las consecuencias que se derivan de las informaciones que producen con respecto a sus clientes.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5936 (4/1/96). Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco de Misiones S.A. Iniciación de actividades como banco comercial minorista.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, el Banco de Misiones S.A. inició actividades como banco comercial minorista el 2 del mes en curso.

Asimismo, a partir de esa fecha quedó revocada la autorización que tenía el Banco de la Provincia de Misiones S.E.M., para funcionar como banco comercial.

e. 17/1 Nº 213 v. 17/1/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 42/96

Bs. As., 8/1/96

VISTO el Expediente Nº 559-000241/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos Nº 866 del 11 de diciembre de 1995 y Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 866/95 se dispuso reordenar la conformación organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el cual determinó en las planillas Anexas al Artículo 2º los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, entre los cuales se detallan los correspondientes a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que por el Artículo 4º del Decreto 2186/92 se delegó en el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos el ejercicio de las facultades del PODER EJECUTIVO NACIONAL detalladas en el Anexo III del citado decreto y se lo autorizó a su vez a delegar el ejercicio de las mismas en el ex-Secretario de Transporte del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y/o en funcionarios de rango no inferior a Subsecretarios o Directores Nacionales con competencia en el ámbito del transporte aéreo, en los casos y con las limitaciones que se indican en el citado anexo.

Que la medida que se propicia tiende a dotar a la Administración Pública de una mayor agilidad y eficiencia en el tratamiento de las cuestiones operativas.

Que en virtud de la nueva organización funcional dispuesta por el Decreto Nº 866/95 la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES debe considerarse a todos los efectos legales como continuadora de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades concedidas en el Artículo 4º del Decreto Nº 2186/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en el Señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial el ejercicio de las facultades enumeradas en los Artículos 2º y 3º del Anexo III del Decreto 2186/92.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social e Int. de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 17/1 Nº 223 v. 17/1/96

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
175/93	DIAZ ZARATE, Ruperto	986	1.226,77
222/93	KHAMCHOMPOO, Prasad	986 - 987	461,79
319/93	SANCHEZ RAMOS, María L.	987	672,28
894/95	RUIZ DIAZ, Ramón	947	186,81
1946/92	FERNANDEZ, Margarita Ester	986	308,62

e. 17/1 Nº 214 v. 17/1/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
137/279	30-52958654-6	BARBERO Y CIA. S.C.C.

e. 17/1 Nº 215 v. 17/1/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-140-95	30-50545207-7	TANDILMAT S.A.
88-130-95	33-65657865-9	AMOROSO Y MARCHETTI S.H.

e. 17/1 Nº 216 v. 17/1/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
78/985	30-60739496-9		TELEUSHUAIA S.A.

e. 17/1 Nº 217 v. 17/1/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE I.N.C.U.C.A.I.

Resolución Nº 435/95

Bs. As., 28/12/95

VISTO

La competencia asignada al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante, por el artículo 44 de la Ley Nº 24.193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución INCUCAI Nº 284/95, se crean instrumentos de registro de información, relativos a trasplantes renales y su evolución periódica.

Que resulta necesaria su revisión parcial a efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones de sencillez y operatividad.

Que se ha consultado a la Sociedad Argentina de Trasplantes, la que ha realizado valiosos aportes con el objeto de mejorar los instrumentos informáticos existentes.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el Honorable Directorio ha tratado el tema en su sesión Nº 137 del día 27 de Diciembre de 1995.

Por ello:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los protocolos "Registro de Pacientes con Trasplante Renal", "Trasplante Renal, Historia Clínica del Donante Vivo" y "Protocolo de Evolución del Trasplante Renal", creados por la Resolución INCUCAI Nº 284/95, los que se aprueban según modelos que conforman los Anexos I, II y III y que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Los protocolos aprobados por el Artículo 1º de la presente Resolución, son de aplicación inmediata y deberán ser remitidos a los Organismos Jurisdiccionales o a los Organismos Regionales y por su intermedio al INCUCAI, según el siguiente esquema:

"Registro de Pacientes con Trasplante Renal", en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados a partir de la fecha del implante.

"Transplante Renal, Historia Clínica del Donante Vivo", en caso de tratarse de un Trasplante Renal, con órgano proveniente de donante vivo, este protocolo debe adjuntarse al anterior.

"Protocolo de Evolución del Trasplante Renal", deberá ser remitido, cumplido cada año evolutivo del trasplante y en forma permanente, hasta tanto se produzca la derivación del paciente a otro centro y/o su fallecimiento.

Artículo 3º — Apruébase el programa "Registro de Trasplante Renal", que será provisto por el INCUCAI a los Equipos de Profesionales y Establecimientos habilitados para realizar Trasplante Renal. Mediante la instalación y el uso del presente programa, los Centros podrán confeccionar e imprimir los protocolos aprobados por el Artículo 1º de la presente y enviarlos a los Organismos Jurisdiccionales o Regionales y al INCUCAI, junto con el disquette correspondiente. La presente modalidad de llenado y envío de la información requerida es alternativa al uso de los formularios impresos por el INCUCAI.

Artículo 4º — Los Organismos Jurisdiccionales o Regionales que reciban la información requerida por la presente norma, deberán remitirla al INCUCAI, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) Hs. de su recepción.

Artículo 5º — Apruébase el Cronograma de presentación de la información, correspondiente a los años 1994 y 1995 y que se adjunta como Anexo IV de la presente Resolución.

Artículo 6º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud, a las áreas pertinentes del INCUCAI, a la Sociedad Argentina de Nefrología, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Regionales y Jurisdiccionales. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente I.N.C.U.C.A.I. — ALCIDES E. FAGALDE, Vicepresidente INCUCAI.

ANEXO I

S1-1

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

Organismo:

REGISTRO DE PACIENTES CON TRASPLANTE RENAL (S1)
(Dentro de los 30 días de realizado el implante)

Establecimiento de Implante:

DATOS DEL RECEPTOR Nº I.N.C.U.C.A.I.:

Apellido: Nombres:

DOC. NRO.: [ ] 1.- D.N.I. 2.- L.E. 3.- L.C. 4.- C.I. 5.- Otro

Sexo: [ ] M/F Edad: Peso: Kg.

Dirección: Calle:

Nro.: Piso: Dpto:

Localidad: C.P.: Pcia:

Partido/Dpto:

Teléfonos:

DIALISIS

Tiempo en Dialisis: [ ] años [ ] meses

Tipo de Dialisis(*): [ ] HD [ ] DPCA [ ] DPCI [ ] DP+HD [ ] Sin Dialisis

ETIOPATOLOGIA DE LA I.R.P.

Patología (con diagnostico confirmado) que llevo al paciente a insuficiencia renal terminal(*):

[ ] Uropatia obstructiva [ ] Tubo Intersticial [ ] Riñon Poliquistico
[ ] Glomerulopatia [ ] Diabetes [ ] Patologia Desconocida
[ ] Nefroesclerosis [ ] Lupus Eritematoso Sist. [ ] Otra
[ ] Pielonefritis [ ] S. Uremico Hemolitico

Biopsia Renal: [ ] S/N Resultado:

TRANSFUSIONES

Transfusiones de sangre efectuadas al paciente, previas al trasplante(*):

[ ] si [ ] no [ ] se desconoce

Tipo de transfusiones(*):

[ ] Inespecificas [ ] Especificas [ ] Inespecificas + Especificas

Cantidad de transfusiones(*): [ ] Una a dos [ ] Tres a cinco [ ] Mas de cinco

Inmunosupresión efectuada simultaneamente con transfusiones: [ ] S/N

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

S1-2

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

Nº I.N.C.U.C.A.I.:

SEROLOGIA

Respecto a Hbs Ag el Receptor es(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Respecto a HCV el Receptor es(*):

Por Elisa(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Por PCR(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Hepatitis cronica: [ ] S/N Biopsia: [ ] S/N Resultado:

Respecto a CMV el Receptor es(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

IFI (IgM)(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Serologia para Epstein Barr(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

CHAGAS:

Serologia(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Xenodiagnostico(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Hemocultivo(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Gota gruesa(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce

TIPIFICACION DEL PACIENTE TRASPLANTADO:

Grupo Sanguineo(*): [ ] O [ ] A [ ] B [ ] AB

HLA: _/_ A _/_ B _/_ DR _/_ DQ _/_

Resultado del CROSS MATCH contra panel histórico: %

(*) [ ] Negativo [ ] Desconocido [ ] No se realizo

ACTIVIDAD DEL PACIENTE AL MOMENTO DEL TRASPLANTE:

[ ]
1- Trabaja tiempo completo.
Cursa estudios primarios, secundarios o terciarios.
Crece normalmente (Si el paciente es niño).
2- Trabaja tiempo incompleto por discapacidad parcial.
Estudia tiempo incompleto por discapacidad parcial.
Crece por debajo de lo normal (Si el paciente es niño).
3- Imposibilitado para trabajar.
Imposibilitado para estudiar.
Crecimiento detenido (Si el paciente es niño).
4- Hospitalizado.

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

S1-3

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

Nº I.N.C.U.C.A.I.:

DATOS DEL DONANTE

Donante(*): [ ] vivo [ ] cadaverico Edad: [ ] Talla: [ ]
Sexo: [ ] Peso: [ ]

SEROLOGIA

Respecto a Hbs Ag el Donante es(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Respecto a HCV el Donante es(*):

Por Elisa(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Por PCR(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

Respecto a CMV el Donante es(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

IFI (IgM)(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] Se desconoce

CHAGAS:

Serologia(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Xenodiagnostico(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Hemocultivo(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce
Gota gruesa(*): [ ] Positivo [ ] Negativo [ ] No se realizo [ ] Se desconoce

TIPIFICACION DEL DONANTE:

Grupo Sanguineo(*): [ ] O [ ] A [ ] B [ ] AB

HLA: _/_ A _/_ B _/_ DR _/_ DQ _/_

INCOMPATIBILIDAD HLA (ANTIGENOS QUE NO COMPARTEN)

Nro. de Ag HLA-A que no comparten(*): [ ] uno [ ] dos [ ] ninguno
Nro. de Ag HLA-B que no comparten(*): [ ] uno [ ] dos [ ] ninguno
Nro. de Ag HLA-DR que no comparten(*): [ ] uno [ ] dos [ ] ninguno [ ] no se realizó
Nro. de Ag HLA-DQ que no comparten(*): [ ] uno [ ] dos [ ] ninguno [ ] no se realizó

CML - INDICE DE ESTIMULACIÓN(*): [ ] Bajo (menor o igual a 3) [ ] Alto (mayor de 3)

DATOS DEL TRASPLANTE

Fecha del Trasplante:

Nro. de Trasplante(*): [ ] Primero [ ] Segundo [ ] Tercero [ ] Cuarto

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

S1-4

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

Nº I.N.C.U.C.A.I.:

Estado anatomico del riñon:

[ ] Presenta lesiones en la superficie (S/N)
[ ] Presenta lesiones en vasos (S/N)
[ ] Presenta lesiones en ureter (S/N)

Riñon implantado(*): [ ] Derecho [ ] Izquierdo

En caso de donante vivo:

A) Parentesco(*):

[ ] Progenitor [ ] Hijo [ ] Hermano [ ] Gemelo univitelino
[ ] Proc.especial art. 56 [ ] Abuelos, tios, primos [ ] Donante vivo no relacionado

B) Tiempo total de isquemia: Minutos

En caso de donante cadaverico:

A) Tiempo de isquemia: Caliente: Minutos

Fria(*): [ ] Menos de 24 Hs. [ ] Entre 24 y 36 Hs. [ ] Entre 37 y 48 Hs.
[ ] Mas de 48 Hs. [ ] Desconocida

B) Tiempo de anastomosis (Recalentamiento)(*)

(*) [ ] Menor o igual a 40 minutos [ ] Mayor de 40 minutos

C) Tiempo total de isquemia: Minutos

TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR INICIAL

Corticoides [ ] S/N GAL/GAT: [ ] S/N

Azatioprina [ ] S/N Monoclonal: [ ] S/N

Ciclosporina [ ] S/N Otra: [ ] S/N (Aclarar)

Fecha de confeccion del protocolo:

Firma y Sello

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

ANEXO II

(HC-DVR) 1

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

FECHA: __/__/__

DOC.RECEPTOR NRO.:

Tipo [ ] 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-Otro

Organismo:

TRASPLANTE RENAL
HISTORIA CLÍNICA DEL DONANTE VIVO (HC-DVR)
(Dentro de los 30 días de realizado el implante)

ESTABLECIMIENTO DE IMPLANTE

NOMBRE: .... CÓDIGO: ....

DIRECCION: .... TEL/FAX: ....

DATOS DEL RECEPTOR

APELLIDO: .... NOMBRES: ....

EDAD: ....

DATOS DEL DONANTE

APELLIDO: .... NOMBRES: .... NRO. H.C.: ....

NRO. DE DOC.: .... [ ] 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-Otro NACIONALIDAD: [ ] A/E

FECHA DE NACIMIENTO: __/__/__ EDAD: ...... SEXO: [ ] M/F OCUPACIÓN: ....

DIRECCIÓN: .... NRO.: ...... PISO: ...... DTO: ......

LOCALIDAD: .... C.P.: ...... PARTIDO: .... PCIA.: ....

TELÉFONO/S: ....

ANTECEDENTES PERSONALES

NEFRO/UROLÓGICOS: [ ] N/S (ACLARAR) ....

ENDOCRINO/METABÓLICOS: [ ] N/S (ACLARAR) ....

INFECCIOSOS: [ ] N/S (ACLARAR) ....

OTROS ANTECEDENTES: [ ] N/S (ACLARAR) ....

....

....

BACTERIOLOGIA

	FECHA	+/-	TIPIFICACIÓN
UROCULTIVO: [ ] N/S			

(HC-DVR) - 2

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

Nº I.N.C.U.C.A.I.:

SEROLOGIA

Fecha				
	Metodo	(+/-)	Metodo	(+/-)
HIV				
VDRL				
CMV IgG				
IgM				
TOXO				
CHAGAS				
HERPES				
VZ				
EB				
Hbs Ag				
Hbs Ac				
Hbc Ac				
Hbe Ag				
Hbe Ac				
HVC				

RIÑON DONADO	Ecografia(*)	Centello(*)	Urograma(*)	Arteriografia(*)
DERECHO	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]
IZQUIERDO	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]	Si [ ] No [ ] Patologico [ ] Normal [ ]

PROTOCOLO OPERATORIO DEL DONANTE VIVO

Anatomia Patológica:

Biopsia renal S/N: [ ] Nº: [ ] Diagnóstico: ....
Dr.: ....

Otra S/N: [ ] Nº: [ ] Diagnostico: ....
Dr.: ....

Bacteriologia S/N: [ ] Material remitido:

Se conformó ACTA de donación y de recepción de órganos y/o material anatómico numero: [ ]
(Adjuntar copia)

CIRUJANO
Firma y Sello

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

ANEXO III

S2- 1

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

Organismo:

PROTOCOLO DE EVOLUCION DE TRASPLANTE RENAL (S2)

Establecimiento de Implante: ....
Fecha del trasplante: ....

DATOS DEL RECEPTOR Nº I.N.C.U.C.A.I.:

Apellido: .... Nombres: ....

DOC. NRO.: .... [ ] 1.- D.N.I. 2.- L.E. 3.- L.C. 4.- C.I. 5.- Otro

Telefonos: ....

Dirección: Calle: ....
Nro.: ...... Piso: ...... Dpto: ......

Localidad: .... C.P.: ...... Pcia: ....

Partido/Dpto: ....

EVOLUCION DEL INJERTO

Injerto funcionante: [ ] S/N Creatinina serica mas reciente: ...... mg.

Reingreso a dialisis sustitutiva: [ ] S/N Fecha de reingreso a dialisis: ......

Presentacion de rechazo: [ ] S/N Peso: ...... Kg. Talla: ......

Tipo de rechazo (*): [ ] Hiperagudo [ ] Agudo [ ] Cronico

Exceresis: [ ] S/N Fecha: ......

Presentacion de insuficiencia renal aguda de etiologia isquemica: [ ] S/N

CAUSA DE FRACASO DEL INJERTO (*)

No hubo fracaso	[ ]	Trombosis del Injerto	[ ]
Riñon primariamente no funcionante	[ ]	Falla tecnica (Quirurgica)	[ ]
Rechazo inmunologico	[ ]	Abandono de inmunosupresion	[ ]
Fracaso de causa poco clara (no inmunologico puro, infeccion, isquemia)	[ ]	Infeccion	[ ]
Recurrencia de enfermedad original en riñon trasplantado	[ ]		
Causa desconocida	[ ]		

PBR(*): si [ ] no [ ]

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

S2- 2

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

Nº I.N.C.U.C.A.I.:

TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR DE MANTENIMIENTO

Corticoides: [ ] S/N

Azatioprina: [ ] S/N

Ciclosporina: [ ] S/N

Otra: [ ] S/N (Aclarar)

SOBREVIDA DEL PACIENTE

Vive: [ ] S/N

Fallecio fecha:

Desconocido(*): [ ]

Causa de muerte: [ ] 1.-Infecciosa 2.-Vascular 3.-Neoplasica 4.-Accidente 5.-Desconocida 6.-Otra

Fallecio con riñon funcionante: [ ] S/N

ACTIVIDAD ACTUAL DEL PACIENTE

[ ]
1- Trabaja tiempo completo.
Cursa estudios primarios, secundarios o terciarios.
Crece normalmente (Si el paciente es niño).
2- Trabaja tiempo incompleto por discapacidad parcial.
Estudia tiempo incompleto por discapacidad parcial.
Crece por debajo de lo normal (Si el paciente es niño).
3- Imposibilitado para trabajar.
Imposibilitado para estudiar.
Crecimiento detenido (Si el paciente es niño).
4- Hospitalizado.

SEROLOGIA

H.I.V.: [ ] S/N

Seroconversion: [ ] S/N (Aclarar):

Fecha de confeccion de protocolo:

Firma y Sello

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

ANEXO IV

CRONOGRAMA

INFORMACION AÑOS 1994 y 1995

— REGISTRO DE PACIENTES CON TRASPLANTE RENAL

Paciente trasplantados en 1994 y 1995: Deberá enviarse la información antes del 31 de marzo de 1996.

En los casos en que correspondiere, deberá adjuntarse el protocolo HISTORIA CLINICA DEL DONANTE VIVO.

— PROTOCOLO DE EVOLUCION DEL TRASPLANTE RENAL

Deberá enviarse, como mínimo, 1 (un) informe evolutivo (1 protocolo), de cada uno de los pacientes trasplantados en 1994 y 1995, antes del 30 de abril de 1996.

e. 17/1 Nº 218 v. 19/1/96

—ACLARACION—

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (EN LIQUIDACION)

En las ediciones del 10/1 al 12/1/96, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error:

En el encabezamiento,

DONDE DICE: MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DEBE DECIR: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

e. 17/1 Nº 107 v. 17/1/96

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

Resolución 22/95

Bs. As., 13/12/95

VISTO:

la necesidad de fijar el derecho de matrícula para el año 1996 y,

CONSIDERANDO:

El mantenimiento de todas las disposiciones que permiten el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad en el manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados propendiendo a su permanente optimización.

El análisis ponderado de las últimas gestiones de cobranza y el mantenimiento de las revisiones presupuestarias.

La necesidad de mantener un derecho de matrícula que refleje el comportamiento de las distintas variables económicas, evitando desactualizaciones que puedan ocasionar una reducción de los servicios brindados a los matriculados o en una disminución de la calidad y que, en un momento determinado, puedan obligar a una brusca actualización del valor del derecho de matrícula.

La propuesta de la Mesa Directiva de fijar un derecho de matrícula que si bien está por debajo de los deslizamientos reflejados por el comportamiento de las variables económicas en los últimos dos años, acompañe dicho comportamiento, con vencimiento al 5 de febrero de 1996 y con un valor de pesos ciento veinte ($ 120,00), manteniendo idéntico criterio establecido para la fijación del derecho matricular de las graduaciones técnicas, con iguales mecanismos de actualización y recargos, de acuerdo al Reglamento del Derecho de Matrícula (Resolución Nº 9/93).

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA NAVAL
RESUELVE:

Art. 1º) Fijar en la suma de pesos ciento veinte ($ 120,00) el derecho de matrícula correspondiente al año 1996.

Art. 2º) Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal un derecho de matrícula para el año 1996, igual a la mitad del establecido en el Artículo 1º) de la presente resolución.

Art. 3º) Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula determinados en los Artículos 1º) y 2º) de la presente resolución, el 5 de febrero de 1996, rigiendo a partir del día siguiente un recargo del diez por ciento (10 %).

Art. 4º) Otorgar a los matriculados la posibilidad de cancelar al derecho matricular en cuatro (4) cuotas trimestrales conforme al cronograma de pagos establecido por el Art. 2.1. de la Resolución Nº 9/93.

Art. 5º) Para los períodos adeudados se aplicará el valor de la matrícula indicado en el Artículo 1º) e idéntico criterio al establecido en el Artículo 3º) en lo atinente al recargo por pago fuera de término.

Art. 6º) Notificar a los matriculados mediante la publicación en el Boletín Oficial y en el Boletín del Consejo Profesional, expidiéndose los respectivos valores para su cobranza. — OSCAR A BARIDON, Ingeniero Naval, Presidente. — OMAR F. PETRACCO, Ingeniero Naval y Mecánico, Secretario.

e. 17/1 Nº 56.292 v. 17/1/96

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 322/95

Bs. As., 28/12/95

VISTO el expediente Nº 99.169/95, del registro de este ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo el proceso de selección del candidato a ocupar el cargo de Director con función ejecutiva, de la DIRECCION DE DESPACHO dependiente de la SECRETARIA GENERAL, incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de este Ministerio mediante la Resolución S.F.P. Nº 639/94.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección, nombrado por Resolución Conjunta M.J. Nº 61 y S.F.P. Nº 18 de fecha 17 de agosto de 1995, ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos propuestos, conforme lo prescripto por el artículo 39, inciso d), del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar y designar al postulante que cubrirá el cargo con función ejecutiva concursado.

Que la competencia para dictar la presente medida emerge de las facultades conferidas por el artículo 42 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, el artículo 1°, inciso a), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Selecciónase, de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo con función ejecutiva, de Director de la DIRECCION DE DESPACHO dependiente de la SECRETARIA GENERAL, a la contadora Silvia Esther BARNEDA (D.N.I. 13.314.987).

Art. 2° — Desígnase en el cargo de Director de Despacho, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la SECRETARIA GENERAL, a la contadora Silvia Esther BARNEDA (D.N.I. 13.314.987), quien revista en un cargo Nivel B, Grado 3.

Art. 3° — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RODOLFO CARLOS BARRA, Ministro de Justicia.

e. 17/1 Nº 239 v. 17/1/96

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 323/95

Bs. As., 28/12/95

VISTO el expediente Nº 99.169/95, del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo el proceso de selección del candidato a ocupar el cargo de Director con función ejecutiva, de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de este MINISTERIO mediante la Resolución S.F.P. Nº 639/94.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección, nombrado por Resolución Conjunta M.J. Nº 61 y S.F.P. Nº 18 de fecha 17 de agosto de 1995, ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos propuestos, conforme lo prescripto por el artículo 39, inciso d), del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar y designar al postulante que cubrirá el cargo con función ejecutiva concursado.

Que la competencia para dictar la presente medida emerge de las facultades conferidas por el artículo 42 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995 y el artículo 1°, inciso a), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

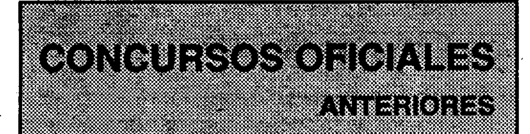
EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Selecciónase, de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo con función ejecutiva, de Director de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, a la Doctora Blanca María HERNANDEZ (D.N.I. Nº 6.719.151).

Art. 2° — Desígnase en el cargo de Director de Recursos Humanos y Capacitación, con Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, a la doctora Blanca María HERNANDEZ (D.N.I. Nº 6.719.151), quien revista en un cargo Nivel B, Grado 6.

Art. 3° — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RODOLFO CARLOS BARRA, Ministro de Justicia.

e. 17/1 Nº 240 v. 17/1/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.065 de Marco Regulatorio Electroenergético, la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento del decreto Nº 463/95 llama a Concurso Público Internacional para la vena del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) de las acciones pertenecientes a HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A. está constituida por los Complejos Hidroeléctricos EL CADILLAL, ESCABA y PUEBLO VIEJO, emplazados sobre los ríos Salí, Pueblo Viejo y Marapa, en la Provincia de Tucumán.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente, en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a un precio de SEIS MIL PESOS ($ 6.000) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones hasta el día 27 de febrero de 1996, a las 12:00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción de los sobres número uno y dos, y apertura de los sobres número 1 en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

e. 12/1 Nº 134 v. 25/1/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO PARA EL SUMINISTRO DE PRECIOS POR MEDIO DE DISKETTES

Con el fin de conformar las bases de precios de elementos de consumo habitual en este Ministerio, se invita a las firmas interesadas en participar de los siguientes llamados:

Rubro	Fecha de apertura	Hora
* Librería, papelería, artículos de oficina e insumos de informática	7 de febrero de 1996	10.00
* Electricidad	7 de febrero de 1996	12.00
* Ferretería y Pinturería	7 de febrero de 1996	14.00
* Tapicería	8 de febrero de 1996	12.00
* Cerrajería	8 de febrero de 1996	14.00

Lugar de apertura, consultas, entrega y recepción de diskettes: Dirección de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 710.

Las firmas interesadas podrán retirar el diskette en el que deberán consignar la información requerida sobre los productos ofrecidos para cada una de las condiciones estipuladas, de lunes a viernes de 10 a 13.30 y de 14 a 16 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura, entregando uno similar sin uso (HD 3,5 ó 5 1/4).

La presentación de los mismos debidamente cumplimentados, podrá efectuarse hasta la fecha y hora establecida para el acto de apertura.

e. 16/1 Nº 196 v. 22/1/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Visto el resultado negativo de las notificaciones dirigidas al productor asesor de seguros, Sr. Carlos Alberto RAMIREZ (matrícula Nº 25.332), en el expediente Nº 33.491 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber intermediado con riesgos y domicilios de asegurados situados en la ciudad de Rosario, a pesar de encontrarse inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros para ejercer la actividad de intermediación, únicamente, con riesgos y domicilios de asegurados ubicados en centros urbanos de menos de 200.000 habitantes; infringiendo, "prima facie", lo dispuesto por los arts. 19 y 12 de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Tal conducta se encuadra en las previsiones sancionatorias del art. 59 de la ley 20.091.

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 8 Ene. 1996. — Dr. ORLANDO HUGO ALFANO, Subgerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/1 Nº 178 v. 17/1/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a la Sra. Nora Escareez de Dell' Aquila, matrícula Nº 34.898 notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

No acreditar ante esta Superintendencia de Seguros llevar los registros obligatorios en legal forma de conformidad a lo establecido por los puntos 14 a 16 de la Resolución General 21.179 y haberse sustraído en forma absoluta al poder de policía de este Organismo; conductas estas que infringe la obligación establecida por el art. 10 inc. 1º apartado 1) y 12 de la Ley 22.400 y 55 de la Ley 20.091, las que se verían encuadradas "prima facie" en las previsiones sancionatorias del art. 59 de la Ley 20.091 y 13 de la Ley 22.400.

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 8 Ene. 1996. — Dr. ORLANDO HUGO ALFANO, Subgerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/1 Nº 179 v. 17/1/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Productor Asesor de Seguros Señor GAMARRA, Ronan Jesús, matrícula Nº 12.967, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 se le corre traslado por el plazo de diez (10) días, de la siguiente imputación:

Haber intermediado en la contratación de la póliza Nº 173.812, de la sección automotores, emitida por Himalaya S.A. de Seguros en fecha 1/7/95, a pesar de haberse decretado la caducidad de su inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, sin respetar su exclusión del registro. Conducta ésta que configuraría "prima facie" un incumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General Nº 21.179 en su Capítulo I, artículo 2º, quedando encuadrada en las previsiones sancionatorias de los arts. 8º inc. G) y 13 de la ley 22.400.

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 11 Dic. 1995. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/1 Nº 180 v. 17/1/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Visto el resultado negativo de las notificaciones dirigidas a la productora asesora de seguros, Sra. María Elisa SOSA (matrícula Nº 37.736), en el expediente Nº 33.464 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber intermediado con riesgos situados en la localidad de Guaymallén, Gran Mendoza, a pesar de encontrarse inscripta en el Registro de Productores Asesores para ejercer la actividad de intermediación, únicamente, con riesgos y domicilios de asegurados ubicados en centros urbanos de menos de 200.000 habitantes, infringiendo, "prima facie", lo dispuesto por los arts. 19 y 12 de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Tal conducta se encuadra en las previsiones sancionatorias del art. 59 de la ley 20.091.

2. — Por idéntico término se le concede vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 11 Dic. 1995. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/1 Nº 181 v. 17/1/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

I. N. C. U. C. A. I.

Resolución Nº 428/95

Bs. As., 22/12/95

VISTO

Las competencias asignadas por la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95, a este Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas regulan solamente de forma general el procedimiento de Ablación e Implante de Homoinjertos valvulares y vasculares.

Que la citada práctica trasplantológica es considerada de técnica y uso corriente.

Que es necesario el dictado de normas que regulen de manera precisa la habilitación de establecimientos y equipos profesionales que realizan Ablación e Implante de estos Homoinjertos.

Que debe crearse un marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de Bancos de Homoinjertos valvulares y vasculares, frescos y criopreservados.

Que se debe garantizar la más eficaz y equitativa distribución de los homoinjertos entre los pacientes que la requieran.

Que se ha consultado la norma que por la presente se aprueba, con la Sociedad Argentina de Trasplantes, con la ANMAT y con los equipos médicos pertenecientes al Hospital de Pediatría S. A. M. I. C. "Prof. Juan Garrahan" y de prestigiosas instituciones asistenciales, todas ellas que realizan la práctica de Trasplante de Homoinjertos Valvulares y Vasculares.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la debida intervención.

Que el tema ha sido considerado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 136 del día 20 de diciembre del corriente año.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las normas para la Habilitación de Bancos, Profesionales e Instituciones, que realicen Ablación, Conservación e Implante de Válvulas Cardíacas y elementos arteriales y venosos frescos y/o criopreservados destinados a ser utilizados como prótesis quirúrgicas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las resoluciones dictadas a la fecha en la materia regulada por la presente y que se opongan a la misma.

ARTICULO 3° — Elévese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, a los fines correspondientes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a las áreas involucradas, al ANMAT y a los Organismos de la Seguridad Social, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su aplicación, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente I. N. C. U. C. A. I.

ANEXO I

A — NORMAS GENERALES

1 Las autoridades sanitarias jurisdiccionales, deberán ajustarse a la presente normativa sin perjuicio del ejercicio del poder de policía sanitario que les corresponde ejercer en sus respectivos ámbitos.

2 Incumbe a las autoridades sanitarias jurisdiccionales realizar los procedimientos de habilitación y rehabilitación de los Bancos, Establecimientos y profesionales involucrados en la norma presente, cuyos resultados deberán comunicar en un plazo no mayor de 7 días hábiles de realizado, al INCUCAI.

3 Dicho informe deberá individualizar la siguiente información:

a) Datos del Banco habilitado: Nombre o Razón Social, domicilio completo y teléfonos.

b) Datos de los Profesionales responsables e integrantes del Banco: Nombre y Apellido, D. N. I., Matrícula profesional, Especialidad, teléfonos, etc.

c) Datos del Establecimiento Asistencial donde funcionará el Banco: Nombre o Razón Social, Domicilio Completo, teléfonos.

d) Datos de los profesionales que realizarán ablación e implante de válvulas cardíacas y elementos arteriales y venosos: Nombre y Apellido, Especialidad, D. N. I., Matrícula Profesional, Dirección completa, teléfonos. Indicando la calidad de jefe de Equipo e Integrantes.

e) Datos del Establecimiento Asistencial, donde se realizarán las ablaciones e implantes: Nombre o Razón Social, Domicilio Completo, teléfonos, dependencia estatal o privada

f) Fotocopia autenticada de los Actos Administrativos Jurisdiccionales (Resolución, Decreto, etc.), que otorgan las habilitaciones mencionadas,

donde constan las fechas de vigencia de las mismas. En todos los casos deberán constar fechas de otorgamiento y vencimiento de las habilitaciones.

4 Las Disposiciones de la presente, serán de aplicación inmediata (En la Jurisdicción Nacional). Las autoridades sanitarias jurisdiccionales deberán poner en marcha un programa de habilitación de bancos, establecimientos y equipos de trasplante de Homoinjertos valvulares, en un plazo máximo de treinta días de sancionada la presente. Se fija un lapso no mayor de 60 días para su ejecución.

5 Las habilitaciones otorgadas en el marco de la presente norma, durarán 2 (dos) años a partir de su otorgamiento.

B. — HABILITACION DE BANCOS DE VALVULAS CARDIACAS Y ELEMENTOS ARTERIALES Y VENOSOS

1 RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES

Los Bancos funcionarán bajo la responsabilidad de:

a) Director Médico: Médico con experiencia mínima de un (1) año en el funcionamiento y administración de Bancos de Tejidos que procese como mínimo 40 válvulas anuales.

b) Director Técnico: Químico, Bioquímico, Biólogo, Farmacéutico o Médico que acredite haber participado en el procesamiento de no menos de 30 Homoinjertos y que acredite fehacientemente formación y experiencia en los procesos técnicos de preparación y conservación de Homoinjertos.

c) Profesional habilitado para ablación e implante de Homoinjertos valvulares y vasculares según la Ley Nº 24.193 y normas complementarias.

2 DEPENDENCIA DEL BANCO

Los Bancos Habilitados, podrán funcionar en Establecimientos Asistenciales públicos o privados, de la Seguridad Social o de las Fuerzas Armadas, habilitados como tales, por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional o bien bajo la responsabilidad de la misma.

3 ESTRUCTURA EDILICIA

El Banco deberá contar con espacio físico destinado exclusivamente para sus fines, incluyendo las siguientes áreas:

a) Area administrativa y archivo.

b) Area recepción de materiales.

c) Area de procesamiento (flujo laminar)

d) Area de almacenamiento de tejidos procesados, equipada con la tecnología necesaria que garantice la adecuada conservación de las válvulas en fresco y/o criopreservadas.

e) Area de lavado.

f) Seroteca

4 EQUIPAMIENTO

Medios de Esterilización

Medios de Cultivo Nutriente

Congeladoras

Equipo para descenso programado de frío

Equipamiento de Criopreservación (-196°)

Campana de Flujo Laminar

Instrumental adecuado para el procesamiento de tejidos

Suministro de Energía Eléctrica Permanente

5 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El Banco deberá contar o disponer (mediante convenio o instrumento similar) de Laboratorios de microbiología, serología y anatomía patológica.

6 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

a) Procesamiento

El Banco deberá rechazar todo corazón que no llegue a destino debidamente identificado (formulario de ablación de válvulas cardíacas y vasos), y en las siguientes condiciones: sumergido en solución salina estéril en bolsa estéril y en continente de hielo húmedo a una temperatura entre 0°c y 4°c.

b) Disección

La disección del tejido deberá ser realizada en un ambiente de calidad certificada y deberá realizarse bajo cabina de flujo laminar.

Todos los tejidos deben ser procesados asépticamente, utilizando paños, envoltorios e instrumentos estériles.

Los tejidos se deben mantener húmedos, a temperatura fría (<10°C), para prevenir una isquemia adicional por calor durante la disección.

c) Mediciones

Las válvulas cardíacas deberán ser medidas en su diámetro interno en milímetros. El anillo valvular no debe ser estirado ni distorsionado. La metodología utilizada para medir válvulas deberá estar claramente indicada para los cirujanos que realizarán el implante así como también deberá indicarse si las medidas fueron realizadas antes o después de la esterilización.

El largo de todos los conductos, aórtico arteria pulmonar principal, arteria pulmonar con sus ramas derecha e izquierda remanentes deberán ser medidas y registradas.

d) Descripción de tejidos y clasificación

Se deberá registrar una descripción detallada del Homoinjerto, consignando cualquier anormalidad del tejido o daño iatrogénico del mismo. También se deberá realizar una prueba de competencia como por ejemplo coaptación de comisuras. Todo esto deberá ser registrado.

Los Homoinjertos serán categorizados de la siguiente forma:

Categoría 2: No hay evidencia de lasceraciones, fenestraciones, contusiones, ateromas o depósitos cálcicos en el miocardio, sigmoideas, comisuras, aorta y/o pulmonar o conducto.

Categoría 1: El aloinjerto es implantable pero hay evidencia de defectos como se describe abajo.

Pequeños depósitos de calcio o ateroma en el conducto, válvula mitral o anillo.	...SI	...NO
Fenestraciones en cúspides que no afectan la competencia.	...SI	...NO

Depósito de hemoglobina en las cúspides	...SI	...NO
Adelgazamiento/engrosamiento de cúspides	...SI	...NO
Daño debido a defecto de disección que no afecta la función valvular y que requiere sutura por el cirujano.	...SI	...NO

Comentarios:

Categoría 0: Aloinjerto no adecuado para implante

Defecto congénito	...SI	...NO
Ateroma calcificado o no en cúspides	...SI	...NO
Fenestración que afecta competencia	...SI	...NO
Cúspides dañadas	...SI	...NO
Daño del conducto afectando válvula	...SI	...NO
Daño del anillo afectando implante	...SI	...NO

e) Registro

Todas las válvulas y arterias deben ser registradas en un formulario estándar con dibujos esquemáticos.

f) Decontaminación

En los casos en que los tejidos hayan recibido tratamiento antibiótico el protocolo o la composición de la mezcla debe ser reportado al cirujano que realice el implante.

Deberá realizarse un estudio microbiológico de la válvula por lo menos al iniciar y finalizar el proceso de decontaminación. (gérmenes aerobios, anaerobios y hongos).

g) Criopreservación.

Todos los tejidos deben ser envasados en paquetes en forma aséptica usando paños, paquetes, instrumental y materiales estériles. Esto debe ser realizado en un ambiente limpio, de bajo flujo laminar de igual forma que para la disección y medición de las válvulas.

Deberán establecerse el medio, tiempo, temperatura de incubación, así como los grados de congelamiento y el punto final de criopreservación que produzca un homoinjerto clínicamente adecuado para ser implantado.

Esta información deberá estar disponible para el cirujano que haga el implante al momento de la distribución o bien por medio de un protocolo distribuido periódicamente.

h) Etiquetado

El etiquetado de los paquetes debe mencionar el número de serie del homoinjerto, el tipo (aórtico, pulmonar, arteria o vena), el diámetro, la longitud y el grupo sanguíneo del donante.

Todos los bancos de tejidos deben usar la misma forma de etiquetado, conteniendo idéntica información y teniendo cada uno su propio subnúmero, el nombre del banco y el número de teléfono.

i) Almacenamiento

La A.N.M.A.T. deberá monitonear el control de calidad y funcionamiento del equipamiento.

j) Provisión y traslado de los homoinjertos. Se deberá confeccionar Una planilla Informativa, la que debe acompañar a la válvula y contener la siguiente información para el cirujano.

1. — Causa de muerte o trasplante.
2. — Dador, edad sexo.
3. — Descripción del material y tamaño (especificación del método de medición).
4. — Si fueron utilizados antibióticos, especificar su composición.
5. — Grupo sanguíneo ABO.
6. — Resultado de la serología.
7. — Resultados microbiológicos.
8. — Procedimiento de preservación.

k) Traslado del material y Mantenimiento de Temperatura.

Los homoinjertos frescos no criopreservados deberán ser trasladados en envases que garanticen la esterilidad manteniendo una temperatura de 4°C.

Los homoinjertos criopreservados deberán ser trasladados en estado congelado.

El Banco y el centro de implante deberán garantizar el mantenimiento de la cadena de frío.

l) Deshielo y preparación de homoinjertos válvulo-arteriales y venosos.

Para restablecer la integridad del tejido y restaurar el medio isotónico, es necesario un correcto deshielo del mismo. Para ello deberán existir protocolos específicos que se distribuirán con cada válvula y/o arteria a implantar incluyendo una lista de materiales necesarios para ello.

Los homoinjertos valvulares y vasculares no criopreservados deberán ser removidos del envase y esperar a que lleguen a la temperatura necesaria para ser implantados.

7) CONTROL DE CALIDAD

A. — De los homoinjertos

a) Microbiológicos:

*
* Durante la ablación
* Durante la disección
* Durante la criopreservación
* Durante el implante

Las válvulas no podrán ser utilizadas hasta que todos los cultivos sean negativos.

b) Serológicos.

— H.I.V.
— Hepatitis B y C
— Anticore
— Chagas - V.D.R.L.
— C.M.V.
— Toxoplamosis

Deberá existir un registro foliado de los controles de calidad

Deberán realizarse controles técnicos de los procesos de esterilización de monitoreo ambiental, de calibración de equipos y de procedimientos, todos los cuales deberán quedar registrados y firmados por los responsables del Banco.

8. — REGISTROS

El Banco deberá llevar registros foliados de:

* Manual de procedimientos técnicos empleados
* Control de calidad de los Homoinjertos (7A)
* Registro de Homoinjertos donde figure:
  — Donante (Nombre y Apellido, Sexo y Edad)
  — Causa de muerte
  — Datos del Homoinjerto (Protocolos de Ablación de Válvulas Cardiacas e Informe del Procedimiento de Preservación)
  — Procedimiento empleado
  — Destino del Homoinjerto

C. — CRITERIOS DE EXCLUSION DE DONANTES

Serán excluidos como donantes de válvulas y vasos, los pacientes portadores de:

1. — Neoplaxias (Excepto primitivos de cerebro)

2. — Infecciones:
   H.I.V.
   Sífilis
   TBC Activa
   Hepatitis
   Encefalitis virales
   Sepsis intratable

3. — Colagenopatías

4. — Enfermedad neurológica de etiología desconocida.

5. — Síndrome de Reye

6. — Población de riesgo para H.I.V.

7. — Chagásigos

8. — Mayores de 60 años

9. — Donante con causa de muerte desconocida

10. — Tratamiento con hormona humana de crecimiento.

11. — Tratamiento prolongado > a 4 años con corticoides.

D. — ABLACION Y DISTRIBUCION DE TEJIDOS A LOS BANCOS

La ablación de válvulas cardíacas, arterias y venas con destino a ser implantadas en seres humanos puede ser realizada por:

— Equipos de procuración del INCUCAI, sus organismos regionales y de los equipos jurisdiccionales de procuración.

— Equipos de trasplante cardíaco habilitados por el INCUCAI u organismos jurisdiccionales.

— Cirujanos cardiovasculares habilitados especialmente por el INCUCAI o los organismos jurisdiccionales.

En todos los casos ante una ablación, los profesionales habilitados deberán remitir a los Bancos habilitados por el INCUCAI las piezas ablacionadas, dando cumplimiento al llenado del protocolo "Ablación de Válvulas Cardíacas y vasos".

1) Válvulas y vasos obtenidos de donante vivo receptor de un trasplante cardíaco o cardiopulmonar: "Si en la institución que realiza el trasplante existe un Banco de Homoinjertos valvulares y vasculares habilitado el tejido será procesado y almacenado en dicho Banco. De lo contrario, el INCUCAI lo distribuirá en forma rotativa entre los Bancos habilitados.

2) Válvulas y vasos obtenidos de donante cadavérico a corazón batiente (donante multiorgánico cuyo corazón no es apto para trasplante).

a) Si el equipo que ablaciona pertenece a una Institución que posee Banco, éste lo procesa y almacena, de lo contrario será distribuido por el INCUCAI entre los Bancos habilitados.

b) Si la ablación es realizada por el INCUCAI o equipos jurisdiccionales, será el INCUCAI el encargado de la distribución entre los Bancos habilitados.

3) Válvulas y vasos obtenidos de donante cadavérico (paro cardíaco). Serán procesados y almacenados por la Institución que realice la ablación. Si no cuenta con Banco, el INCUCAI lo distribuirá entre los Bancos habilitados.

4) Los Homoinjertos que ingresen al INCUCAI o sus Regionales, se distribuirán para su procesamiento de la siguiente manera:

Si las válvulas son ablacionadas por el INCUCAI el tejido será distribuido para su procesamiento por el INCUCAI en forma rotativa en la totalidad de los Bancos habilitados. Si en el ámbito de la Capital Federal son procurados por la MCBA, los mismos serán procesados en los Bancos de la MCBA, de no poseer y/o no estar operativos, serán distribuidos entre los Bancos habilitados de Capital Federal en forma rotativa y eventualmente a nivel nacional.

Los homoinjertos procurados a nivel jurisdiccional serán procesados en los Bancos de la Jurisdicción, región o a nivel nacional según cuenten o no con Bancos para homoinjertos en las respectivas jurisdicciones o regiones. De llegar a nivel nacional la distribución se efectuará en forma rotativa entre todos los Bancos autorizados en el país.

DEMORA PREPROCESAMIENTO

Los tejidos deben ser procesados lo antes posible. Se dispone de hasta 24 horas para su procesamiento, en tanto los tejidos hayan sido refrigerados a 4°C en forma inmediata a la ablación.

E. — HABILITACION DE EQUIPOS PROFESIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PARA REALIZAR IMPLANTE DE HOMOINJERTOS VALVULARES Y VASCULARES

Serán habilitados para tal fin, los siguientes equipos de profesionales y establecimientos:

Equipos de trasplante cardiaco habilitados por el INCUCAI *o los Organismos Sanitarios Jurisdiccionales.* Los mencionados equipos deberán presentar ante la autoridad sanitaria y el INCUCAI, la declaración jurada solicitud de habilitación para la práctica por la que se solicita

habilitación, documentando la habilitación para trasplante cardíaco que ya posean. El INCUCAI efectuará el acto administrativo particular relacionado al implante de homoinjerto vascular o valvular. Adjuntarán asimismo constancia de habilitación del establecimiento para trasplante cardíaco, lugar que será habilitado para la realización de los homoinjertos, conjuntamente con el equipo profesional, el que deberá estar constituido como mínimo por 2 (dos) de los especialistas integrantes del equipo de trasplante cardíaco, uno de los cuales ejercerá responsabilidades como jefe de equipo.

Cirujanos cardíacos cardiovasculares, cardiotorácicos y vasculares (para conductos vasculares). Serán habilitados los profesionales con certificado de especialistas en cirugía cardiovascular y/o cardiotorácica otorgado por autoridad sanitaria o de valor equivalente y que certifiquen experiencia en cirugía cardiovascular y/o cardiotorácica por un período no inferior a 5 (cinco) años en servicios de cirugía cardiovascular, debiendo presentar listado de operaciones de la especialidad, realizadas y el tipo de actuación. En este caso, el equipo deberá estar constituido por 2 (dos) especialistas de similar formación y experiencia, uno de los cuales ejercerá responsabilidades como jefe de equipo.

La solicitud de habilitación, deberá contar con el aval escrito del jefe de servicio y del director del establecimiento donde se efectuarán los implantes.

Establecimientos La realización de implantes de homoinjertos valvulares y vasculares se efectuará en servicios de cirugía cardiovascular y/o cardiotorácica que funcionen en establecimientos asistenciales habilitados por las autoridades sanitarias nacionales o jurisdiccionales y que acrediten nivel de complejidad adecuado para tal fin.

El INCUCAI realizará la habilitación conjunta del equipo de profesionales y el establecimiento donde se realizarán los implantes.

F. — DISTRIBUCION DE VALVULAS Y VASOS PARA SU IMPLANTE - LISTA DE ESPERA

El Banco deberá entregar los homoinjertos valvulares o vasculares solamente a solicitud y con autorización del INCUCAI quien determinará el receptor, el establecimiento y equipo que realizará el implante, los que deberán estar habilitados debidamente.

El Banco deberá utilizar los procedimientos adecuados para garantizar que el homoinjerto sea recibido en su lugar de destino en condiciones apropiadas.

El envase del homoinjerto deberá contener los siguientes datos:

— Datos del Banco que lo envía
— Identificación, tipo y características del homoinjerto.
— Instrucciones para su correcta preparación previa al implante
— Precauciones, riesgos
— Nombre del receptor (suministrado por INCUCAI)
— Protocolo del INCUCAI (Copia del Informe del Procedimiento de Preservación)

La distribución de los homoinjertos para su implante se hará por receptores y será regional; a tal fin se consideran 7 regiones:

a — Pampeana
b — Capital Federal
c — Litoral
d — Cuyo
e — Patagonia
f — Central
g — Noroeste

Los potenciales receptores se inscribirán en la Lista de Espera, cumplimentando el Anexo 3.

Se confeccionarán dos listas de pacientes en espera: una de urgencia y otra general. Se dará prioridad a la urgencia regional, luego se pasará al listado de urgencia nacional. Agotadas ambas, se pasará a la distribución según la lista general, regional y nacional respectivamente.

En ambos casos, distribución por urgencia o por lista general, el INCUCAI otorgará el tejido de acuerdo a los siguientes criterios: (Orden de prioridad a establecerse)

1 — Urgencia (Válvulas aórticas)
 — Tronco arterioso
 — Síndrome corazón izquierdo hipoplásico (RN)
 a. Endocarditis Bacteriana de válvula natural o protésica, con síndrome febril que no responde a tratamiento médico en 7 días de tratamiento con antibióticos (gérmenes Gram Estafilococos Hongos - Enterococos

 b. Alteraciones hemodinámicas CF III IV

 c. Embolismo sistémico (celebral-periférico)

 d. Masa intracardíaca (vegetación valvular mayor de 1 cm de diámetro)

 e. Abceso anular por Ecocardiograma con o sin trastorno del ritmo cardíaco (Bloqueos incompletos o completos)

2 — Diámetro y longitud del Homoinjerto
3 — Imposibilidad de Anticoagulación
4 — Sexo femenino en edad fértil
5 — Tiempo en Lista de Espera en el INCUCAI

Los equipos deberán implantar el homoinjerto en un plazo no mayor a tres semanas de fecha de su asignación por el INCUCAI.

De existir mas de un Banco habilitado en una región, los datos de las válvulas o vasos procesados en cada uno de ellos constarán en el INCUCAI como si fueran un solo Banco.

La solicitud del tejido la hará el equipo habilitado al INCUCAI (o regional respectivamente)

En ausencia de Banco en una región, o en caso de carecer sus Bancos del tejido solicitado, la solicitud será efectuada al INCUCAI para su búsqueda nacional.

G. — REHABILITACION:

La rehabilitación de Bancos, Establecimientos y Equipos Profesionales, se realizará cada 2 (dos) años.

Los requisitos serán:

1) DE LOS BANCOS

a. — Aprobación de las inspecciones que realice el INCUCAI
b. — Mantenimiento de las condiciones de habilitación
c. — Cumplimiento y aprobación de los controles de calidad de los Homoinjertos
d. — Cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Trasplante y de las normas específicas del INCUCAI
e. — Programas de control externo que determine el INCUCAI

2) DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y EQUIPOS

a. — Cumplimentar satisfactoriamente los ítems a, b, d y e del punto I.
b. — Evaluación satisfactoria de los resultados asistenciales.
c. — Cumplimiento de los requisitos informativos que determine el INCUCAI.

H. — PROTOCOLOS

Apruébanse los protocolos que se adjuntan como Anexo II, los que serán de cumplimiento obligatorio por los Equipos Profesionales y los Bancos habilitados y que forman parte integrante de la presente norma.

ANEXO II

LISTADO DE PROTOCOLOS

— INSCRIPCION EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE VALVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDIACOS. (L.5)

— PROCURACION DE VALVULAS CARDIACAS. ABLACION DE VALVULAS CARDIACAS. VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDIACOS.

— INSCRIPCION EN EL INCUCAI DEL HOMOINJERTO DE VALVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDIACOS.

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE PRESERVACION (UNO POR TEJIDO).

— CERTIFICADO DE ENTREGA DE VALVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDIACOS.

— PROTOCOLO DE IMPLANTE DE HOMOINJERTOS DE VALVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDIACOS.

Ministerio de Salud y Acción Social
INCUCAI

TIPO DOC |__| 1.- DNI 2.- LE 3.- LC 4.- CI 5. OTRO
DOC. NRO: ....
FECHA DE SOLICITUD: /__/__/__/

INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE VÁLVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDÍACOS: (L5)

DATOS DEL PACIENTE:
APELLIDO/S: .... NOMBRE/S: ....
NACIONALIDAD: |__| A - ARGENTINA E - EXTRANJERA SEXO: |__| (F/M)
FECHA DE NACIMIENTO: /__/__/__/ EDAD: .... OCUPACION: ....
ESTADO CIVIL ....
OBRA SOCIAL 1: .... Nº AFILIADO: .... COBERTURA |__| (S/N)
OBRA SOCIAL 2: .... Nº AFILIADO: .... COBERTURA |__| (S/N)

DOMICILIO: CALLE: .... Nº: .... PISO: .... DTO: ....
LOCALIDAD: .... CÓDIGO POSTAL: ....
PARTIDO: .... PROVINCIA: ....
TELÉFONO/S: ....

DESTACAMENTO POLICIAL MÁS PRÓXIMO AL PACIENTE:
SECCIONAL: ....
DIRECCIÓN: CALLE: .... Nº ....
LOCALIDAD: .... CODIGO POSTAL: ....
PARTIDO: .... PROVINCIA: ....
TELÉFONO/S. .... FAX: ....

CENTRO DE TRASPLANTE:
NOMBRE: ....
JURISDICCION: |__| 1.- PUBLICO 2.- PRIVADO
DEPENDENCIA. |__| 1.- MUNICIPAL 2.- PROV. 3.- NACIÓN 4.- F.F.A.A. Y DE SEG. 5.- UNIV. 6. OBRA SOCIAL

DIRECCION: CALLE: .... Nº: ....
LOCALIDAD: .... CODIGO POSTAL ....
PARTIDO: .... PROVINCIA ....
TELÉFONO/S: .... FAX: ....
MEDICO A CARGO: .... MATRICULA: ....

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

TIPO DE **HOMOINJERTO**

VÁLVULAS Y PERICARDIO

AORTA				PULMONAR			
INTERNO		CAYADO		INTERNO		BIFURCACIÓN	
DIAMETRO				DIAMETRO			
EXTERNO		LONGITUD		EXTERNO		LONGITUD	

MITRAL		PERICARDIO
DIÁMETRO	INTERNO	SUPERFICIE:
	EXTERNO	

VASOS

ARTERIA			VENA		
DIÁMETRO	INTERNO		DIÁMETRO	INTERNO	
	EXTERNO			EXTERNO	
LONGITUD:			LONGITUD:		

CONDUCTOS

CONDUCTO			CONDUCTO		
DIÁMETRO	INTERNO		DIÁMETRO	INTERNO	
	EXTERNO			EXTERNO	
LONGITUD:			LONGITUD:		

URGENCIA: FECHA: /_/_/_/

1.- |__| TRONCO ARTERIOSO.

2.- |__| SÍNDROME CORAZÓN IZQUIERDO HIPOPLÁSICO (RECIÉN NACIDO).

3.- |__| ENDOCARDITIS BACTERIANA DE VÁLVULA NATURAL O PROTÉSICA, CON SÍNDROME FEBRIL QUE NO RESPONDE A TRATAMIENTO MÉDICO EN 7 (SIETE) DÍAS DE TRATAMIENTO CON ANTIBIÓTICOS.

(GÉRMENES {GRAM ESTAFILOCOCOS
{HONGOS ENTEROCOCOS

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

4.- |__| ALTERACIONES HEMODINÁMICAS CF III, IV

5.- |__| EMBOLISMO SISTÉMICO (CEREBRAL - PERIFÉRICO)

6.- |__| MASA INTRACARDÍACA (VEGETACIÓN VALVULAR MAYOR DE 1 (UN) CM. DE DIÁMETRO)

7.- |__| ABCESO ANULAR POR ECOCARDIOGRAMA CON O SIN TRASTORNO DEL RITMO CARDÍACO (BLOQUEOS INCOMPLETOS O COMPLETOS)

ELECTIVO: FECHA: /_/_/_/

DIAGNÓSTICO: ....

IMPOSIBILIDAD DE ANTICOAGULACIÓN: CAUSA: ....

SEXO FEMENINO EN EDAD FERTIL: EDAD: ....

....
FIRMA Y SELLO

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO Nº ....

I.N.C.U.C.A.I. o REGIONAL: ....

FECHA: ....

PROCURACIÓN DE VÁLVULAS CARDÍACAS:
ABLACIÓN DE VÁLVULAS CARDÍACAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDÍACOS:

(A CUMPLIMENTAR POR EL CIRUJANO POR TRIPLICADO: UNA COPIA PARA EL EQUIPO ABLACIONISTA, UNA ACOMPAÑA AL TEJIDO Y OTRA SE REMITE AL I.N.C.U.C.A.I.)

ESTABLECIMIENTO:

JURISDICCIÓN: |__| 1.- PUBLICO. 2.- PRIVADO.

DEPENDENCIA: |__| 1.- MUNICIPAL 2.- PROV. 3.- NACIÓN 4.- F.F.A.A. Y DE SEG. 5.- UNIV. 6.- OBRA SOCIAL

SERVICIO: |__| 1.- QUIRÓFANO. 2.- MORGUE.

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

|__| 1.- PÚBLICO. 2.- PRIVADO. SERVICIO |__| 1.- QUIRÓFANO. 2.- MORGUE.

DIRECCIÓN: .... C. P. ....

LOCALIDAD: .... PARTIDO: ....

PROVINCIA: .... TEL. ....

DONANTE: H.CL. Nº: ....

EDAD: .... SEXO: |__| (F/M)

TIPO DE DONANTE:

|__| *CADAVÉRICO:* |__| ***1)*** ABLACION POST-PCR

MANIOBRAS DE REANIMACION PROLONGADA: |__| (S/N)

TIEMPO: ....

2) ABLACIÓN DE AUTOPSIA: |__| 1.- QUIROFANO. 2.- MORGUE.

DONANTE ENFRIADO DENTRO DE LAS .... HS. DE ASISTOLE.

3) MUERTE ENCEFALICA

DONANTE MULTI ORGANICO: |__| (S/N)

CAUSA ORIGINARIA DE MUERTE ....

|__| *DONANTE VIVO:* CAUSA DEL TRASPLANTE: ....

ANTECEDENTES:

- HIPERTENSIÓN ARTERIAL: |__| (S/N) - NEOPLASIAS: |__| (S/N)
- ENF. CARDIOVASCULARES: |__| (S/N) - ENF. INFECCIOSAS: |__| (S/N)
- ENF. RESPIRATORIAS: |__| (S/N) - NEUROLOGICAS: |__| (S/N)
- DIABETES: |__| (S/N) - OTRAS: |__| (S/N)

OBSERVACIONES: ....

CAUSAS DE NO ABLACIÓN:

|__| 1.- NEGATIVA FAMILIAR. 2.- CAUSAS MÉDICAS. 3.- CAUSAS LEGALES. 4.- OTRA

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

SEROLOGÍA:

	+	-	PRIMER MÉTODO	+	-	SEGUNDO MÉTODO
HEPATITIS B						
HEPATITIS C						
HIV						
SIFILIS						
CMV						
TOXOPLASMOSIS						
CHAGAS						
TEST DE EMBARAZO						

TIPIFICACIÓN:

GRUPO SANGUINEO: ___ ABO ___ RH ___ DESCONOCIDO

PROTOCOLO DE ABLACIÓN:

INSTITUCIÓN QUE ABLACIONA:

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

SE ABLACIONÓ: |__| 1.- CORAZÓN
2.- BASE DEL CORAZON CON VÁLVULA AÓRTICA Y VÁLVULA PULMONAR
3.- VASOS: - ARTERIA: ....
- VENA: ....
4.- CONDUCTO
5.- PERICARDIO

ABLACIÓN: FECHA /_/_/_/ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA CALIENTE: ....

MEDIO DE TRASLADO: |__| 1.- SOLUCIÓN SALINA ESTERIL. 2.- MEDIO NUTRIENTE.

EN CASO DE SER "MEDIO NUTRIENTE", ACLARAR: ....

MÉDICO ABLACIONISTA.

APELLIDO Y NOMBRE: ....

MATRICULA (TIPO Y Nº): ....

BANCO QUE RECIBE LA VÁLVULA:

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO ABLACIONISTA

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO Nº: ....

I.N.C.U.C.A.I. o REGIONAL: ....

ORGANISMO: .... FECHA: ....

INSCRIPCIÓN EN EL I.N.C.U.C.A.I. DEL HOMOINJERTO VALVULAR, VASO Y OTROS TEJIDOS CARDÍACOS:
INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE PRESERVACIÓN:
(A CUMPLIMENTAR POR DUPLICADO: ORIGINAL AL I.N.C.U.C.A.I., DUPLICADO PARA EL BANCO)

BANCO DE VASOS Y ESTRUCTURAS VALVULARES:

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

DIRECCIÓN: .... C.P.: ....

LOCALIDAD: .... PARTIDO: ....

PROVINCIA: .... TELÉFONO: ....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE PERTENECE: ....

JURISDICCIÓN: |__| 1.- PÚBLICO. 2.- PRIVADO.

DEPENDENCIA: |__| 1.- MUNICIPAL 2. PROV. 3. NACIÓN 4. F.F.A.A. Y DE SEG. 5.- UNIV. 6.- OBRA SOCIAL

MÉDICO A CARGO:

APELLIDO/S: .... NOMBRE/S: ....

DOC. Nº: .... |__| 1. DNI 2.- LE 3.- LC 4.- CI 5.- OTRO. MATRÍCULA: ....

SEROLOGÍA:

	+	-	PRIMER MÉTODO	+	-	SEGUNDO MÉTODO
HEPATITIS B						
HEPATITIS C						
HIV						
SIFILIS						
CMV						
TOXOPLASMOSIS						
CHAGAS						
TEST DE EMBARAZO						

TIPIFICACIÓN:

GRUPO SANGUÍNEO: ____ ABO ____ RH ____ DESCONOCIDO

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

CATEGORÍA VALVULAR

CATEGORÍA 2: ALOINJERTO IMPLANTABLE

NO HAY EVIDENCIA DE LACERACIONES, FENESTRACIONES, CONTUNSIONES, ATEROMAS O DEPÓSITOS CÁLCICOS EN EL MIOCARDIO, SIGMOIDEAS, COMISURAS, AORTA Y/O PULMONAR O CONDUCTO.

CATEGORÍA 1: ALOINJERTO IMPLANTABLE PERO HAY EVIDENCIA DE DEFECTOS COMO SE DESCRIBE ABAJO.

1.1 PEQUEÑOS DEPÓSITOS DE CALCIO O ATEROMA EN EL CONDUCTO, VÁLVULA MITRAL O ANILLO |__| SI |__| NO

1.2 FENESTRACIONES EN CÚSPIDE QUE NO AFECTAN LA COMPETENCIA |__| SI |__| NO

1.3 DEPÓSITO DE HEMOGLOBINA EN LAS CÚSPIDES |__| SI |__| NO

1.4 ADELGAZAMIENTO / ENGROSAMIENTO DE CÚSPIDES |__| SI |__| NO

1.5 DAÑO DEBIDO A DEFECTO DE DISECCIÓN QUE NO AFECTA LA FUNCIÓN VALVULAR Y QUE REQUIERE SUTURA POR EL CIRUJANO |__| SI |__| NO

COMENTARIOS: ....

CATEGORÍA 0: ALOINJERTO NO ADECUADO PARA IMPLANTE

0.1 DEFECTO CONGÉNITO |__| SI |__| NO

0.2 ATEROMA CALCIFICADO O NO EN CÚSPIDES |__| SI |__| NO

0.3 FENESTRACIÓN QUE AFECTA COMPETENCIA |__| SI |__| NO

0.4 CÚSPIDES DAÑADAS |__| SI |__| NO

0.5 DAÑO DEL CONDUCTO AFECTANDO VÁLVULA |__| SI |__| NO

0.6 DAÑO DEL ANILLO AFECTANDO IMPLANTE |__| SI |__| NO

OBSERVACIONES: ....

PROCEDIMIENTO DE PRESERVACIÓN:

1. **MUERTE:** FECHA __/__/__ HORA: ....

2. **ABLACIÓN:** FECHA __/__/__ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA CALIENTE: ....

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

3.- **CARACTERÍSTICA VALVULAR AÓRTICA** OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA __/__/__ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRÍA: ....

3.2 MEDICIÓN: |__| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACIÓN

3.2.1 MÉTODO:

AORTA			
INTERNO		CAYADO	
DIÁMETRO			
EXTERNO		LONGITUD	
CATEGORÍA VALVULAR			

OBSERVACIONES: ....

4. **TIPO DE HOMOINJERTO:**

1.- FRESCO: |__| SI / NO

2.- CRIOPRESERVADO: |__| SI / NO

5. **CRIOPRESERVACIÓN:**

5.1 FECHA __/__/__

5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACIÓN PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.

5.3 ANTIBIÓTICOS: ....

5.4 MEDIO PRESERVACIÓN: ....

5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |__| SI / NO Tº FINAL: ....

6.- **MÉTODO DE ALMACENAMIENTO:** |__|

1.- FREEZER MECÁNICO 2.- FASE GASEOSA NITRÓGENO LÍQUIDO

3.- FASE LÍQUIDA NITRÓGENO LÍQUIDO 4.- OTRO

7.- **TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:** ....

8. **EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS:** [INDICAR (+) O (-)]

PRE DECONTAMINACIÓN |__| POST DECONTAMINACIÓN |__| PRE CRIOPRESERVACIÓN |__|

NINGUNA VÁLVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEN NEGATIVOS

9.- **APTA PARA USO CLÍNICO:** |__| S / N CÓD. BCO. .... CÓD. INCUCAI ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

3.- **CARACTERÍSTICA VALVULAR PULMONAR:** OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA __/__/__ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRÍA: ....

3.2 MEDICIÓN: |__| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACIÓN

3.2.1 MÉTODO:

PULMONAR			
INTERNO		BIFURCACIÓN	
DIÁMETRO			
EXTERNO		LONGITUD	
CATEGORÍA VALVULAR			

OBSERVACIONES: ....

4.- **TIPO DE HOMOINJERTO:**

1.- FRESCO: |__| SI / NO

2.- CRIOPRESERVADO: |__| SI / NO

5.- **CRIOPRESERVACIÓN:**

5.1 FECHA __/__/__

5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACIÓN PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.

5.3 ANTIBIÓTICOS: ....

5.4 MEDIO PRESERVACIÓN: ....

5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |__| SI / NO Tº FINAL: ....

6. **MÉTODO DE ALMACENAMIENTO:** |__|

1.- FREEZER MECÁNICO 2.- FASE GASEOSA NITRÓGENO LÍQUIDO

3.- FASE LÍQUIDA NITRÓGENO LÍQUIDO 4.- OTRO

7.- **TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:** ....

8. **EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS:** [INDICAR (+) O (-)]

PRE DECONTAMINACIÓN |__| POST DECONTAMINACIÓN |__| PRE CRIOPRESERVACIÓN |__|

NINGUNA VÁLVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9.- **APTA PARA USO CLÍNICO:** |__| S / N CÓD. BCO.: .... CÓD. INCUCAI ....

COMENTARIO: ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social
INCUCAI

3.- CARACTERISTICA VALVULA MITRAL: OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCION FECHA /_/_/_/ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRIA: ....

3.2 MEDICIÓN: |_| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACION

3.2.1 METODO:

MITRAL			OBSERVACIONES: ....
DIÁMETRO	INTERNO		....
	EXTERNO		....
CATEGORIA VALVULAR			....

4. TIPO DE HOMOINJERTO:
1.- FRESCO: |_| SI / NO
2.- CRIOPRESERVADO: |_| SI / NO

5. CRIOPRESERVACION:
5.1 FECHA /_/_/_/
5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACIÓN PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.
5.3 ANTIBIOTICOS ....
5.4 MEDIO PRESERVACION ....
5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |_| SI / NO Tº FINAL: ....

6. METODO DE ALMACENAMIENTO: |_|
1.- FREEZER MECANICO 2.- FASE GASEOSA NITROGENO LIQUIDO
3.-FASE LIQUIDA NITROGENO LIQUIDO 4.- OTRO

7.- TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: ....

8. EXAMENES BACTERIOLOGICOS: [INDICAR (+) O (-)]
PRE DECONTAMINACION |_| POST DECONTAMINACION |_| PRE CRIOPRESERVACION |_|
NINGUNA VALVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9. APTA PARA USO CLINICO: |_| S/N COD. BCO.: .... COD INCUCAI: ....

COMENTARIO: ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social
INCUCAI

3.- CARACTERÍSTICA PERICARDIO: OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA /_/_/_/ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRÍA: ....

3.2 MEDICIÓN: |_| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACIÓN

3.2.1 METODO:

PERICARDIO	OBSERVACIONES: ....
SUPERFICIE:	....

4. TIPO DE HOMOINJERTO:
1.- FRESCO: |_| SI / NO
2.- CRIOPRESERVADO: |_| SI / NO

5. CRIOPRESERVACION:
5.1 FECHA /_/_/_/
5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACIÓN PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.
5.3 ANTIBIOTICOS: ....
5.4 MEDIO PRESERVACION: ....
5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |_| SI / NO Tº FINAL: ....

6.- MÉTODO DE ALMACENAMIENTO: |_|
1.- FREEZER MECANICO 2.- FASE GASEOSA NITROGENO LIQUIDO
3.-FASE LIQUIDA NITROGENO LIQUIDO 4.- OTRO

7.- TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: ....

8. EXAMENES BACTERIOLOGICOS: [INDICAR (+) O (-)]
PRE DECONTAMINACIÓN |_| POST DECONTAMINACIÓN |_| PRE CRIOPRESERVACION |_|
NINGUNA VALVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9. APTA PARA USO CLINICO: |_| S/N COD. BCO: .... COD INCUCAI: ....

COMENTARIO: ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social
INCUCAI

3. CARACTERÍSTICA CONDUCTO: OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA /_/_/_/ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRIA: ....

3.2 MEDICION: |_| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACION

3.2.1 METODO:

CONDUCTO			OBSERVACIONES: ....
DIÁMETRO	INTERNO		....
	EXTERNO		....
LONGITUD			....

4.- TIPO DE HOMOINJERTO:
1.- FRESCO: |_| SI / NO
2.- CRIOPRESERVADO: |_| SI / NO

5.- CRIOPRESERVACIÓN:
5.1 FECHA /_/_/_/
5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACION PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.
5.3 ANTIBIÓTICOS: ....
5.4 MEDIO PRESERVACION ....
5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |_| SI - NO Tº FINAL: ....

6.- METODO DE ALMACENAMIENTO: |_|
1.- FREEZER MECÁNICO 2.- FASE GASEOSA NITROGENO LIQUIDO
3.-FASE LIQUIDA NITRÓGENO LIQUIDO 4.- OTRO

7.- TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: ....

8.- EXAMENES BACTERIOLOGICOS: [INDICAR (+) O (-)]
PRE DECONTAMINACION |_| POST DECONTAMINACION |_| PRE CRIOPRESERVACION |_|
NINGUNA VALVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9. APTA PARA USO CLINICO: |_| S/N CÓD. BCO.: .... CÓD INCUCAI: ....

COMENTARIO: ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social
INCUCAI

3.- CARACTERÍSTICA VASO: ARTERIA: OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA /_/_/_/ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRÍA: ....

3.2 MEDICIÓN: |_| 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACIÓN

3.2.1 MÉTODO:

ARTERIA			OBSERVACIONES: ....
DIÁMETRO	INTERNO		....
	EXTERNO		....
LONGITUD			....

4.- TIPO DE HOMOINJERTO:
1.- FRESCO: |_| SI / NO
2.- CRIOPRESERVADO: |_| SI / NO

5.- CRIOPRESERVACIÓN:
5.1 FECHA /_/_/_/
5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACIÓN PRE-ENFRIAMIENTO .... HS.
5.3 ANTIBIÓTICOS: ....
5.4 MEDIO PRESERVACIÓN: ....
5.5 CONGELACIÓN: CURVA ADECUADA |_| SI / NO Tº FINAL: ....

6.- METODO DE ALMACENAMIENTO: |_|
1.- FREEZER MECANICO 2.- FASE GASEOSA NITROGENO LIQUIDO
3.-FASE LÍQUIDA NITRÓGENO LÍQUIDO 4.- OTRO

7.- TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: ....

8.- EXÁMENES BACTERIOLOGICOS: [INDICAR (+) O (-)]
PRE DECONTAMINACION |_| POST DECONTAMINACIÓN |_| PRE CRIOPRESERVACION |_|
NINGUNA VÁLVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9.- APTA PARA USO CLÍNICO: |_| S/N CÓD. BCO: .... CÓD INCUCAI: ....

COMENTARIO: ....

....
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

3.- CARACTERISTICA VASO: VENA: OPERATIVO Nº: ....

3.1 DISECCIÓN: FECHA _/_/_ HORA: .... TIEMPO ISQUEMIA FRIA: ....

3.2 MEDICIÓN: [_] 1.- PRE ESTERILIZACIÓN 2.- POST ESTERILIZACION

3.2.1 METODO

VENA			OBSERVACIONES:
DIAMETRO	INTERNO		
	EXTERNO		
LONGITUD			

4. TIPO DE HOMOINJERTO:

1.- FRESCO [_] SI / NO

2.- CRIOPRESERVADO: SI / NO

5. CRIOPRESERVACIÓN:

5.1 FECHA _/_/_

5.2 TIEMPO DE DECONTAMINACION PRE-ENFRIAMIENTO .... HS

5.3 ANTIBIÓTICOS ....

5.4 MEDIO PRESERVACIÓN ....

5.5 CONGELACION: CURVA ADECUADA [_] SI / NO Tº FINAL: ....

6.- METODO DE ALMACENAMIENTO: [_]

1.- FREEZER MECÁNICO 2.- FASE GASEOSA NITROGENO LIQUIDO

3.- FASE LIQUIDA NITRÓGENO LIQUIDO 4.- OTRO

7. TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:

8. EXAMENES BACTERIOLOGICOS: [INDICAR (+) O (-)]

PRE DECONTAMINACIÓN [_] POST DECONTAMINACIÓN [_] PRE CRIOPRESERVACION [_]

NINGUNA VALVULA DEBE SER UTILIZADA HASTA QUE TODOS LOS CULTIVOS SEAN NEGATIVOS

9. APTA PARA USO CLINICO: [_] S / N COD BCO. .... COD INCUCAI ....

COMENTARIO: ....

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL BANCO

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

REGISTRO DEL BANCO Nº: ....

OPERATIVO Nº: ....

CERTIFICADO DE ENTREGA DE VÁLVULAS, VASOS Y OTROS TEJIDOS CARDÍACOS

(A CUMPLIMENTARSE POR DUPLICADO, UNA COPIA QUEDA EN EL BANCO Y OTRA EN EL CENTRO DE TX)

BANCO DE VÁLVULA

NOMBRE: ....

CALLE: .... NRO.: .... TELÉFONO/S: ....

LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: .... PCIA.: ....

ESTABLECIMIENTO AL QUE PERTENECE: ....

DEPENDENCIA: [ ] 1-Municipal 2-Provincial 3-Nacional 4-F.F.A.A. 5-Universidad 6-Ob. Soc.

JURISDICCIÓN: [ ] 1-Público 2-Privado

TRA

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

[ ] 1-AÓRTICA 2-PULMÓN 3-MITRAL 4-ARTERIA 5-VENA 6-PERICARDIO

APELLIDO: .... NOMBRE: ....

DOC. Nº: .... [ ] 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS TELÉFONO/S: ....

SE ENVIA

MÉTODO DE TRASLADO: ....

CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ....

DIRECCIÓN: CALLE: .... NRO.: ....

LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: .... PCIA.: ....

TELÉFONO/S: .... FAX: ....

DICO A CARGO: .... MATRÍCULA: ....

DATOS DEL RECEPTOR

APELLIDO: .... NOMBRE: ....

DOC. Nº: .... [ ] 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS TELÉFONO/S: ....

OBRA SOCIAL 1: [ ] SI/NO .... Nº DE AFILIADO: ....

OBRA SOCIAL 2: [ ] SI/NO .... Nº DE AFILIADO: ....

AL RETIRAR EL TEJIDO SE COMPROMETE A DEVOLVER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS POSTERIORES AL ALTA EL PROTOCOLO DE IMPLANTE.

FIRMA DEL QUE ENTREGA FIRMA DEL QUE RETIRA

ACLARACIÓN: ....

FORM. A1



Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA AÓRTICA

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....

VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....

DIÁMETRO: ....

LONGITUD: ....

ATEROMAS: ....

COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: [ ] GRUPO SANGUÍNEO: [ ] ABO [ ] RH

CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....

FECHA DE DISECCION: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

ATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: [ ]

CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL [ ] DMSO [ ] CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): [ ] CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): [ ] CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): [ ]

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM A2



Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA AÓRTICA

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....

VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....

DIÁMETRO: ....

LONGITUD: ....

ATEROMAS: ....

COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: [ ] GRUPO SANGUÍNEO: [ ] ABO [ ] RH

CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....

FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

TOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: [ ]

CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL [ ] DMSO [ ] CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): [ ] CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): [ ] CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): [ ]

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM [redacted]3

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA AÓRTICA

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

ATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

....
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM [redacted]



Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA PULMONAR

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

TOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

....
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM M

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA AÓRTICA

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

ATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

....
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM[redacted]P2



Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA PULMONAR

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

....
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM-P1

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA PULMONAR

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VÁLVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

FORM-P2

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE VALVULA PULMONAR

VÁLVULA CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
VALVULA CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

FENESTRACIONES	GRANDES	MEDIANAS	PEQUEÑAS	DIMINUTAS
CÚSPIDE 1				
CÚSPIDE 2				
CÚSPIDE 3				

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE CONDUCTO / VASO

CONDUCTO / VASO CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
CONDUCTO / VASO CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE CONDUCTO / VASO

CONDUCTO / VASO CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....
CONDUCTO / VASO CÓDIGO BANCO: ....
DIÁMETRO: ....
LONGITUD: ....
ATEROMAS: ....
COMENTARIOS: ....

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: ☐ GRUPO SANGUÍNEO: ☐ ABO ☐ RH
CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....
FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: ☐
CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL ☐ DMSO ☐ CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): ☐ CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): ☐ CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): ☐

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los ítems marcados con (*)

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

HOMOINJERTO DE CONDUCTO / VASO

CONDUCTO / VASO CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I.: ....

CONDUCTO / VASO CÓDIGO BANCO: ....

DIÁMETRO: ....

LONGITUD: ....

ATEROMAS: ....

COMENTARIOS: ....

....

INFORMACIÓN DEL DONANTE:

EDAD: .... SEXO M/F: [ ] GRUPO SANGUÍNEO: [ ] ABO [ ] RH

CAUSA DE MUERTE: .... FECHA: ....

FECHA DE DISECCIÓN: .... FECHA DE CRIOPRESERVACIÓN: ....

DATOS DE CONSERVACIÓN:

MEDIO: .... CANTIDAD: .... ANFOTERICINA S/N: [ ]

CRIOPRESERVANTE (*): GLICEROL [ ] DMSO [ ] CANTIDAD: ....

INFORME DE ESTERILIDAD:

SEROLOGÍA (+/-): [ ] CULTIVOS BACTERIANOS (+/-): [ ] CULTIVOS MICOLÓGICOS (+/-): [ ]

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES DEL MÉTODO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESCONGELAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL BANCO

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO Nº ....
I.N.C.U.C.A.I. o REGIONAL: ....
AUTOPSIA: ....
FECHA ....

PROTOCOLO DE IMPLANTE VALVULAR DE HOMOINJERTO, VASO Y OTROS TEJIDOS CARDÍACOS:

(A CUMPLIMENTAR POR EL CIRUJANO Y EL JEFE DE EQUIPO QUE IMPLANTA POR TRIPLICADO: ORIGINAL PARA EL I.N.C.U.C.A.I., UNA COPIA PARA EL CENTRO DE IMPLANTE Y OTRA SE REMITE AL BANCO.)

IDENTIFICACIÓN DE LA VÁLVULA:

CÓDIGO I.N.C.U.C.A.I. Nº: .... CÓDIGO BANCO Nº: ....

TIPO DE DONANTE: [ ] 1.- CADAVÉRICO 2.- VIVO

BANCO DE ORIGEN:

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

DIRECCION: .... C.P.: ....

LOCALIDAD: .... PARTIDO: ....

PROVINCIA: .... TELÉFONO: ....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE PERTENECE: ....

JURISDICCIÓN: [ ] 1.- PÚBLICO 2.- PRIVADO

DEPENDENCIA: [ ] 1.- MUNICIPAL 2.- PROV. 3.- NACIÓN 4.- F.F.A.A. Y DE SEG. 5.- UNIV. 6.- OBRA SOCIAL

CENTRO DE TRASPLANTE:

NOMBRE OFICIAL REGISTRADO: ....

DIRECCIÓN: .... C.P.: ....

LOCALIDAD: .... PARTIDO: ....

PROVINCIA: .... TELÉFONO: ....

FAX: .... OTROS TEL.: ....

MEDICO A CARGO: .... MAT. Nº: ....

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR:

DOC. NRO. .... [ ] 1.- DNI 2.- LE 3.- LC 4.- CI 5.- OTRO

NUMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL I.N.C.U.C.A.I. ....

APELLIDO/S. .... NOMBRE/S. ....

EDAD .... SEXO: [ ] (F/M)

PROTOCOLO OPERATORIO: H.CL. Nº: ....

FECHA IMPLANTE: /__/__/__/

GRUPO SANGUÍNEO: ______ ABO ______ RH ______ DESCONOCIDO

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

CULTIVOS DEL PACIENTE PREIMPLANTE: [ ] (S/N) RESULTADO: [ ] (+/-)

CLASE FUNCIONAL PREIMPLANTE: ....

TIPO DE HOMOINJERTO: [ ] 1.- AÓRTICO 2.- PULMONAR 3.- MITRAL 4.- ARTERIA 5.- VENA 6.- PERICARDIO

DIÁMETRO: .... LONGITUD: .... SUPERFICIE: ....

CATEGORÍA VALVULAR: ....

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: ....

URGENCIA: [ ] (S/N)

CULTIVO DE HOMOINJERTO PREIMPLANTE: [ ] (S/N) RESULTADO [ ] (+/-)

DATOS DEL POSTOPERATORIO INMEDIATO:

ARM: [ ] (S/N) HORAS: .... DÍAS: ....

DROGAS INOTRÓPICAS: [ ] (S/N) CUALES: ....

COMPLICACIONES RELATIVAS AL HOMOINJERTO: ....

....

....

ALTA: FECHA: /__/__/__/ DÍAS INTERNACIÓN: ....

FUNCIONAMIENTO DEL HOMOINJERTO [ ] 1.- COMPETENTE 2.- INSUFICIENTE 3.- ESTENÓTICO

ECO 2D DOOPLER: [ ] (S/N) RESULTADO ....

....

MEDICACIÓN: ....

FALLECIÓ: FECHA /__/__/__/

CAUSA: [ ] 1.- RELACIONADA CON EL HOMOINJERTO 2.- NO RELACIONADA CON EL HOMOINJERTO

DIAGNÓSTICO: ....

....

NO SE REALIZA IMPLANTE VALVULAR:

MOTIVOS REFERENTES AL RECEPTOR: ....

....

....

MOTIVOS REFERENTES A LA VÁLVULA ABLACIONADA: ....

....

FIRMA Y SELLO DEL CIRUJANO RESPONSABLE

e. 16/1 Nº 200 v. 18/1/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

I.N.C.U.C.A.I.

Resolución Nº 429/95

Bs. As., 22/12/95

VISTO

La competencia asignada al INCUCAI por el inciso b) del artículo 44 de la Ley Nº 24.193 y

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas vigentes en relación a la recolección e infusión de células precursoras del tejido hematopoyético.

Que se ha procedido a la revisión de los requerimientos actualmente vigentes, relativos a la habilitación de establecimientos y equipos profesionales que realicen dicha práctica, introduciendo las modificaciones en materia de recursos físicos, tecnológicos y humanos que garanticen el mas alto nivel de calidad asistencial.

Que se ha considerado la necesidad de introducir nuevos criterios para la evaluación y reacreditación periódica según los resultados asistenciales, de las entidades y equipos médicos que realicen la mencionada práctica.

Que se han consultado para el proceso de revisión normativa, a las siguientes instituciones:

Sociedad Argentina de Trasplantes

Grupo Argentino de Trasplantes de Médula Osea

Sociedad Argentina de Hematología

Sociedad Argentina de Inmunología

Sociedad Argentina de Histocompatibilidad e Inmunogenética

Hospital de Clínicas "Gral. José de San Martín"

Jefes de Equipos de Trasplante de importantes establecimientos públicos y privados, los que han dado su apoyo y acuerdo a la norma que se aprueba.

Que han tenido la debida intervención la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico del INCUCAI.

Que el tema fue tratado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 136 del día 20 de diciembre del corriente año.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las normas para habilitación, rehabilitación y funcionamiento de establecimientos y profesionales destinados a la recolección e infusión de células precursoras del tejido hematopoyético, que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las resoluciones dictadas a la fecha, en la materia regulada por la presente y que se opongan a la misma.

ARTICULO 3º — Apruébase el Formulario de Relevamiento de Establecimientos que realicen trasplantes de Médula Osea, que se incluye como ANEXO II en la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Elévese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO I

A) NORMAS GENERALES

1. — Las autoridades sanitarias jurisdiccionales, por sí o por intermedio del órgano específico regional, deberán ajustarse a la presente reglamentación sin perjuicio del ejercicio del poder de policía sanitario que les corresponde ejercer en sus ámbitos respectivos.

2. — Incumbe a las autoridades sanitarias jurisdiccionales realizar los procedimientos de habilitación y rehabilitación, de establecimientos, equipos y/o profesionales, cuyos resultados deberán comunicar en un plazo no mayor de siete días hábiles de realizadas, al INCUCAI.

3. — El informe previsto en el artículo anterior deberá individualizar en cada caso lo siguiente:

a) Datos del Establecimiento: Nombre o razón social, domicilio (calle, número, piso, departamento, localidad, provincia respectiva, código postal) y teléfono.

b) Datos del Director del Establecimiento: Matrícula profesional, dependencia estatal, privada o mixta.

c) Habilitación o Rehabilitación: Con indicación del número de resolución o acto administrativo y sus fechas de otorgamiento y vencimiento respectivamente.

d) Datos de los equipos y profesionales: Nombre y apellido, establecimiento habilitado donde realizarán las prácticas respectivas, domicilio (calle, número, piso, departamento, localidad, Provincia respectiva, código postal) calidades de jefe, subjefe o integrante de equipo, habilitación o rehabilitación con indicación del número de resolución respectiva y fechas de otorgamiento y vencimiento respectivamente.

4. — La presente reglamentación será de aplicación inmediata en la jurisdicción nacional y las respectivas autoridades jurisdiccionales locales elevarán al INCUCAI un programa para la rehabilitación de establecimientos y equipos existentes en sus respectivos ámbitos conforme la presente reglamentación que contemple su puesta en marcha en un plazo no superior a los treinta días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución. Se fija un plazo máximo para su ejecución de 60 días.

B) DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos en los que se realice recolección e infusión de células precursoras del tejido hematopoyético, deberán estar habilitados como establecimientos asistenciales, por las autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Deberán asimismo, contar con los siguientes requisitos:

— INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO

1) Instrumental quirúrgico adecuado y suficiente para la recolección de células progenitoras.

2) Equipo de monitoreo, oxímetro u oxicapnógrafo, cardioversor y estimulación eléctrica cardíaca, perfusión vascular, respirador.

3) En caso de realizar trasplantes autólogos, la unidad o servicio deberá garantizar el congelamiento programado a ultrabaja temperatura y la manipulación del material en aire estéril en campana de flujo laminar o de seguridad biológica.

Las UTMO (Unidades de trasplante de Médula Osea) podrán contar con la unidad de criopreservación en el establecimiento o en el domicilio que declare el Jefe de Equipo de Trasplante, todo lo cual forma parte de la unidad de trasplante. Deberá adjuntar la habilitación de la autoridad sanitaria jurisdiccional y asegurar el equipamiento de la presente norma, que se detalla:

* Un criopreservador (de nitrógeno líquido/eléctrico), que asegure temperaturas entre -80°C a -196°C.

* Procesador celular automatizado para médula ósea (opcional).

* Procesador celular automatizado para sangre periférica.

* Centrífuga refrigerada.

* Contenedor de almacenamiento para nitrógeno líquido.

* Congelador programado para médula ósea y otros tejidos.

* Estufa gasificada por CO_2 (opcional).

* Microscopio binocular de fase invertida (opcional).

* Refrigerador.

* Campana de flujo laminar.

* Contador celular automatizado (en hematología).

* Balanza para pesada de bolsas conteniendo médula ósea.

* Sellador de bolsas plásticas por calor.

* Grupo electrógeno que asegure la provisión de corriente eléctrica las 24 hs., los 365 días del año.

Las UTMO que no cuenten con equipamiento de criopreservación propio, pueden celebrar convenios con aquellas UTMO que realicen la criopreservación de Médula Osea, habilitadas por el INCUCAI o los Organismos Sanitarios Jurisdiccionales.

Se deberá adjuntar el convenio de prestación de servicios y fotocopia autenticada de la habilitación.

— INFRAESTRUCTURA DEL AREA, UNIDAD O SERVICIO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA

1) Un quirófano equipado con instrumental adecuado para el Trasplante de Médula Osea, que garantice las condiciones de asepsia.

2) Dos (2) habitaciones como mínimo, las cuales deberán estar equipadas con filtros de alta eficiencia 99.7 % que impidan el paso de partículas mayores de 0.3 micrones.

— COMPLEJIDAD ASISTENCIAL

1) Servicio de hemoterapia y/o banco de sangre con posibilidad de transfundir concentrados plaquetarios, plasma, crío precipitado, concentrado de factores de coagulación, realizar plasmaféresis y otras prácticas relacionadas con el trasplante de Médula ósea.

2) Servicio de hematología con posibilidad de efectuar diagnósticos las 24 hs. y estudios de hematimetría, citología, citoquímica, medulograma, punciones aspirativas, laboratorios de hemostasia e inmunohematología y otros estudios complementarios.

3) Servicios de laboratorios de análisis clínicos, con posibilidad propia o por convenio, de dosaje de drogas en sangre.

4) Servicio permanente de radiología con posibilidad de efectuar diagnóstico en el área de trasplante.

5) Servicio de tomografía computada propio o convenido. En este caso garantizar los medios de transporte las 24 hs. (adjuntar convenios).

6) Laboratorio Bacterio Viro Micológico en el establecimiento. Los análisis virológicos pueden ser realizados por convenio con otras instituciones.

7) Servicio de terapia intensiva con posibilidad de aislamiento individual y equipo de radiología portátil.

8) Servicio de unidad coronaria.

9) Servicio de Nefrología con posibilidad de realizar hemodiálisis en el área de trasplante.

10) Servicio de medicina interna.

11) Servicio de odontología propio o convenido.

12) Servicio de anatomía patológica con posibilidad de efectuar necropsia, propio o por convenio.

13) Farmacia con capacidad de preparar soluciones de drogas quimioterápicas y alimentación parenteral.

14) Servicio de esterilización con posibilidad de esterilizar el agua, los alimentos, la ropa y los objetos que ingresen en el área de trasplante.

15) Servicio de pediatría y terapia intensiva pediátrica para los casos en que se realicen trasplantes pediátricos.

16) Servicio de guardia activa y permanente.

17) Servicio de laboratorio de histocompatibilidad e inmunología que permitan cubrir todas las necesidades, o convenio con laboratorios habilitados por el INCUCAI u Organismos Jurisdiccionales.

18) Servicio de radioterapia propio o convenido.

C) DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPOS DE ABLACION E IMPLANTE

1. — Se considerarán profesionales médicos especializados, a aquellos reconocidos como tales, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 17.132 y su reglamentación, el artículo 3 del Decreto 512/95 y en su caso, las leyes análogas locales.

2. — Las prácticas médico quirúrgicas de trasplante de Médula Osea, podrán ser realizadas por equipo médico perteneciente a un servicio o establecimiento público o privado habilitado a tal fin.

3. — Los profesionales médicos de un equipo, podrán ser integrantes de otros equipos, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente habilitación de la autoridad sanitaria jurisdiccional para integrar cada equipo. La duración de la habilitación será de 2 (dos) años.

4. — Todo equipo deberá estar bajo la dirección de un jefe y un subjefe que lo reemplace.

5. — Para obtener autorización como jefe o subjefe de equipo, de establecimiento o servicio asistencial, público o privado, el director o responsable del mismo deberá presentar ante la autoridad sanitaria jurisdiccional, una solicitud en la que se consignará:

a) Datos de identificación y domicilio del solicitante, número de matrícula profesional y documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, nombre registrado de la institución donde se llevará a cabo la práctica, domicilio, código postal, teléfonos, fax consignando la fecha de solicitud.

b) Datos de identificación, número de matrícula profesional y documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o libreta cívica don domicilio actualizado y teléfonos de los profesionales propuestos.

c) Especialidad médica que practican de acuerdo al punto a), títulos y antecedentes correspondientes a la práctica por la que se solicita autorización. La presentación deberá efectuarse en idioma nacional y las certificaciones en idioma extranjero deberán ser traducidas por traductor público nacional o provincial. Las fotocopias de títulos profesionales y de especialización deberán ser autenticadas por funcionario o escribano público.

6. — Para resolver la constitución de equipos profesionales médicos, los jefes o subjefes de equipos deberán elevar las solicitudes de los postulantes consignando los mismos datos exigidos en los puntos b) y c), rubricados además por el director o responsable del establecimiento o servicio asistencial público o privado donde llevarán a cabo las prácticas médico quirúrgicas.

7. — La autoridad sanitaria nacional o jurisdiccional podrá, cuando lo estime necesario, requerir otro datos a los efectos de su resolución.

8. — Serán obligaciones del jefe de equipo:

a) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones relacionadas con los registros médicos y estadísticos ordenados en la ley y sus reglamentos y otras resoluciones o disposiciones.

b) Coordinar las acciones de los integrantes del equipo a su cargo, a los fines del estricto cumplimiento de esta ley.

c) Informar dentro de las 48 hs. por medio fehaciente, cualquier modificación a introducir en la constitución de su equipo relativo a bajas o nuevas incorporaciones que deberán ser tramitadas como nuevas habilitaciones.

d) Cumplir y hacer cumplir todas las normas y disposiciones de carácter administrativo emanadas del director del establecimiento asistencial en el cual realicen las prácticas médico quirúrgicas.

e) Cumplir y hacer cumplir todas las normas legales, reglamentarias y actos administrativos vinculados con la ley 24.193 y/o leyes análogas locales.

f) Proponer las modificciones a su equipo, en el momento que lo considere necesario.

g) Residir habitualmente a una distancia no mayor de 50 (cincuenta) kilómetros del centro asistencial donde llevará a cabo las prácticas para las cuales esté habilitado.

9. — Queda prohibido a los jefes de equipo: Ejercer la jefatura o subjefatura de mas de dos equipos de ablación e implante.

10. — Los subjefes reemplazarán al jefe transitoriamente, asumiendo todas las responsabilidades. En caso de renuncia o fallecimiento del jefe, el subjefe lo reemplazará transitoriamente hasta una nueva designación.

11. — Son deberes inexcusables del director del establecimiento, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes:

a) Comunicar a la autoridad sanitaria jurisdiccional dentro de las 48 hs. de producida, la baja del servicio habilitado para la práctica de trasplante de Médula Osea.

b) Comunicar a la autoridad sanitaria jurisdiccional dentro de las 48 hs., todo cambio que suceda en la Institución, tanto desde el punto de vista estructural y funcional como societario, incluyendo el cambio de denominación de la sociedad su transformación, fusión y/o modificación de su composición societaria.

c) Denunciar ante la autoridad sanitaria jurisdiccional todo sumario administrativo iniciado que pueda estar relacionado con los integrantes de los equipos habilitados para la práctica de trasplante de médula ósea o en su caso el resultado de dichas actuaciones y si hubo lugar a la aplicación de sanciones u otras medidas disciplinarias.

12. — La integración del equipo de trasplante de médula ósea, exige en forma inexcusable la presencia de los siguientes profesionales especialistas:

a) Un (1) Jefe de equipo que deberá ser especialista en hematología con una experiencia no menor a diez (10) años en la especialidad; tener experiencia particular en el área de la quimioterapia y pacientes inmunosuprimidos y acreditar experiencia previa en centros de reconocido prestigio en el trasplante de médula ósea.

b) Un (1) subjefe de equipo que deberá ser especialista en hematología, con una experiencia no menor de cinco (5) años en la especialidad y que deberá tener experiencia particular en el área de la quimioterapia y pacientes inmunosuprimidos.

c) Un (1) médico Hematólogo con no menos de cinco (5) años en la especialidad.

d) Un (1) clínico que acredite experiencia en inmunosuprimidos y pacientes en estado crítico.

e) Un (1) médico especialista en infectología con título habilitante, cinco años de experiencia y antecedentes en trasplantes.

f) Un (1) médico especialista en Hemoterapia con título habilitante y cinco años de experiencia.

g) Un (1) médico inmunólogo o un (1) bioquímico con título habilitante que acredite experiencia no menor de tres años en determinaciones de Histocompatibilidad (o por convenio).

h) Un (1) equipo de especialistas en pediatría en los casos que se efectúen trasplantes pediátricos, que acrediten experiencia en pacientes inmunosuprimidos y pacientes en estado crítico, en trasplante de médula ósea.

i) Un (1) psicólogo o un psiquiatra con título habilitante y un (1) año de experiencia en psicoterapia de apoyo realizado en instituciones reconocidas.

j) El equipo deberá asegurar una asistencia de veinticuatro (24) horas en el establecimiento a través de guardias activas.

k) Todos los profesionales deberán cumplimentar la siguiente documentación:

* Fotocopia del título de Médico (autenticada).

* Fotocopia del título de especialista (autenticada).

* Certificado de matriculación en el Colegio de Médicos.

* Curriculum Vitae: La presentación deberá hacerse en idioma castellano y las certificaciones del exterior deberán ser traducidas por traductor público nacional o provincial.

l) Los profesionales serán habilitados por dos (2) años.

m) El equipo contará con consultorios de apoyo en las siguientes especialidades:

* Neumonología

* Neurología

* Nefrología

* Terapistas intensivos

* Nutrición parenteral

* Dermatología

n) Personal auxiliar:

* Una (1) enfermera con título habilitante de nivel terciario y experiencia, documentada en centro de tratamiento, de enfermos hematológicos e inmunosuprimidos.

* Una (1) enfermera diplomada cada dos habitaciones, por turno.

* Una (1) mucama afectada al área de aislamiento, por turno.

13. — El Director del Establecimiento, el Jefe y el Subjefe de equipo, son solidariamente responsables de asegurar la atención continua e ininterrumpida durante las 24 horas, todos los días del año para la ablación e implante.

D) DE LA REHABILITACION

A efectos de proceder a la rehabilitación de establecimientos, servicios, jefes, subjefes e integrantes de equipo, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Evaluación satisfactoria de la infraestructura asistencial.

b) Propiedad o disponibilidad de los recursos técnicos establecidos y a determinar por el INCUCAI u organismos regionales o jurisdiccionales.

c) Cumplimiento de los requisitos legales y normativos referentes a cantidad y calidad de los recursos humanos.

d) Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos informativos establecidos por el INCUCAI y organismos regionales o jurisdiccionales.

e) Evaluación satisfactoria de los informes de producción y resultados asistenciales.

f) No haber infringido la Ley Nº 24.193 o las leyes jurisdiccionales vigentes.

g) Haber aprobado las inspecciones o mecanismos de control vigentes. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, I.N.C.U.C.A.I.

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO II

HOJA 1/3

EXPEDIENTE Nº ____________

FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

1.1 ☐ QUIRÓFANO LIMPIO, CON FILTRADO Y PRESIÓN POSITIVA DE AIRE.
(Que estén garantizadas las condiciones de asepcia). CANTIDAD: ________

1.2 ☐ INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ADECUADO Y SUFICIENTE A LA ESPECIALIDAD.

1.3 ☐ MONITOREO.

1.3.1 ☐ OXÍMETRO.

1.3.2 ☐ OXICAPNÓGRAFO.

1.4 ☐ CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA.

1.5 ☐ ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA CARDÍACA.

1.6 ☐ PERFUSIÓN VASCULAR EXTRACORPÓREA.

1.7 ☐ EQUIPO DE ASISTENCIA RESPIRATORIA MECÁNICA, CICLADO A PRESIÓN.

2 ☐ U.T.I. ADULTOS ☐ U.T.I. PEDIÁTRICOS

2.1 ☐ AISLAMIENTO INDIVIDUAL ☐ ADULTOS ☐ PEDIÁTRICOS

2.2 ☐ RX EN U.T.I. ☐ ADULTOS ☐ PEDIÁTRICOS

3 ☐ LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

4 ☐ SERVICIO DE RAYOS X

4.1 ☐ CON POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIAGNÓSTICO EN ÁREA DE TRASPLANTE.

4.2 ☐ SERVICIO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA: ☐ PROPIO ☐ CONVENIO

5 ☐ SERVICIO DE HEMOTERAPIA.

5.1 ☐ BANCO DE SANGRE CON POSIBILIDAD DE:

5.1.1 ☐ TRANSFUNDIR CONCENTRADOS PLAQUETARIOS.

5.1.2 ☐ TRANSFUNDIR PLASMA.

5.1.3 ☐ TRANSFUNDIR CRIOPRECIPITADOS.

5.1.4 ☐ TRANSFUNDIR CONCENTRADOS DE FACTORES DE COAGULACIÓN.

5.1.5 ☐ REALIZAR PLASMAFÉRESIS.

5.1.6 ☐ REALIZAR OTRAS PRÁCTICAS. DESCRIPCIÓN: ____________

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

HOJA 2/3

6 ☐ SERVICIO DE HEMATOLOGÍA CON POSIBILIDAD DE:
6.1 ☐ REALIZAR HEMATIMETRÍA.
6.2 ☐ REALIZAR CITOLOGÍA.
6.3 ☐ REALIZAR CITOQUÍMICA.
6.4 ☐ REALIZAR MEDULOGRAMA.
6.5 ☐ REALIZAR FUNCIONES ASPIRATIVAS.
6.6 ☐ LABORATORIO DE HEMOSTASIA.
6.7 ☐ INMUNOHEMATOLOGÍA.
6.8 ☐ ANÁLISIS CUANTITATIVOS DE FÁRMACOS EN FLUIDOS: ☐ PROPIO. ☐ CONVENIO
6.9 ☐ OTROS ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS: ____________

7 ☐ GUARDIA MÉDICA ACTIVA Y PERMANENTE.

8 ☐ SERVICIO DE NEFROLOGÍA.
8.1 ☐ EQUIPO PARA DIÁLISIS PERITONEAL.
8.2 ☐ EQUIPO PARA DIÁLISIS EXTRACORPOREA.
8.3 ☐ CON SECTOR DE AISLAMIENTO PARA TRASPLANTE.
8.4 ☐ CON POSIBILIDAD DE REALIZAR DIÁLISIS EN EL ÁREA DE TRASPLANTE.

9 ☐ HABITACIONES DE AISLAMIENTO ESTÉRIL. CANTIDAD: ________
9.1 ☐ CON FILTROS DE ALTA EFICIENCIA. CANTIDAD: ________

10 ☐ SERVICIO DE ODONTOLOGÍA: ☐ PROPIO. ☐ CONVENIO

11 ☐ LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO BACTERIO MICOLÓGICO.

12 ☐ LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VIROLÓGICO.
☐ EN EL ESTABLECIMIENTO.
EN DISPONIBILIDAD ESTABLECIMIENTO ____________ CÓDIGO: ________
☐ POR CONVENIO

13 ☐ SERVICIO DE PEDIATRÍA.

14 ☐ SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON POSIBILIDADES DE EFECTUAR NECROPSIAS.

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

HOJA 3/3

15 ☐ FARMACIA.
15.1 ☐ PREPARACIÓN DE CITOSTÁTICOS.
15.2 ☐ PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL.

16 ☐ SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN
☐ AGUA ☐ ALIMENTOS ☐ ROPA ☐ OBJETOS QUE INGRESAN AL ÁREA DE TRASPLANTE.

17 ☐ SERVICIO DE RADIOTERAPIA.
☐ CON POSIBILIDAD DE EFECTUAR LA IRRADIACIÓN DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS.
☐ PROPIO. ☐ CONVENIO
17.1 ☐ LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD E INMUNOLOGÍA:
☐ PROPIO. ☐ CONVENIO

18 ☐ SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

19 ☐ SERVICIO DE UNIDAD CORONARIA.

PARA TRASPLANTE AUTÓLOGO

20 ☐ CRIOPRESERVADOR DE - 80º C A - 196º C (NITRÓGENO LÍQUIDO / ELÉCTRICO).
21 ☐ PROCESADOR CELULAR AUTOMATIZADO PARA MÉDULA ÓSEA (OPCIONAL).
22 ☐ PROCESADOR CELULAR AUTOMATIZADO PARA SANGRE PERIFÉRICA.
23 ☐ CENTRÍFUGA REFRIGERADA.
24 ☐ CONTENEDOR DE ALMACENAMIENTO PARA NITRÓGENO LÍQUIDO.
25 ☐ CONGELADOR PROGRAMADO PARA MÉDULA ÓSEA Y OTROS TEJIDOS.
26 ☐ ESTUFA GASIFICADA CO_2 (OPCIONAL).
27 ☐ MICROSCOPIO BINOCULAR DE FASE INVERTIDA (OPCIONAL).
28 ☐ REFRIGERADOR.
29 ☐ CAMPANA DE FLUJO LAMINAR.
30 ☐ CONTADOR CELULAR AUTOMATIZADO (EN HEMATOLOGÍA).
31 ☐ BALANZA PARA PESADA DE BOLSAS CONTENIENDO MÉDULA ÓSEA.
32 ☐ SELLADOR DE BOLSAS PLÁSTICAS POR CALOR.
33 ☐ GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA PROVISIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

____________ FIRMA DEL FUNCIONARIO ____________ ACLARACIÓN ___/___/___ FECHA DE RELEVAMIENTO

e. 16/1 Nº 201 v. 18/1/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 430/95

Bs. As., 22/12/95

VISTO

Los artículos 7º y 44º de la Ley Nº 24.193, su Decreto Reglamentario Nº 512/95 y la Resolución INCUCAI Nº 192/95; y

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible generar instrumentos y sistemas de información de adecuada calidad y sencillo cumplimiento.

Que resulta adecuada la incorporación de los recursos tecnológicos que la Informática brinda con el objeto de simplificar la operatoria informativa en vigencia.

Que el aporte de la Sociedad Argentina de Nefrología ha significado la creación de nuevos protocolos a ser puestos en práctica.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Científico Técnica y los Departamentos Jurídicos y de Informática.

Que el tema ha sido tratado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 136 del día 20 de diciembre del corriente año.

Por ello:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE
ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución INCUCAI Nº 192/95, el que quedará redactado según el texto del artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse los formularios tipo, destinados a la implementación del Registro de la Nómina de Pacientes en Diálisis, previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 24.193, denominados "Registro de Pacientes en Diálisis" "Continuidad de Práctica Dialítica" y "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Pacientes en Diálisis", que se adjuntan a la presente como Anexos I, II y III, respectivamente.

ARTICULO 3º — La información requerida podrá ser remitida en los formularios que se aprueban en el artículo anterior o bien mediante la utilización del programa "DIALISIS", el que será provisto por el INCUCAI. En este caso deberá remitirse el diskette correspondiente y los formularios completos generados por dicho programa.

ARTICULO 4º — Apruébanse los formularios denominados "Registro de Centros o Servicios de Diálisis", el que deberá ser enviado por única vez al INCUCAI y "Actualización de Datos del Centro de Diálisis", el que deberá ser enviado al INCUCAI una vez por año. Ambos se incorporan a la presente como Anexos IV y V.

ARTICULO 5º — Los requerimientos de la información y los instrumentos creados por la presente norma, deberán ser remitidos a los Organismos específicos Jurisdiccionales, a los Organismos Regionales y por su intermedio al INCUCAI y serán de cumplimiento inmediato.

ARTICULO 6º — Elévese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese a las áreas involucradas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO I

Ministerio de Salud y Acción Social
I.N.C.U.C.A.I.

REGISTRO DE PACIENTES EN DIÁLISIS

Nº de inscripción:

1-Paciente:
Apellido: ________ Nombres: ________ Est.Civil: ________
DOC Nº: ________ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nacionalidad: ☐ Argentina Extranjera
Sexo: ☐ M/F Fecha Nacimiento: ________ Ocupación: ________
Domicilio Calle: ________ Nro: ________ Piso: ________ Dto: ________
Teléfonos: ________
Localidad: ________ C.P.: ________ Provincia: ________
Obra Social: ________ Nº Afiliado: ________

2-Centro de Diálisis:
Nombre: ________
Dependencia: ________ Jurisdicción: ________
Dirección Calle: ________ Nro: ________ Piso: ________ Provincia: ________
Localidad: ________ C.P.: ________ Partido: ________
Telefonos: ________ Fax: ________

3-Médico a cargo:
Apellido: ________ Nombres: ________
Tipo de matrícula: ☐ 1-Nacional 2- Provincial 3-Otros Matrícula: ________
Dirección cart. Calle: ________ Nº: ________ Piso: ________ Dto: ________ Provincia: ________
Localidad: ________ C.P.: ________ Partido: ________
Tel: ________ Fax: ________

4-Diagnóstico de enfermedad de base: ☐

0-Desconocida	5-Amiloidosis	9 -Mieloma
1-Glomerulo Nefritis Crónica	6-Nefropatía Lúpica	10-Nefropatía Familiar
2-Nefropatía Tubulo intersticial	7-Nefropatía Diabetica	11-Fallo de trasplante
3-Nefroangioesclerosis	8-Síndrome Urémico Hemolítico	12 Otras (Especificar)
4-Poliquistosis renal	12-: ________	

Se realizo biopsia S/N: ☐ Resultado: ________

5-Diálisis:
Fecha de ingreso: ________ HD bicarb(*) ☐ HD acetato(*) ☐ DPCA(*) ☐ DPI(*) ☐ Otros(*) ☐
Aclaración otros: ________

6-Transfusiones: ☐ 1-Si 2-No 3-Desconocido Nº de transfusiones: ☐ 1.(- de 3) 2.(+ de 3)

7-Eritropoyetina: ☐ S/N Ultimo registro: ________

8-Laboratorio Fecha: ________ Creatinina: ________
Albumina: ________ Hematocrito: ________

9-Vacunacion: Antihepatitis B: ☐ S/N

10-Hipertension arterial: ☐ S/N Causas: ________

Serología: (+/-/D-desconocido)
HbsAg: ☐ Anticore: Anti HBs: HCV: ☐ HIV: ☐ Chagas: ☐ CMV: ☐ Toxo: ☐ VDRL: ☐

11-Es considerado el paciente como candidato para trasplante: ☐ S/N No: Especificar
No: ☐ 1-Edad 2-Patología asociada 3-Se niega 4-Otros (especificar): ________
Si es 3-Adjuntar constancia firmada por el paciente

12-Inscripción en lista de espera para trasplante renal: ☐ S/N NºINCUCAI: ________
Caso negativo:especificar: ☐ 1-Edad 2-Patología asociada 3-Se niega (Adjuntar constancia)
4-Otros (especificar) ________

Quien Informa: ________
Fecha: ________

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

________ Firma y Sello

ANEXO II

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

CONTINUIDAD DE PRACTICA DIALITICA

Nº de inscripción:

1-Paciente:

Apellido: Nombres:

DOC Nº: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

Domicilio actual Calle: Nro: Piso: Dto:

Localidad: C.P.: Provincia:

Obra Social actual: Nº Afiliado:

Cobertura: ☐ S/N

2-Centro de Diálisis:

Nombre:

3-Tipo de Diálisis:

Cambio de modalidad dialitica: ☐ S/N Fecha de cambio de modalidad dialitica:

Modalidad dialitica actual(*): HD bicarb ☐ HD acetato ☐ DPCA ☐ DPI ☐ Otros ☐

Aclaración otros:

4-Laboratorio: Fecha: Uremia pre:

Uremia post: Albumina: Creatinina:

5-Serología: (+/-/D-desconocido)

HbsAg: ☐ Anticore: ☐ Anti HBs: ☐ HCV: ☐ HIV: ☐ Chagas: ☐ CMV: ☐ Toxo: ☐ VDRL:

6-Vacunación: Antihepatitis B: ☐ S/N

7-Transfusiones: 1-Si 2-No 3-Desconocido Nº de transfusiones: 1.(- de 3) 2.(+ de 3)

8-Eritropoyetina: S/N

9-Medicacion antihipertensiva: ☐ S/N

10-Aptitud física: ☐ 1-Actividad normal,puede hablar. 3-Solo actividad de autocuidado. 2-Actividad casi normal,trabaja parte del tiempo. 4-Requiere ayuda para actividades basicas.

11-Dias de internación: En el año: ☐

12-Situación actual: ☐ 1-Continúa en diálisis 2-Egreso Fecha de egreso:

13-Causa de egreso: ☐

Cambio de centro

2-Trasplantado Riñon: ☐ 1-Funcionante 2-No funcionante Dador: ☐ 1-Vivo 2-Cadaverico

3-Fallecido Causa: ☐ 1-Cardiaca 2-Cerebrovascular 3-Neoplasia 4-Desconocida 5-Otras(especificar)

Otras:

4-Interrupcion por decision médica Causas:

5-Interrupción por decisión del paciente (constancia)

6-Recuperación de la función renal

7-Otras (especificar) Causas:

14-Es considerado el paciente como candidato para trasplante: ☐ S/N No: Especificar

No: ☐ 1-Edad 2-Patologia asociada 3-Se niega 4-Otros (especificar):

Si es 3-Adjuntar constancia firmada por el paciente

15-Inscripción en lista de espera para trasplante renal: ☐ S/N Nº INCUCAI:

Caso negativo:especificar: ☐ 1-Edad 2-Patologia asociada 3-Se niega (Adjuntar constancia) 4-Otros (especificar)

Quien Informa:

Fecha:

Marcar con X donde corresponda en los items marcados con (*)

Firma y Sello

ANEXO III

NUMERO DE INSCRIPCION:

FECHA:

NUMERO DE MESA DE ENTRADAS:



Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PACIENTES EN DIALISIS

(Art. 7º Ley 24.193)

PACIENTE

Apellido: Nombres:

Doc. Nº: Tipo de Doc. ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

Obra Social 1: Nº Afiliado: Cobertura S/N: ☐

Obra Social 2: Nº Afiliado: Cobertura S/N: ☐

CENTRO DE DIALISIS

Nombre:

Jurisdicción: ☐ 1- Público 2- Privado

Dependencia: ☐ 1-Municipal 2-Provincial 3-Nacional 4-Fzas Armadas y Seguridad 5-Univ. 6-Obra Social

Dirección Calle: Nº: Piso:

Provincia:

Localidad: C.P.: Partido:

Teléfonos:

Fax:

PROFESIONAL A CARGO DEL PACIENTE

Apellido: Nombres:

Matrícula: Tipo: ☐ 1-Nacional 2-Provincial Numero:

Fecha de inicio de Diálisis:

Inscripto para Trasplante S/N: ☐ Nº Inscripción anterior:

Reinscripción:

* El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.193 de trasplante de Organos y Material Anatomico, y decreto reglamentario 512/95 (art. 7º)

FIRMA INSTITUCION

ACLARACION

ANEXO IV

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

REGISTRO DE CENTRO O SERVICIO DE DIÁLISIS

Nombre:

Dirección: Calle: Nro.: Piso:

Localidad: C.P.: Partido:

Teléfonos: Fax:

DEPENDENCIA: ☐

1- Municipal
2- Provincial
3- Nacional
4- Fuerzas Armadas y Seguridad
5- Universidad
6- Obra Social

JURISDICCIÓN: ☐

1- Público
2- Privado

TRATAMIENTO DEL AGUA: ☐

1- Sin tratamiento
2- Filtro de arena y/o carbón
3- Ablandador
4- Desmineralizador
5- Osmosis

Concentración de Aluminio (g/l) en el agua tratada en la última determinación

Fecha:

HABILITACIÓN:

Por:

Número:

DIRECTOR:

Apellido: Nombre:

Matricula Nacional:

Matricula Provincial:

Provincia:

Fecha:

FIRMA Y SELLO

ANEXO V

Ministerio de Salud y Acción Social

I.N.C.U.C.A.I.

ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE DIÁLISIS

al 31 de Diciembre de cada año

Nombre Registrado:

Cambio de Domicilio S/N: ☐

DOMICILIO ACTUAL:

Calle: Nro.: Piso:

Teléfonos: Fax:

Localidad: C.P.:

Partido: Provincia:

TRATAMIENTO DEL AGUA P/ HEMODIALISIS ☐ 1- Sin tratamiento 2- Filtro de arena y/o carbon 3-Ablandador 4-Desmineralizador 5-Osmosis inversa

Número de determinaciones de Aluminio en el agua tratada en el año ☐
Concentracion de Aluminio (g/l) en el agua tratada en la última determinacion ☐
Número de estudios bacteriológicos en el agua tratada durante el año ☐
Número de unidades formadoras de colonias en el ultimo control bacteriológico del agua tratada ☐
Número de pacientes del Centro al 31 de Diciembre ☐
Número de pacientes con 3 hemodiálisis por semana ☐
Número de pacientes con 2 hemodiálisis por semana ☐
Número de pacientes hipertensos (más de 140 de sistólica ó 90 de diastólica en el último control del mes ☐
Número de pacientes que reciben medicación antihipertensiva ☐
Número de pacientes que reciben eritropopeyina ☐
Número de pacientes en lista de espera de trasplante renal ☐
Los pacientes con HCV positivo (HCV +) se dializan
1- en áreas diferentes 2- con aparatos diferentes 3- no son separados ☐

EL CENTRO DESARROLLA DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA:

Tipo de Centro ☐ 1- Hospitalario 2- Extrahospitalario

PERSONAL DE SALUD QUE INTEGRA EL CENTRO:

Número de enfermeras universitarias ☐
Asistente social (S/N): ☐
Nutricionista (S/N): ☐
Psicólogos ó Psiquiatras (S/N): ☐
Número de médicos: ☐
Número de pacientes en diálisis peritoneal crónica al 31 de Diciembre ☐
Número de pacientes en DPCA ☐
Número de pacientes en DPI ☐
Número de pacientes con sistema de conexión standard ☐
Número de pacientes con sistema de conexión en Y ☐
Número de pacientes que reciben medicación hipotensora ☐
Número de pacientes en lista de espera trasplante renal ☐

Fecha:

Firma y sello

e. 16/1 Nº 202 v. 18/1/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00